



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y  
CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y  
FINANZAS**

**TESIS**

**RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS  
Y SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR EN LA  
EMPRESA INTERNATIONAL BUSINESS AQP –  
PERÚ S.A.C, MIRAFLORES PERÍODOS 2016- 2017**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

**Bach. ORMEÑO NOLAZCO SONIA MELCHORITA**

**LIMA - PERÚ**

**2018**

## **ASESOR DE TESIS**

.....

**Dra. BERNARDO SANTIAGO MADELAINE**

# **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. TAM WONG FERNANDO LUIS**

**Presidente**

---

**Dr. RICHARDSON PORLLES NELSON MARCOS**

**Secretario**

---

**Dr. MUÑOZ CHACABANA JORGE LUIS**

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

A las personas que me brindaron su apoyo incondicionalmente para que pudiera lograr mis objetivos, a mis padres y hermanos.

## **AGRADECIMIENTO**

A la empresa IBA PERÚ SAC por brindarme las facilidades en desarrollar el presente trabajo de investigación. Y a la Universidad Privada Telesup.

## **DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Yo, Sonia Melchorita Ormeño Nolazco, egresada de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, quien ha elaborado la tesis:

“Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador en la Empresa International Business AQP – Perú S.A.C, Miraflores Períodos 2016-2017”.

Para obtener el título de Contador Público por la Universidad Privada Telesup, declaro que el presente trabajo de investigación es auténtico y ha sido íntegramente elaborado por mi persona y que en él no existe plagio de ninguna naturaleza, en especial copia de otro trabajo de investigación de tesis o similar presentado por cualquier persona ante cualquier institución educativa.

En este sentido, dejo constancia que las citas de los autores han sido identificadas en el trabajo, por lo que, no he asumido de manera personal las opiniones vertidas por terceros ya sea de fuentes encontradas en medios escritos o en el Internet. En caso de incumplir con esta declaración, me someto las normas académicas dispuestas por la Universidad Privada Telesup.

Lima, 18 de Mayo del 2018.

## RESUMEN

El presente estudio de investigación ha tenido como supuesto general conocer la relación existente entre la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores periodos 2016 - 2017.

Cabe señalar, que la investigación es de tipo de investigación descriptivo, método documental para lo cual se ha contado con documentación de la empresa y se logró cumplir con los supuestos de las hipótesis de la investigación. También se consideró un tipo de investigación básica; para ello se consultó en revistas, libros para llevar a cabo la investigación. Y se aplicó un nivel de investigación cualitativa; con una muestra de registros contables de los periodos 2016 y 2017 que fueron proporcionadas por la empresa.

Conforme al supuesto general, se concluye que existe una relación entre la restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador, es decir que mientras más se exporte se puede acoger a estos beneficios y los niveles devolución incrementan.

**Palabras claves:** *Restitución de derechos arancelarios, saldo a favor del exportador, exportación.*

## **ABSTRACT**

The present research study has as a general assumption known the relationship between the Restitution of Tariff Rights and the Balance in Favor of the Exporter in the company International Business AQP - Peru SAC, Miraflores periods 2016 - 2017.

It should be noted that the research has a type of descriptive research, documentary method for which it has had documentation of the company and was able to meet the assumptions of the research hypothesis. It was also considered a type of basic research; for this, he consulted in magazines, books to carry out the research. And a level of qualitative research was applied; with a sample of accounting records for the 2016 and 2017 periods that were provided by the company.

I can conclude that according to the general assumption, it is concluded that there is a relationship between the restitution of customs duties and the balance in favor of the exporter, that is to say that the more you export, you can receive these benefits and the levels of reimbursement increase.

**Keywords:** *Restitution of customs duties, balance in favor of the exporter, export.*

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Asesor de tesis.....	ii
Jurado examinador.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Declaratoria de Autenticidad .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
ÍNDICE DECONTENIDOS.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xv
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>17</b>
1.1 Aproximación temática.....	26
1.1.1 Bases teóricas .....	26
1.1.1.1 Restitución de Derechos Arancelarios.....	26
1.1.1.1.1 Finalidad .....	29
1.1.1.1.2 Base legal.....	29
1.1.1.1.3 Beneficiarios de la Restitución de Derechos Arancelarios...	32
1.1.1.1.4 Arancel de Aduanas del Perú .....	33
1.1.1.1.5 Importaciones (modalidades de los insumos adquiridos) ....	35
1.1.1.1.6 Procedimientos .....	35
1.1.1.1.7 Documentos.....	36
1.1.1.1.8 Documentos digitalizados .....	37
1.1.1.1.9 Etapas del procedimiento .....	38
1.1.1.1.10 Rechazos.....	39
1.1.1.1.11 Verificación de Deudas .....	40
1.1.1.1.12 Abono y/o emisión de cheque no negociable .....	41
1.1.1.1.13 Rectificación electrónica con posterioridad a la solicitud ...	41
1.1.1.2 Saldo a favor del exportador:.....	42
1.1.1.2.1 Beneficiarios del saldo a favor del exportador .....	46
1.1.1.2.2 Procedimiento determinar el saldo a favor del exportador...	46
1.1.1.2.3 El método de la prorrata .....	47
1.1.1.2.4 La aplicación del saldo a favor del exportador.....	47

1.1.1.2.5	Determinación del saldo a favor materia de beneficio .....	48
1.1.1.2.6	Límite del saldo a favor materia de beneficio .....	49
1.1.1.2.7	Requisitos para la compensación y/o devolución .....	50
1.1.1.2.8	Documentación para la solicitud de devolución .....	52
1.1.1.2.9	Medios de prueba para acreditar valor de la exportaciones	53
1.1.1.3	Antecedentes nacionales.....	54
1.1.1.4	Antecedentes internacionales.....	65
1.1.1.5	Preguntas orientadoras .....	74
1.2	Formulación del problema .....	74
1.2.1	Problema General .....	74
1.2.2	Problemas Específicos .....	75
1.3	Justificación .....	75
1.3.1	Justificación teórica .....	75
1.3.2	Justificación práctica.....	75
1.3.3	Justificación Legal .....	76
1.4	Relevancia.....	76
1.5	Contribución .....	76
1.6	Objetivo .....	77
1.6.1	Objetivo General.....	77
1.6.2	Objetivo Específicos .....	77
<b>II.</b>	<b>MÉTODOS Y MATERIALES .....</b>	<b>78</b>
2.1	Supuestos de la Investigación .....	78
2.1.1	Supuesto General.....	78
2.1.2	Supuestos Específicos .....	78
2.2	Tipo de estudio .....	78
2.3	Tipo de investigación .....	78
2.4	Nivel de la investigación .....	79
2.5	Diseño de la investigación .....	79
2.6	Escenario de estudio.....	80
2.7	Caracterización de sujetos.....	80
2.8	Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	80
2.9	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	93
2.9.1	Técnicas.....	93
2.9.2	Instrumentos.....	93
2.10	Rigor científico.....	93
2.11	Aspectos éticos .....	94

<b>III. RESULTADOS</b> .....	95
3.1 Solicitud del Drawback .....	95
3.2 Determinación del Saldo a Favor del Exportador y Saldo a Favor Materia de Beneficio periodos 2016 – 2017 .....	99
<b>III. DISCUSION</b> .....	153
<b>IV. CONCLUSIONES</b> .....	157
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	158
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b> .....	159
<b>ANEXOS</b> .....	162
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	162
Anexo 2: Matriz de Operacionalización .....	163
Anexo 3: Validación de Instrumento .....	164
Anexo 4: Consentimiento Informado de la Empresa .....	171
Anexo 5: Ingreso para Solicitar el Drawback.....	172
Anexo 6: Ingreso a página Sunat para solicitar Drawback .....	172
Anexo 7: Ingreso a página Sunat para solicitar Drawback .....	173
Anexo 8: Solicitud de restitución de derechos arancelarios - Drawback .....	174
Anexo 9: Factura de encargo de producción.....	177
Anexo 10: Declaración Jurada de Proveedor Local.....	179
Anexo 11: Factura de compra de insumos proveedor local.....	180
Anexo 12: Abono efectuado de la solicitud N° 046-2017-000890 .....	181
Anexo 13: PDB Ingreso de documentos para la solicitud del SFMB .....	181
Anexo 14: PDB Ingreso de documentos para la solicitud del SFMB .....	182
Anexo 15: PDB Ingreso de documentos para la solicitud del SFMB .....	182
Anexo 16: PDB Ingreso de documentos para la solicitud del SFMB .....	183
Anexo 17: Presentación y solicitud del SFMB .....	183
Anexo 18: Consulta de Devolución.....	184
Anexo 19: RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN .....	185
Anexo 20: CHEQUE DE DEVOLUCIÓN .....	186
Anexo 21: Resolución de Devolución SFMB .....	187
Anexo 22: Lista de chequeo .....	188

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Aranceles</i> .....	34
Tabla 2: <i>Especificaciones técnicas mínimas en la digitalización</i> .....	37
Tabla 3: <i>Especificaciones técnicas mínimas en la digitalización</i> .....	37
Tabla 4: <i>Facturas acogidas al Drawback</i> .....	97
Tabla 5: <i>Registro de Compras Periodo 2016</i> .....	100
Tabla 6: <i>Determinación de saldo a favor materia de beneficio 2016</i> .....	125
Tabla 7: <i>Registro de compras período 2017</i> .....	126
Tabla 8: <i>Determinación del saldo a favor materia de beneficio 2017</i> .....	151

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1:</i> Evolución Porcentual del Drawback .....	26
<i>Figura 2:</i> Estado de Situación Financiera 2015 .....	81
<i>Figura 3:</i> Estado de Resultados 2015 .....	82
<i>Figura 4:</i> Estado de Situación Financiera 2016 .....	83
<i>Figura 5:</i> Estado de Resultado 2016 .....	84
<i>Figura 6:</i> Estado de Situación Financiera 2017 .....	85
<i>Figura 7:</i> Estado de Resultados 2017 .....	86
<i>Figura 8:</i> Estado de Situación Financiera a Junio 2018 .....	87
<i>Figura 9:</i> Estado de Resultados a Junio 2018 .....	88
<i>Figura 10:</i> Estados de Resultados Comparativos Sin Dawback.....	89
<i>Figura 11:</i> Estados de Resultados Comparativos con Drawback .....	90
<i>Figura 12:</i> Estado de Situación Financiera con Drawback y SFMB.....	91
<i>Figura 13:</i> Estado de Situación Financiera sin Drawback y SFMB.....	92
<i>Figura 14:</i> Ventas embarcadas 2016 y 2017 .....	96
<i>Figura 15:</i> Ventas acogidas al Drawback .....	97
<i>Figura 16:</i> Comparación de devolución del Drawback .....	98
<i>Figura 17:</i> Registro de Compras Enero 2016 .....	101
<i>Figura 18:</i> Registro de Compras Febrero 2016 .....	103
<i>Figura 19:</i> Registro de Compras Marzo 2016.....	105
<i>Figura 20:</i> Registro de Compras Abril 2016 .....	107
<i>Figura 21:</i> Registro de compras Mayo 2016.....	109
<i>Figura 22:</i> Registro de compras Junio 2016.....	111
<i>Figura 23:</i> Registro de compras Julio 2016 .....	113
<i>Figura 24:</i> Registro de compras Agosto 2016 .....	115
<i>Figura 25:</i> Registro de compras Setiembre 2016 .....	117
<i>Figura 26:</i> Registro de compras Octubre 2016.....	119
<i>Figura 27:</i> Registro de compras Noviembre 2016 .....	121
<i>Figura 28:</i> Registro de compras Diciembre 2016 .....	123
<i>Figura 29:</i> Evolución del saldo a favor del exportador 2016.....	125
<i>Figura 30:</i> Registro de Compras Enero 2017 .....	127
<i>Figura 31:</i> Registro de Compras Febrero 2017 .....	129

<i>Figura 32:</i> Registro de Compras Marzo 2017.....	131
<i>Figura 33:</i> Registro de Compras Abril 2017 .....	133
<i>Figura 34:</i> Registro de Compras Mayo 2017 .....	135
<i>Figura 35:</i> Registro de Compras Junio 2017 .....	137
<i>Figura 36:</i> Registro de Compras Julio 2017 .....	139
<i>Figura 37:</i> Registro de Compras Agosto 2017 .....	141
<i>Figura 38:</i> Registro de Compras Setiembre 2017 .....	143
<i>Figura 39:</i> Registro de Compras Octubre 2017 .....	145
<i>Figura 40:</i> Registro de Compras Noviembre 2017 .....	147
<i>Figura 41:</i> Registro de Compras Diciembre 2017.....	149
<i>Figura 42:</i> Evolución del saldo a favor del exportador 2017.....	151

## INTRODUCCIÓN

La restitución de derechos arancelarios refiere a la restitución total o parcial de derechos arancelarios e impuestos pagados al momento de importar insumos para la elaboración o fabricación de productos con el fin de exportar.

Y por otro lado con el saldo a favor del exportador; este beneficio busca compensar o devolver el IGV de las compras generados para el proceso de un bien a exportar. Las empresas que se dedican a la exportación de productos, tienen la oportunidad de mejorar su nivel competitivo en el mercado internacional empleando estos beneficios tributarios.

El presente trabajo de investigación tiene como título *“Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador en la Empresa International Business AQP - Perú S.A.C. Miraflores, períodos 2016 – 2017”* tiene como propósito demostrar la relación existente entre la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador. El cual está estructurado en 7 capítulos, que se muestra a continuación:

Capítulo I: Problema de Investigación, este capítulo contiene la metodología empleada para la elaboración de la tesis; incluyendo el planteamiento del problema, justificación, relevancia, contribución y los objetivos de la investigación.

Capitulo II: Métodos y materiales, describe las supuestas, el tipo de estudio, diseño, escenario de estudio, caracterización de sujetos, el plan de análisis o trayectoria metodológica, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el rigor científico y los aspectos éticos considerados.

Capitulo III: Resultados, este capítulo contiene la demostración del proceso de solicitud de restitución de derechos arancelarios y el cálculo del saldo a favor del exportador. De esta manera los supuestos del presente trabajo se desarrollaron satisfactoriamente en los cuales se realizaron gráficos interpretando cada una.

Capítulo IV: Discusión, en este capítulo se comparó con otros trabajos de investigación, donde el investigador expresa su opinión acerca de sus resultados.

Capítulo V: Conclusiones, este capítulo contiene las conclusiones de las hipótesis de acuerdo a los resultados obtenidos. Y; Se ha llegado a la siguiente conclusión; La restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador son de mucha importancia para las empresas productoras-exportadoras, ya que ayudan de manera favorable la situación financiera y económica. Esta mejora se refleja principalmente en el incremento de la liquidez y también en la utilidad contable; estos beneficios son muy alentadores para la empresa.

Capítulo VI: Recomendaciones, en este capítulo se ha llegado a la siguiente recomendación que las empresas que decidan exportar acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios y saldo a favor del exportador, el cual le es muy útil. Por otro lado tener en cuenta que también hay que estar preparados para hacer frente a una fiscalización por parte de SUNAT, ya que no solo es solicitar y hacer trámites sino hay que estar preparados y documentados.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

A nivel internacional

Resulta claro que nuestra legislación nacional respecto al Drawback viola el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio, debido a que el Drawback sí constituye un subsidio a las exportaciones, razón por la cual nuestro país es pasible de ser sancionado por dicho organismo internacional en caso no cumplierse latentes cuestionamientos del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, pudiendo presentarse situaciones como las experimentadas por el país centroamericano de El Salvador, lo cual generaría, consecuentemente incertidumbre jurídica en nuestros exportadores porque en cualquier momento se podría derogar la legislación nacional referida a este subsidio.

En Ecuador el sector exportador necesariamente necesita de las divisas, ya que las exportaciones han venido creciendo de manera considerable, por lo que se hace necesario tener un incentivo para este sector, pero desde marzo 2018 la devolución del Drawback se vio afectado por la situación coyuntural, por la caída del precio del petróleo, siendo este el principal producto de exportación, además de la apreciación del dólar, la misma que es la moneda oficial del país.

A nivel Nacional

En Perú existen ciertas empresas que al aplicarlo no lo hacen de forma correcta al acogerse al Régimen de Drawback. Esto se da cuando sucede la devolución del porcentaje del Derecho Ad Valorem a productores exportadores "Drawback", en dicho caso las empresas beneficiarias no lo solicitan de forma correcta, esto se debe al desconocimiento de la norma o por no tener un buen asesor.

A ello también se encuentra la rebaja de la tasa del Drawback de 4 % a 3 % este decreto puede ser un gran problema ya que las exportaciones han venido en descenso y al reducir la tasa del Drawback, puede verse comprometida ellos

procuran evitar el pago de productos importados para hacer otros y cuyo destino sea la exportación. Lógicamente afectando esto último en su competitividad frente a otras empresas del mercado.

En el caso del saldo a favor del exportador es un problema el tiempo que demoraran en hacer la devolución debido al cambio de la norma.

Otra de las dificultades es la de la trazabilidad entre el insumo importado y el producto exportado, el insumo que se ha importado o comprado en el ámbito local fuera el utilizado en el producto exportado.

Falcone (2014) “Procedimientos de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback Web” menciona que, la Restitución de Derechos Arancelarios, más conocida como Drawback, es aquel Régimen Aduanero que permite obtener a consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB (a la fecha 4%) del bien exportado, esto se debe a que el costo de producción se ve incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de los insumos usados o consumidos para la producción del bien a exportar, teniendo como punto de partida su Reglamento (D.S. N° 104-95-EF).

Por otro lado se dice que la restitución de derechos arancelarios es un beneficio tributario a favor del exportador que en primera instancia no estaba a la par con los demás Regímenes Aduaneros, los cuales podían ser transmitidos electrónicamente. Y es a consecuencia de esto que, en el 2005 se logró implementar una plataforma donde los productores exportadores podían empezar a presentar electrónicamente sus solicitudes de Drawback, sin embargo debido a la poca información de dicha implementación era demasiado compleja, onerosa y poco amigable, siendo muy pocas las empresas, que optaban por esta herramienta.

Posteriormente, en el 2012 se puso en funcionamiento la plataforma denominada “Utilitario Web”, la cual, si bien era de fácil acceso y uso; para los

pequeños y medianos exportadores, igual seguía siendo muy tediosa ya que se tenía que ingresar cada documento independientemente (Declaración de Exportación, Importación, facturas de compras y servicios).

Si bien es cierto que a través de ambas herramientas electrónicas se lograban reducir el plazo de atención de las solicitudes de Drawback de 10 a 5 días hábiles, lo que resultaba poco atractivo para los productores exportadores porque a pesar de haber realizado la transmisión electrónica, debían presentar también, ante cualquier Intendencia de Aduana a nivel nacional, la solicitud con toda la documentación física exigida por la anterior versión del Procedimiento General INTA-PG.07, debiendo de la misma manera acercarse ante las oficinas de aduanas para poder presentar las subsanaciones de cualquier error o rechazo subsanable dentro de los plazos establecidos.

Es por ello, que la Administración Aduanera Tributaria, con el propósito de dar cumplimiento a la implementación de la función de ser Facilitadores del Comercio Exterior y gracias a la iniciativa de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, se logró formar un equipo de líderes de diversas Intendencias (Intendencia Nacional de Sistemas – INSI, Intendencia Nacional de Técnica Aduanera – INTA, Intendencia de Aduana Aérea del Callao e Intendencia de Aduana Marítima del Callao) quienes fueron los encargados de crear la nueva herramienta informática para un fácil acceso de los usuarios productores exportadores.

Y es a raíz de ese cambio que se tuvo que efectuar una serie de cambios y modificaciones en el Reglamento de Restitución de Derechos Arancelarios. En primer lugar con el D.S. N° 213-2013-EF se modificó el D.S. N° 104-95-EF cambiándose principalmente el hecho de solicitar la restitución de los derechos arancelarios de forma electrónica, y de esta manera se iba dejando de lado la presentación documentaria e instrumentándose el depósito del monto a restituir directamente en la cuenta del beneficiario (siempre y cuando que dichas solicitudes de restitución sean aprobadas), dejando atrás las colas para presentar la carta poder y el recojo del respectivo cheque. Y es en base a

esta norma, que se facultó a la SUNAT a dictar normas complementarias para una mejor aplicación de esta nueva herramienta, estableciéndose inicialmente como fecha para su entrada en vigencia el 1 de enero de 2014.

En efecto, y en atención a las facultades otorgadas por el Poder ejecutivo mediante el D.S. N° 213-2013-EF, la SUNAT emitió la Resolución de Superintendencia Nacional N° 075-2014/SUNAT estableciendo el cronograma de implementación y entrada en vigencia del Drawback Web a nivel nacional, siendo la primera etapa el 29 de mayo de 2014 en las Intendencias de Aduanas de Paíta y Arequipa, ya que éstas eran las dos Aduanas de provincias con mayor movimiento de solicitudes de Drawback. Posteriormente con fecha 23 de junio de 2014 entró en vigencia en la Intendencia de Aduana Aérea del Callao, para finalmente el 30 de agosto de 2014 entrar en vigencia en las demás Intendencias de Aduanas de la República.

Asimismo, como parte de la complementación normativa para una eficaz entrada en vigencia del Drawback Web, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas aprobó la versión 4 del Procedimiento General INTA-PG.07, mediante la Resolución N° 118-2014-SUNAT/300000, donde establece las pautas a seguir para la atención de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, presentadas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Álvarez (2014) “Mecanismo de estímulo a las exportaciones: Drawback” en la actualidad, la exportación es considerada como una operación sumamente importante para el desarrollo económico y financiero para el país, trayendo consigo beneficios y oportunidades ventajosas. Es así, que cada país ve la manera de promover esta actividad, brindándoles a los exportadores mecanismos de promoción o más conocido también como beneficio del exportador. Y de esta manera les permita obtener algún incentivo por las operaciones realizadas.

Uno de los mecanismos del estímulo al exportador es el Drawback que se caracteriza por ser el principal mecanismo de estímulo a las exportaciones, cuyo

objetivo principal es promover la exportación de mercancías, y de esta manera lograr restituir al exportador un porcentaje de los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos y que son incorporados o consumidos en el producto a exportar. Finalmente se explicara en que consiste este mecanismo y los requisitos que se deberá tomar en cuenta para la correcta solicitud de devolución del drawback.

El drawback se obtiene a consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del producto exportado, en razón al costo de producción que se incrementa por la producción del bien exportado.

Y es por ello que es necesario que en la elaboración del producto final de exportación se haya empleado algún insumo importado. Asimismo, hay que tener en cuenta que el acogimiento al régimen se solicita en la DUA, y el reembolso se presenta posteriormente ante la aduana operativa. La restitución de este beneficio es un monto equivalente al 4% del valor FOB del bien exportado que aparece en la Declaración Aduanera de Mercancías (DUA o DS) de exportación, con un tope del (50 %) de su costo de producción.

Calle (2014) “Algunos apuntes sobre el saldo a favor del exportador” El saldo a favor del exportador, y el saldo a favor materia de beneficio (SFMB) no es un beneficio, gracia o medida promocional a favor del exportador que el Estado busca incentivar al sector exportador, más bien esto vendría a ser una necesidad, la cual se traduce en no condenar a nuestros productores nacionales al fracaso en el mercado internacional, es por ello que sin este procedimiento, a los exportadores no les quedaría otra salida que incrementar a sus costos el IGV de sus compras, dado que no sería posible aplicarlos contra sus ventas, por lo mismo que las exportaciones no están afectas al IGV. En este caso lo que ocurre con el crédito fiscal, podemos observar que no es posible solicitar su devolución, según la conformidad con el artículo 25° del TUO de la Ley del IGV, donde señala que: Si en un mes determinado el monto del crédito fiscal sea mayor que el monto del impuesto bruto, el exceso constituirá saldo a favor del sujeto del impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo.

Es por ello que si una empresa acumula crédito fiscal de periodos anteriores, así esta se disuelva, liquida y extinga, no es posible pedir su devolución, mucho menos compensar con otra deuda tributaria, dado que la norma dispone su aplicación contra el IGV de ventas hasta su agotamiento; sin embargo, en cuanto al saldo a favor del exportador, podemos advertir que su devolución e incluso su compensación, con otros tributos, sí es posible, por las razones ya expuestas.

¿Cuál es el límite del saldo a favor materia de beneficio? Como hemos comentado en un principio, el saldo a favor materia de beneficio más que un beneficio para el exportador viene a ser un tema de necesidad, para evitar de alguna manera que el empresario encarezca sus costos y por ende los precios de sus productos, al no poder trasladar el IGV de sus adquisiciones. No obstante, por el lado del Estado, para evitar que se distorsione y se abuse de este derecho, se ha creado ciertos límites para que el exportador pueda solicitar su devolución o compensación. Y de acuerdo al artículo 4 del RNCN, se establece que: La compensación o devolución a que se refiere el artículo 3° tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas (18%) incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el periodo. El Saldo a Favor Materia del Beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes (...).

En otras palabras, el exportador debe verificar y determinar el límite, considerando el menor monto que resulte de comparar, el 18% de lo EMBARCADO, no de lo facturado, y el crédito fiscal (IGV de compras) acumulado al periodo de la solicitud (último periodo vencido). Y el SFMB que exceda de dicho límite podrá ser arrastrado como saldo a favor por exportación en los meses siguientes. Es importante percatarnos que de este primer párrafo, se desprende que el saldo a favor materia de beneficio que excede del límite se va a arrastrar como saldo a favor por exportación, esto implicará que en el mes siguiente, deberá sumarse al saldo a favor materia de beneficio del periodo y nuevamente volver a verificar y calcular si se encuentra dentro del límite del 18 % de las

exportaciones embarcadas del periodo. Asimismo, de acuerdo al segundo párrafo del referido artículo del RNCN, se dispone que: *El Saldo a Favor Materia del Beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada, pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior, podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementará el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas en el periodo siguiente.*

Montes (2015) “Compensación del Saldo a Favor del Exportador y exportaciones embarcadas” La ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) establece que los exportadores no están gravados al IGV por sus exportaciones, pero tienen derecho a un saldo a favor por el IGV incluido en sus compras de bienes o servicios destinados a esas exportaciones (similar al crédito fiscal, pero con otro nombre). Una de las ventajas de ese saldo a favor es que se puede compensar con el IGV del propio exportador si además realiza ventas internas, o con el Impuesto a la Renta (IR), ya sea pagos a cuenta o el pago anual de regularización. Pero hay un límite para el uso del saldo a favor en cada período mensual, que está fijado como el 18% del valor facturado en las exportaciones. No es que el exceso del saldo a favor se pierda, es solo que tendrá que esperar a otro mes y a más exportaciones para poder ser aplicado. Y para que SUNAT calcule ese límite, los exportadores deben presentar el PDB exportador, que incluye la información de las DUAS del mes anterior.

El caso que nos ocupa en esta oportunidad tiene que ver con aquellos exportadores que pueden realizar embarques de mercadería al exterior en cualquier fecha del mes, incluyendo los últimos días, por lo que teniendo en cuenta que ADUANAS tiene doce días hábiles para emitir finalmente la declaración única de aduanas (DUA) respectiva, puede ocurrir, que a la fecha del vencimiento del pago a cuenta del IR (digamos el 09 de febrero, para los contribuyentes que empiezan el rol de vencimientos) la empresa no cuente con la información oficial de las DUA para poder presentar en forma completa el PDB Exportador antes de poder efectuar la compensación en el PDT 621 del IR.

Si la empresa no incluye la compensación del saldo a favor con el pago a cuenta del IR en su PDT 621, está perdiendo liquidez al dejar de usar un crédito a su favor y tener que pagar ese monto en efectivo. Y si realiza la compensación pero el PDB Exportador no incluye todas las DUA del mes, el sistema de SUNAT calculará un saldo a favor compensable menor y de igual forma considerará que el contribuyente no tiene derecho a toda la compensación y emitirá una orden de pago para cobrar todo o parte de ese monto “indebidamente compensado”.

Debe tenerse en cuenta que, al tratarse de una declaración rectificatoria que mantiene el impuesto calculado, sin modificación alguna, pues consiste simplemente en compensarlo con un crédito válido, esta declaración conforme al art. 88 del Código Tributario surte efecto de inmediato “la declaración rectificatoria surtirá efecto con su presentación siempre que determine igual o mayor obligación”, por lo que es la que debe servir de base para cualquier recálculo de parte del sistema informático de SUNAT, por lo cual si la orden de pago basada en la declaración original llega a ser emitida, puede ser reclamada. Nótese que el código habla de “obligación”, no de monto a pagar.

El problema es que hasta ahora SUNAT no admite pacíficamente ninguna de estas dos soluciones. Debiera cambiar su criterio para no perjudicar a los exportadores con su propia demora y su negativa a considerar información que ya tiene y puede ser usada para respetar los derechos de los contribuyentes.

Marco espacial: El desarrollo de este trabajo se llevara a cabo en las oficinas de la empresa International Business AQP – Perú SAC que se encuentra ubicada en el distrito de Miraflores.

Marco temporal: El trabajo de investigación se realizó en los periodos 2016 – 2017.

International Business AQP – PERÚ S.A.C. con RUC: 20600150988; es una empresa dedicada a la exportación de frutos congelados y granos secos. Con más de 3 años de experiencia en el mercado internacional.

La situación de la empresa, pasa por lo general por una fuerte competencia y alteraciones económicas, los tipos de cambio, los gastos que generan debido a los retrasos de embarque o al llegar al destino por alguna razón detienen los contenedores con la mercadería. Como la mayoría de las empresas exportadoras adoptan medidas preventivas para hacer frente a un desequilibrio entre sus ingresos y egresos; esto ocasiona la disminución del capital de trabajo trayendo como consecuencia el retraso con el pago de sus obligaciones.

Una solución rápida es la Restitución de Derechos Arancelarios (Drawback) y la Devolución del Saldo a Favor del Exportador. De esta manera se cumple con las obligaciones generadas por la producción del bien a exportar. Con el propósito de cumplir con la hipótesis general: Se puede señalar que si existe tienen una relación directa ya que ambos son considerados beneficios de los exportadores por un lado:

Que el Drawback es un mecanismo que cumple la función de promover la exportación de bienes, esto le permite competir con el mercado internacional, y esto se obtiene a consecuencia de la exportación, por un porcentaje aplicado al valor FOB del producto exportado; esto se debe a que el costo de producción se ha visto incrementado debido a los derechos arancelarios que gravaron la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, siempre y cuando no superen los límites establecidos, y;

Por otro lado hay que señalar que el saldo a favor del exportador también constituye un mecanismo promotor de los exportadores, este mecanismo tributario también busca de alguna manera compensar y/o en su defecto devolver al exportador, el Crédito fiscal del IGV de sus compras, generado por operaciones de exportación, y este se encuentra constituido por el monto de IGV e IPM, que se obtuvo de los comprobantes de pago correspondientes. El Saldo a favor se encuentra compuesto por el total de compras del periodo tributario que se encuentran destinadas a operaciones gravadas y de exportación.

## 1.1 Aproximación temática:

### 1.1.1 Bases teóricas

#### 1.1.1.1 Restitución de Derechos Arancelarios

El drawback como régimen aduanero fue introducido mediante decreto legislativo 722 denominado Nueva Ley General de Aduanas, que fue publicado el 11 de noviembre de 1991, en el artículo 159 inserto en la sección II trataba acerca del régimen. Sin embargo, el reglamento de dicha ley fue aprobado en 1995, mediante decreto supremo 104-95-EF y se le denominó Reglamento de procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios. Es así que en, el artículo 1° del referido decreto definía al Drawback como el mecanismo que permitía, que en virtud de la exportación de mercancías, se obtenga la restitución o devolución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de mercancías utilizados, o consumidos durante su producción del bien a exportar.

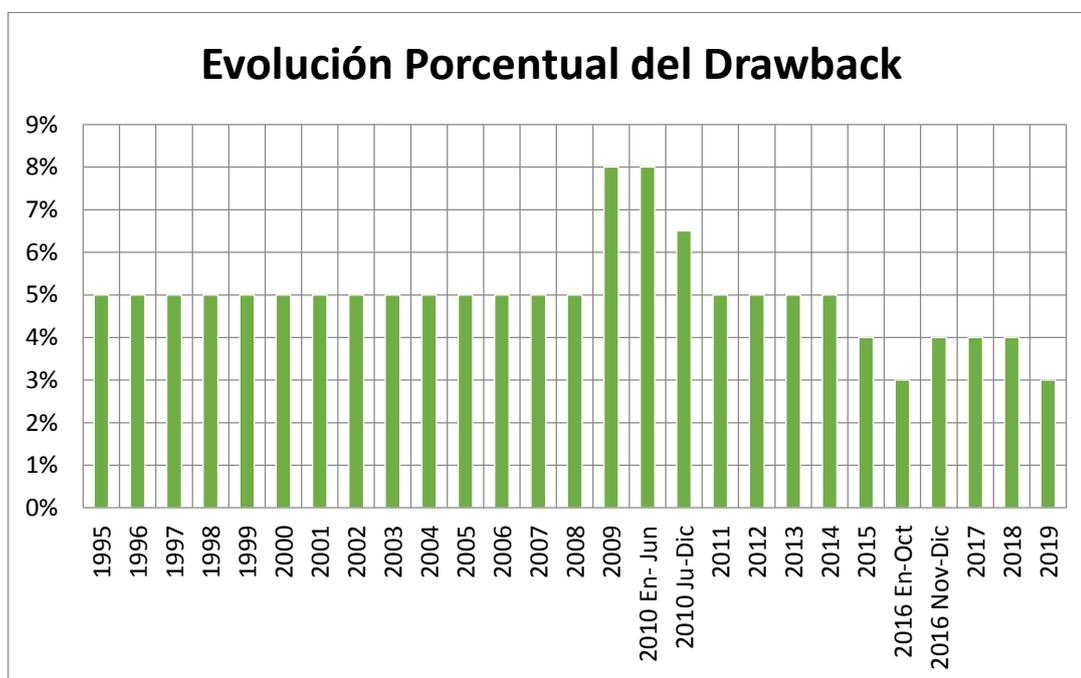


Figura 1: Evolución Porcentual del Drawback

Fuente: Propia elaborada en base a la información de Aduanas

En diversos países el drawback es un mecanismo de promoción de las exportaciones no tradicionales. Sin embargo, este régimen aduanero no puede ser utilizado por todas las empresas productoras-exportadoras pues su acogimiento implica el estricto cumplimiento de las condiciones aprobadas en la legislación aduanera.

En el caso peruano, el nivel de utilización del drawback es más intensivo en determinadas industrias, lo que constituye un apoyo para la competitividad de las empresas que debería ser estratégicamente utilizado.

El Drawback es un beneficio del exportador. Pero este beneficio no puede ser utilizado por las empresas productoras – exportadoras, debido a que implica cumplir con las condiciones de la legislación aduanera.

Alvarez (2014) señala que el Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, en adelante restitución, se obtiene a consecuencia de las exportaciones realizadas, la restitución corresponde a un porcentaje del valor FOB del producto exportado, y esto es a razón del costo de producción que se ve incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos utilizados en la producción del bien exportado. (p, 10).

Entonces se puede decir que la restitución del drawback se obtiene a consecuencia de la utilización de insumos para el proceso del bien a exportar, y dicha devolución es un porcentaje del valor FOB del bien exportado.

Pymex; “Señala al drawback o a la restitución de derechos arancelarios como un régimen aduanero mediante el cual se restituyen o devuelven en forma total o parcial de los importes abonados en concepto de tributos que hayan gravado a la importación de insumos para la elaboración de un bien, siempre y cuando dichos bienes fueran exportados para consumo”.

La restitución de los derechos arancelarios por la importación de insumos para consumo es de forma total o parcial siempre que el mismo bien sea exportado para consumo.

Meneses (2016) “Régimen que permite obtener a consecuencia de la exportación, la restitución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de la producción se incrementa la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado”.

Como menciona este autor la restitución de este régimen se debe a la exportación de una mercancía y que se haya utilizado insumos para la producción del bien.

Gonzales (2013) El drawback se inicia con la importación para el consumo de insumos o materias primas para ser utilizadas en la producción de mercancías que serán destinadas a la exportación, cumpliendo con cancelar los derechos e impuestos aduaneros correspondientes de conformidad a lo establecido en el procedimiento de importación.

Este régimen resulta muy atractivo para los importadores, productores y exportadores; debido a que mediante este régimen, Aduanas busca devolver el pago de los derechos arancelarios que se pagaron al momento de importar los insumos o materias primas utilizadas en el proceso de producción. Es por ello, que el régimen es llamado “restitución de derechos arancelarios”. (p, 28)

El drawback o restitución de derechos arancelarios es beneficio tributario que existe en nuestra normatividad aduanera, sin duda alguna, los que más atraen a los empresarios son los de este régimen por todas las ventajas que tiene.

Hay que señalar también que el drawback permite obtener a las empresas productoras – exportadoras, como consecuencia de la exportación, la devolución o restitución de un porcentaje del valor FOB del producto exportado, debido a que

el costo de producción se ve incrementado por el uso de insumos importados para la elaboración del bien exportado.

#### **1.1.1.1.1 Finalidad**

El drawback Permite obtener a las empresas productoras – exportadoras, como consecuencia de la exportación, la devolución o restitución de un porcentaje del valor FOB del producto exportado, debido a que el costo de producción se ve incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

#### **1.1.1.1.2 Base legal**

Debido a los constantes cambios y modificaciones de las normas se puede señalar lo siguiente:

- La Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.06.2008 y normas modificatorias.

##### ***Artículo 1º.- Objeto***

*El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la relación jurídica que se establece entre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero.*

- El Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 16.01.2009 y normas modificatorias.

##### ***Artículo 1º.- Objeto***

*El presente Reglamento tiene por objeto regular la aplicación de la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053.*

##### ***Artículo 2º.- Ámbito de aplicación***

*El presente Reglamento rige para todas las actividades aduaneras en el Perú y es aplicable a toda persona, mercancía y medio de transporte dentro del territorio aduanero.*

##### ***Artículo 3º.- Referencias***

*Para efecto del presente Reglamento se entenderá por Ley a la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053.*

*Cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar el dispositivo al cual corresponde, se entenderá referido a este Reglamento*

- *Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF publicado el 11.02.2009 y normas modificatorias.*

*Aplicables a los operadores del comercio exterior, según corresponda, cuando: No comuniquen a la Administración Aduanera la revocación del representante legal o la conclusión del vínculo contractual del auxiliar dentro de los plazos establecidos.*

*Aplicables a los despachadores de aduana.*

*Aplicables a los dueños, consignatarios o consignantes.*

*Aplicables a los transportistas o sus representantes en el país.*

- *Ley que regulariza infracciones de la Ley General de Aduanas - Ley N° 28438 publicada el 28.12.2004. Ley que establece disposiciones complementarias en relación con la restitución indebida de derechos arancelarios - Ley N° 29326 publicada el 05.03.2009. Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 104-95-EF publicado el 23.06.1995 y normas modificatorias.*

*Son beneficiarios del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios las empresas productoras-exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, siempre que no exceda de los límites señalados en el presente Decreto.*

*Sin embargo, no se considerarán como materia prima los combustibles o cualquiera otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado. Tampoco se considerarán materia prima los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de estos bienes.*

- Disposiciones para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobadas por Resolución Ministerial N° 195-95-EF publicada el 31.12.1995 y Resolución Ministerial N° 695-2010-EF/15 publicada el 30.12.2010.

*se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, cuyo artículo 2 establece que pueden ser objeto de restitución simplificada los bienes exportados que en su elaboración utilicen materias primas, insumos, productos intermedios, o partes o piezas importadas cuyo valor CIF no supere el 50% del valor FOB del producto exportado; entendiéndose para este efecto como valor de los productos exportados, el valor FOB del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América.*

- Lista de Partidas Arancelarias excluidas de la restitución de derechos arancelarios, aprobada por Decreto Supremo N° 127-2002-EF publicado el 25.08.2002 y normas modificatorias.

- Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008 publicada el 19.06.2003 y normas modificatorias.

*El que se sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto, cuyo valor sea superior a dos Unidades Impositivas Tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. La ocultación o sustracción de mercancías a la acción de verificación o reconocimiento físico de la aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados, equivale a la no presentación.*

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF publicado el 27.08.2003 y normas modificatorias.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF publicado el 22.06.2013.

- En el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF publicado el 21.09.1994 y normas modificatorias.

- Ley de Títulos Valores - Ley N° 27287 publicada el 19.06.2000 y normas modificatorias.

- Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 publicada el 09.12.1997 y normas modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 publicada el 11.04.2001 y normas modificatorias.

- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT publicada el 24.01.1999 y normas modificatorias.

- Cronograma de Implementación, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 075-2014/SUNAT publicada el 15.03.2014.

- Procedimiento General de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios INTA-PG.07, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/SUNAT/300000 publicado el 26.03.2014 y normas modificatorias.

#### **1.1.1.1.3 Beneficiarios de la Restitución de Derechos Arancelarios**

Según el Procedimiento General INTA-PG.07 la restitución de derechos arancelarios - drawback, puede ser beneficiario de este mecanismo las empresas importadoras, productoras, exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica que elabore o produzca un bien a exportar cuyo costo de producción se hubiese incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

Se conoce también como empresa productora, exportadora, aquella que encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes que se va a exportar,

siendo requisito que la producción adquirida haya sido objeto de un acuerdo o contrato suscrito entre la empresa exportadora y la empresa productora. Tal condición, se acredita con la presentación de la respectiva factura por la tercerización del proceso productivo. El contrato correspondiente podrá ser exigido por la Administración Aduanera para efectos de fiscalización posterior.

En aplicación de lo dispuesto por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28438, donde se indica que mantiene la calidad de productores exportadores quienes de acuerdo a lo acordado en el contrato de colaboración empresarial, sin contabilidad independiente, actúan como operadores (personas que intervienen en la actividad del comercio exterior), también hay que tener en cuenta a la adquisición de insumos importados o adquiridos en el mercado local para ser incorporarlos en los productos exportados; y como en la última fase tenemos al proceso productivo, aun cuando su intervención se lleve a cabo a través de servicios prestados por terceros y exporten los productos terminados.

#### **1.1.1.1.4 Arancel de Aduanas del Perú**

Por otro lado también hay que mencionar que el Arancel de Aduanas del Perú ha sido elaborado en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), con la inclusión de subpartidas nacionales y Notas Complementarias Nacionales.

La Nandina está basada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en su Versión Única en Español (VUESA), la cual tiene incorporada la Sexta Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

La subpartida nacional se obtiene agregando dos dígitos a la subpartida NANDINA, por lo que ningún producto se podrá identificar en el Arancel de Aduanas sin que sean mencionados los diez dígitos. En aquellos casos en que no ha sido necesario desdoblar la Subpartida NANDINA se han agregado ceros para completar e identificar la subpartida nacional.

Tabla 1: *Aranceles*

DÍGITOS					DENOMINACIÓN
1°					Capítulo
2°					
1°	3°				Partida del Sistema Armonizado
2°	4°				
1°	3°	5°			Subpartida del Sistema Armonizado
2°	4°	6°			
1°	3°	5°	7°		Subpartida NANDINA
2°	4°	6°	8°		
1°	3°	5°	7°	9°	Subpartida Nacional
2°	4°	6°	8°	10°	

*Fuente: Sunat*

El Arancel de Aduanas del Perú se divide en tres columnas de la siguiente manera:

- 1.-Código de subpartida nacional
- 2.-Designación de la mercancía
- 3.-Derecho Arancelario Ad Valorem (A/V)

El Derecho Arancelario (A/V) ha sido expresado en porcentaje, que se aplicará sobre el valor imponible.

En cuanto a la aplicación de los derechos arancelarios correspondientes a compromisos internacionales suscritos por el Perú, así como al Sistema de Franja de Precios (Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias), deberán consultarse las disposiciones legales y administrativas dictadas para cada una de ellas.

Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos

auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

#### **1.1.1.1.5 Importaciones (modalidades de los insumos adquiridos)**

Los insumos importados utilizados para la producción o elaboración de los bienes para la exportación definitiva pueden ser los siguientes:

- Importados directamente por el beneficiario
- Adquiridos a importadores ubicados en el país (proveedores locales).
- Mercancías elaboradas con insumos importados por terceros.

#### **1.1.1.1.6 Procedimientos**

Los requisitos para poder acceder al beneficio de Restitución de Derechos Arancelarios; se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las Solicitudes que se registren deben ser por montos iguales o superiores a US\$ 500,00 (Quinientos y 00/100 dólares Americanos). En el caso que los montos sean menores se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo antes mencionado.

- En la DAM de exportación definitiva se debe indicar la voluntad de a cogerse a este mecanismo a favor del exportador.

- La Solicitud debe ser numerada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, computado desde la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.

- Que los insumos utilizados hayan sido importados dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la exportación definitiva. El plazo se computa desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la DAM de Admisión Temporal, de ser el caso, hasta la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.

- El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del bien exportado.

- Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no hayan superado los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00), por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado.

- El producto de exportación no forme parte de la lista de subpartidas nacionales excluidas del beneficio, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- El beneficiario debe estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido”, además de contar con clave SOL y con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional y la haya registrado con el número de su Código de Cuenta Interbancaria -CCI en el Portal del Operador de la página web de la SUNAT.

#### **1.1.1.1.7 Documentos**

Para solicitar la restitución de derechos arancelarios se debe tener en cuenta a los siguientes documentos a presentar:

a) Presentar la Solicitud de la restitución de derechos arancelarios vía web.

b) Enviar la factura escaneada emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

c) Declaración jurada del proveedor local escaneado.

d) En caso que el original de una declaración jurada haya sido presentada con anterioridad copia simple de ésta, indicando el número de la Solicitud con que fue presentada la declaración jurada original.

e) Escaneado de la factura que acredite el servicio prestado en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta, emitida conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago.

f) Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.

Hay que señalar que en la actualidad las solicitudes de restitución de derechos arancelarios se presentan vía web es por ello que los documentos deben ser escaneados. Si dicha solicitud es rechazado subsanable se presenta copias de los documentos presentados.

Los Anexos se encuentran disponibles en el Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios (ruta: Legislación/ Legislación Aduanera/ Procedimientos de Despacho/ Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios).

#### **1.1.1.1.8 Documentos digitalizados**

La documentación que sustenta la información registrada en la Solicitud debe contar con las siguientes especificaciones técnicas de digitalización:

##### **a) Consideraciones de los documentos físicos a digitalizar**

El documento a digitalizar debe ser legible, teniendo en consideración que los sellos y las impresiones no sean muy tenues. En la medida de lo posible utilizar sellos de color negro y con tinta recargada.

##### **b) Especificaciones técnicas mínimas de los equipos empleados en la digitalización**

Tabla 2: *Especificaciones técnicas mínimas en la digitalización*

<b>Características</b>	<b>Especificaciones</b>
Espectro de colores	Escala gris 8 bits o superior
Resolución óptica	Escalable desde 300 x 300 dpi o superior

Fuente: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

##### **c) Especificaciones técnicas del documento digitalizado**

Tabla 3: *Especificaciones técnicas mínimas en la digitalización*

<b>Características</b>	<b>Especificaciones</b>
Formato del archivo	Tagged Image File Format (TIFF)
Resolución óptica	300 dpi
Color	Blanco y Negro

Cantidad de folios por archivo	sin límite
Tamaño máximo del archivo	1 MB
Modo de compresión	Debe tener modo de compresión

Fuente: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

### **1.1.1.1.9 Etapas del procedimiento**

#### **Numeración de Solicitud**

El beneficiario que solicitara la restitución tiene que ingresar a la opción Sistema de Despacho Aduanero (SDA) del portal web de la SUNAT y con su clave SOL registra la Solicitud utilizando los formatos electrónicos.

El sistema se encarga de validar automáticamente los datos de la información ingresada, de ser conforme genera el número de la solicitud, determinando de esta manera la selección a revisión documentaria o aprobación automática, la información es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

#### **Revisión Documentaria**

Cuando la Solicitud presentada es seleccionada para revisión documentaria, el beneficiario o solicitante debe presentarse a la intendencia de aduana donde numeró dicha solicitud, dentro del plazo de dos (02) días hábiles computado a partir del día siguiente de la numeración, las copias de los documentos, y deben de estar debidamente foliados.

Una vez vencido el plazo señalado sin que los documentos requeridos para revisión hayan sido presentados, la Solicitud automáticamente queda sin efecto, anulándose y quedando sin efecto con la posibilidad de volver a presentarlo. Esta situación es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

El funcionario de Aduanas encargado de recibir la documentación, ingresa el número de la Solicitud en el Módulo de Drawback Web, imprime la guía entrega de documentos, y entrega el original con los documentos presentados al

funcionario asignado y la copia al beneficiario. El sistema asigna al funcionario encargado de la revisión documentaria, dicha situación es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

El funcionario encargado de verificar que la documentación presentada corresponda a la información registrada en el Sistema y que se cumplan los requisitos establecidos en el procedimiento de restitución de derechos arancelarios, dentro del plazo de dos (02) días hábiles computado a partir del día siguiente de la recepción de la Solicitud y la documentación que lo sustenta, de corresponder.

Los datos adjuntados por medios electrónicos para la formulación de la Solicitud tienen de plena validez legal. En caso se produzca discrepancia en los datos contenidos en los documentos de los beneficiarios con los de la SUNAT, se consideran correctos éstos últimos.

De encontrarse la solicitud conforme, el funcionario encargado registra la aprobación de la Solicitud y devuelve los actuados al interesado, continuando el proceso automático de verificación de deudas del beneficiario, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial. La aprobación de la solicitud es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

#### **1.1.1.1.10 Rechazos**

Si la evaluación de dichas solicitudes seleccionadas para revisión documentaria se evidencia omisiones, errores o incumplimiento de los requisitos y condiciones, la Solicitud puede ser rechazada como subsanable o no subsanable, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

#### **Es considerado como rechazo subsanable:**

a) Al error de transcripción o de cálculo que se verifique entre la información transmitida y el documento digitalizado en la Solicitud.

b) A la digitalización incompleta o ilegible, omisión de digitalización o de presentación de documentación que sustente la información emitida en la Solicitud.

c) A la omisión del registro en la Solicitud de la información contenida en la documentación digitalizada.

d) A la omisión de sello o firma en la documentación presentada ante la SUNAT.

**Es considerado como rechazo no subsanable:**

a) Al incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

b) Al rechazo subsanable que no fue respondido dentro del plazo establecido.

**1.1.1.1.11 Verificación de Deudas**

Las medidas cautelares emitidas por otras entidades son registradas en el Módulo de Drawback Web por el funcionario encargado del área de recaudación o de algún funcionario responsable asignado por Aduanas, el Sistema llevará una cuenta corriente a nivel nacional de las deudas registradas.

El Sistema realiza el proceso automático de verificación de deudas exigibles coactivamente o medida cautelar de otras entidades.

De detectarse deuda exigible coactivamente o con medida cautelar de otras entidades, el Sistema comunica al correo electrónico institucional del jefe del área donde se aprobó la solicitud o del ejecutor y del auxiliar coactivo a cargo de la deuda del beneficiario, quienes tienen el plazo de un (01) día hábil contado desde el día siguiente de recibida la comunicación para registrar en el Módulo de Cobranza con Devoluciones - Drawback del SIGESA la medida cautelar, vencido dicho plazo sin el registro, se procederá a autorizar el abono al Banco de la Nación.

Las medidas cautelares emitidas por la SUNAT serán trabadas por los ejecutores coactivos y las medidas cautelares de otras entidades serán trabadas

por los jefes del área de recaudación, utilizando el Módulo de Cobranza con Devoluciones- Drawback del SIGESA, dentro plazos señalado (1 día hábil).

#### **1.1.1.1.12 Abono y/o emisión de cheque no negociable**

Cuando la solicitud presentada es aprobada, la SUNAT autoriza al Banco de la Nación a abonar en la cuenta bancaria del beneficiario o emite y entrega el cheque no negociable dentro del plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente de la fecha de:

a) La numeración de la solicitud, siempre que no haya sido seleccionada a revisión documentaria.

b) La presentación de la documentación sustentatoria, si es que fue seleccionada a una revisión documentaria.

Se emitirá cheque no negociable cuando el importe del beneficio devolutivo se afecte mediante medidas cautelares dictadas por la autoridad competente.

El abono en cuenta bancaria o la emisión del cheque no negociable al beneficiario se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio promedio ponderado compra publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de aprobación de la solicitud de restitución. En los días en que no se publique el tipo de cambio, se utilizará el último que se hubiese publicado.

#### **1.1.1.1.13 Rectificación electrónica con posterioridad a la aprobación de la solicitud**

El beneficiario también puede solicitar la rectificación electrónica del valor FOB sujeto a restitución o de la cantidad de los insumos declarados en la Solicitud, para lo cual transmite la solicitud de rectificación electrónica a través de Portal del Beneficiario del Módulo de Drawback Web, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

✓ Cuando el valor FOB del bien exportado disminuye, el solicitante o beneficiario debe devolver el monto indebidamente restituido y proceder a cancelar la multa de corresponder, incluidos los intereses moratorios, sin perjuicio

de solicitar la rectificación del valor FOB en la DAM de exportación de conformidad con el Procedimiento General INTA-PG.02.

Para obtener dicha liquidación de cobranza que le permita cancelar el monto indebidamente restituido o multa, el beneficiario debe presentar un escrito o formato de autoliquidación ante la unidad de recepción documental de la intendencia aduanera donde se aprobó la Solicitud consignando el número y fecha de la Solicitud, DAM de exportación definitiva y serie, así como el monto indebidamente restituido o la multa de corresponder, adjuntando la fotocopia de la nota de crédito, de ser el caso. El área de Recaudación genera la liquidación de cobranza correspondiente.

✓ La documentación registrada y digitalizada debe ser presentada a la SUNAT en el plazo de tres (3) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la solicitud de rectificación, en caso contrario se deja sin efecto.

✓ El funcionario encargado evalúa la rectificación electrónica:

a) De ser declarado procedente, da la conformidad en el sistema, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

b) De ser declarado improcedente, consigna los motivos del rechazo en el sistema, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

#### **1.1.1.2 Saldo a favor del exportador:**

La devolución del saldo a favor del exportador es un beneficio tributario implantado por el estado peruano para incentivar las exportaciones. La base legal que regula la recuperación del IGV a través del Saldo a Favor del Exportador se encuentra en: Ley del IGV, numeral 6 del artículo 34º, Reglamento de la Ley del IGV, numeral 3 del artículo 9º, D.S. N° 126-94 (29.09.1994) Reglamento de NCN y modificatorias, Ley N° 27064 (10.02.1999) Aplicación del Saldo a Favor y R.S. N° 157-2005-SUNAT (17.08.2005) PDB Exportadores.

Según Calle (2014) El saldo a favor del exportador, en adelante SFE, se obtiene del IGV de las compras o adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que están destinadas a la exportación de bienes o servicios, el cual recibe el mismo tratamiento del crédito fiscal, tales como en sus requisitos formales y sustanciales, los ajustes al impuesto bruto y al crédito fiscal, así como en la aplicación del procedimiento de prorrata del crédito fiscal.

Es decir, el saldo a favor del exportador es el IGV que grava las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción destinados a las exportaciones. Debiendo cumplirse con los requisitos formales y sustanciales del IGV.

Según Manrique (2017) El saldo a favor del exportador es un beneficio tributario que es otorgado a los exportadores con la finalidad de que estos puedan recuperar el monto del IGV pagado por sus adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que fueron destinadas a la exportación de bienes o servicios. (p, 337)

Es decir, el saldo a favor al exportador es un beneficio tributario para los exportadores, y busca compensar al exportador el Crédito Fiscal del IGV generado por sus operaciones de exportación, es decir, consiste en la recuperación del IGV que grava las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción destinados a las exportaciones.

Por otro lado hay que mencionar que la mayor parte de los Estados procuran otorgar como prerrogativa la eliminación de trabas hacia la exportación de bienes, ello con la finalidad de lograr un incremento de las mismas, sobre todo porque estas permiten mantener un nivel constante de ingresos de divisas a un país, aparte de poder regular la balanza de los pagos, procurando que no sea deficitaria.

Es decir, que todas las empresas productoras exportadoras al vender sus productos al exterior lo hacen sin IGV, sin embargo para producir sus productos

realizan las compras y pagan el IGV a sus proveedores, la Devolución del IGV a los Exportadores justamente busca corregir este desequilibrio, devolviendo al Exportador todo el IGV que tuvo que pagar para fabricar o elaborar ese producto que finalmente exporta.

Según Espinoza (2016) La Exportación es un Régimen Aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales de Bienes y/o Servicios para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Y como es de conocimiento, que las operaciones de exportación están gravadas con Impuesto General a las Ventas –IGV tasa 0 %.

Sin embargo el exportador, al realizar sus operaciones de compras, paga el 18% del Impuesto General a las Ventas -IGV a sus proveedores.

Es por ello que SUNAT brinda el derecho a los contribuyentes de gestionar la Devolución del Saldo a favor del exportador a todos los contribuyentes exportadores, y con ello busca corregir el desequilibrio devolviendo al Exportador el IGV de sus operaciones de compras que tuvo que pagar para fabricar o elaborar el producto que finalmente exporta.

Para el cálculo del monto a solicitar a SUNAT, existen dos límites para el cálculo del SFMB por cada mes: El 18% del Valor FOB de las exportaciones embarcadas Vs los 18% de las compras realizadas. De ambos montos, el monto menor es el que se solicita a la administración tributaria.

Es importante señalar que el Saldo a Favor del Exportador (Crédito Fiscal) se debe encontrar debidamente sustentado con los comprobantes según lo normado en la Ley del IGV.

El SFE se comporta en un primer momento como el crédito fiscal, el cual es usado para deducir del impuesto bruto de ventas, para que luego que, en caso las compras del mes hubieren sido mayores a las ventas, se pase de denominar

“saldo a favor del exportador (SFE)” a “saldo a favor materia de beneficio (SFMB)”, claro está su devolución compensación se dará luego de cumplir ciertos requisitos.

De acuerdo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), los comprobantes de pago, notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación, deberán estar registrados en los libros y registros contables para la posterior determinación del Saldo a Favor.

El límite es el porcentaje que equivale a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción municipal (actualmente, la suma de ambos ascienden a 18%) sobre las exportaciones realizadas en el período.

Por otro lado señala en el artículo 34° del TUO de la Ley del IGV, el Saldo a Favor del exportador el monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento. A fin de establecer dicho saldo serán de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en los Capítulos VI y VII.

Asimismo en el artículo 35° del TUO de la Ley del IGV, el Saldo a Favor se deducirá del Impuesto Bruto, es decir se deducirá el IGV que esté obligado a pagar el exportador por las ventas gravadas realizadas dentro del país, de no existir operaciones gravadas o ser éstas insuficientes, queda un monto a favor, éste se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB), dicho saldo podrá compensarse automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta, de quedar saldo, éste podrá compensarse con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso al Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto exportador tenga la calidad de contribuyente.

Finalmente, si aún quedase un Saldo a Favor, se puede solicitar la devolución a través de un trámite ante la SUNAT, el mismo que es otorgada mediante la emisión de Notas de Crédito Negociables o Cheques no Negociables, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento de Notas de Crédito Negociables. El límite de Solicitud de devolución es el 18% (tasa del IGV incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal) de las exportaciones en el período (mes), según el artículo 4° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables. El importe no compensado o reembolsado que exceda dicho límite podrá formar parte como Saldo a Favor del exportador del siguiente mes.

Sobre el particular queda resaltar que para acceder al beneficio del saldo a favor del exportador, hay que cumplir con requisitos documentarios, respetar los límites para la devolución; sobretodo llevar un control a fin de evitar rechazos. También se debe tener en cuenta que las fechas para la solicitud de la devolución.

#### **1.1.1.2.1 Beneficiarios del saldo a favor del exportador**

Los beneficiarios son aquellos exportadores de bienes y servicios a que refiere el artículo 33 y el Apéndice V del TUO de la Ley del IGV.

#### **1.1.1.2.2 Procedimiento para determinar el saldo a favor del exportador**

Como podemos ver más adelante, que el importe del SFE se incluye dentro de tal concepto no solo a las adquisiciones que, en estricto, se destinan a la exportación sino también a operaciones gravadas con el IGV. Como la lógica del SFE es restituir el IGV destinado a operaciones de exportación (y no el destinado a operaciones gravadas dentro de las cuales no existe problema de restitución ya que en principio constituyen crédito fiscal), ya veremos más adelante, luego, cómo se establece un límite al beneficio precisamente relacionado con el valor de las exportaciones realizadas en el periodo; sin embargo se debe tenerse presente que el SFE está compuesto no solo por el IGV que grava las adquisiciones

destinadas a la exportación sino también las adquisiciones destinadas a operaciones gravadas del período en que se realizó la exportación.

#### **1.1.1.2.3 El método de la prorrata**

También hay que tener en cuenta, que si en un determinado período tributario el contribuyente realizara adicionalmente a las operaciones de exportación y operaciones gravadas, operaciones no gravadas con el IGV, el monto total de sus adquisiciones del período respecto de las cuales no pueda precisarse su destino, tendrán que pasar previamente por “método de la prorrata” a fin de establecer qué porcentaje del importe del IGV que incide en sus adquisiciones comunes calificará como SFE y que monto como costo o gasto.

#### **1.1.1.2.4 La aplicación del saldo a favor del exportador**

El Saldo a Favor se aplica sucesivamente a lo siguiente:

1. Deducir el impuesto bruto (IGV) a cargo del exportador.
2. Compensar la deuda tributaria por Impuesto a la Renta.
3. Compensar la deuda tributaria por cualquier otro tributo.
4. Solicitar la devolución del saldo subsistente.

Una vez logrado determinar el importe del IGV de todas las adquisiciones del exportador destinadas a operaciones de exportación u operaciones gravadas (es decir, el SFE del período) el contribuyente debe proceder a aplicar el SFE que haya logrado determinar contra el débito fiscal que se haya generado en el período. Como se puede apreciar, en un primer momento, el SFE se articula como cualquier crédito fiscal, de manera tal que el importe del SFE puede ser restituido íntegramente si fuese absorbido por la totalidad del débito generado en el período haciéndose efectivo así su reintegro total.

#### **1.1.1.2.5 Determinación del saldo a favor materia de beneficio**

Luego de determinar el saldo a favor del exportador, debe deducirse el impuesto bruto del IGV, si lo hubiese. De quedar un saldo remanente este se denominara saldo a favor materia de beneficio.

En efecto, el importe del SFMB puede ser, ya sea compensado o devuelto, pero hay que tener claro que está sujeto al límite. Debe advertirse que, de estas dos opciones aquella que resulta más eficiente es el de la compensación ya que es usual que la SUNAT tarde considerablemente para analizar la devolución del SFMB que teóricamente debería ser expeditivo.

Ahora bien, de optarse por la compensación esta no se realiza, como ya dijimos, bajo el procedimiento habitual que establece el TUO de la Ley del IGV. En efecto, debe recordarse que cuando en un período tributario el monto del débito fiscal es inferior al crédito fiscal, el exceso constituye saldo a favor del contribuyente y debe ser arrastrado necesariamente en los períodos subsiguientes, utilizándose como crédito fiscal, hasta agotarlo según dispone expresamente el artículo 25º del TUO de la Ley del IGV e ISC.

Sin embargo, tratándose del SFMB, el importe no se arrastra por los meses siguientes para el cálculo del IGV (situación que por lo demás podría implicar que tales importes no sean en definitiva reintegrados en tanto se siga realizando operaciones de exportación) lo que si permite es aplicarlo en el mismo período de su generación contra otros tributos (IGV y Renta de tercera) respecto de los cuales el exportador califique como contribuyente y constituyan ingreso del Tesoro Público (tal es el caso del Impuesto a la Renta de tercera categoría, esto es, pago a cuenta del IR o de regularización del IR. Asimismo, contra el ITAN). Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35º de la LIGV y en concordancia con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 9º del RLIGV.

Como se puede observar, al permitirse la rápida aplicación del SFMB en el mismo período en que se generó se obtiene una “expeditiva devolución” del IGV

evitándose el nocivo efecto financiero que involucra el mantener un monto de IGV pendiente de aplicarse, el cual ni siquiera es objeto de ajuste o actualización alguno.

Y con relación al comportamiento del SFE, el profesor Walker Villanueva, lo explica de la siguiente manera:

*“(...) cuando el saldo a favor del exportador cumple con determinados requisitos legales, pasa a tener la condición de un auténtico derecho de crédito con posibilidad de exigir su pago o cumplimiento. Para tal efecto los requisitos legales que existe nuestro ordenamiento son:*

*a) El SFE, después de deducido del IGV de operaciones gravadas internas, puede convertirse en Saldo a favor materia de beneficio – en adelante SFMB.*

*b) La conversión del remanente del SFE a SFMB opera hasta el límite de la tasa del IGV aplicable a las exportaciones embarcadas en un mes (...).”*

Podemos afirmar entonces, que el SFE se comporta en un primer momento como el crédito fiscal, el cual es usado para deducir del impuesto bruto de ventas, para que luego que, en caso las compras del mes hubieren sido mayores a las ventas, se pase de denominar “saldo a favor del exportador (SFE)” a “saldo a favor materia de beneficio (SFMB)”, claro está su devolución compensación se dará luego de cumplir ciertos requisitos.

#### **1.1.1.2.6 Límite del saldo a favor materia de beneficio**

Una vez que se ha determinado el SFMB, el monto que podrá aplicarse contra otros tributos, diferentes al IGV, deberá ser comparado con el límite al que se refiere el artículo 4º del D.S. N° 126-94-EF y modificatorias (Reglamento de Notas de Crédito Negociables RNCN), que dispone que la compensación o devolución correspondiente tendrá como límite el 18% de las exportaciones realizadas en el período.

El SFMB que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como SFE a los meses siguientes. El SFMB cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada, pese a encontrarse incluida en el límite antes mencionado, podrá ser arrastrado a los meses siguientes como SFE, sin embargo este saldo a favor incrementará el límite del 18% de las exportaciones realizadas en el periodo siguiente (es decir, aumenta el SFMB del siguiente período).

A fin de determinar el monto de las exportaciones realizadas en el período, tratándose de exportación de bienes, deberá considerarse el valor FOB de las declaraciones de exportación debidamente numeradas que sustenten las exportaciones embarcadas en el período. En el caso de exportación de servicio, el monto de las exportaciones que se considera en este caso es el valor de las facturas que sustenta el servicio prestado a un no domiciliado y que la emisión haya sido en el periodo a que corresponda la Declaración correspondiente.

#### **1.1.1.2.7 Requisitos para la compensación y/o devolución**

##### **Requisitos para la compensación**

Es importante tener en consideración que el exportador deberá cumplir con los siguientes requisitos, a los efectos que opere la compensación:

a) Conforme al artículo 6º del RNCN la compensación deberá ser comunicada a SUNAT mediante el Formulario de Compensación vigente conjuntamente con la presentación de la Declaración Pago donde conste el Saldo a Favor, adjuntando la información exigida por el artículo 8º del precitado dispositivo legal. Al respecto, los contribuyentes deberán presentar el Programa de Declaración de Beneficios para Exportadores - PDB Exportadores.

b) Conforme al artículo 9º del RNCN la compensación se deduce del SFMB en la oportunidad en que se presenta la comunicación.

## Requisitos para la Devolución

Como ya se había señalado en el numeral anterior, en caso que resultare un remanente del SFMB luego de practicadas las compensaciones indicadas, éste será materia de devolución.

En tal sentido el artículo 7º del RNCN, establece que para hacer efectiva la devolución, el exportador solicitará la emisión de Notas de Crédito Negociables presentando el formulario N° 4949, indicando su número y monto, y adjuntando la información referida en el artículo 8º del RNCN. Presentada la solicitud, el exportador no podrá desistirse de la misma, ni compensar el monto cuya devolución se solicita.

Además, debe tenerse presente que el artículo 9º del RNCN, establece que el monto cuya devolución se solicita se deducirá del SFMB en el mes en que se presenta la solicitud. Además hay que señalar que la SUNAT tiene la obligación de emitir o entregar las Notas de Crédito Negociable dentro de los cinco (05) días hábiles después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución siendo procedente, con rechazo subsanable o simplemente denegado.

Sin embargo, la SUNAT entregará las mencionadas Notas de Crédito Negociable dentro del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución cuando los exportadores garanticen el monto cuya devolución solicitan con carta fianza, póliza de caución o certificados bancarios en moneda extranjera; según disponen expresamente los artículos 11º y 12º del RNCN. En caso que la SUNAT no resuelva dentro del plazo antes señalado, el contribuyente tendrá dos posibilidades.

La primera de ellas será considerar denegada su solicitud de devolución asistiéndole al contribuyente el derecho a interponer un recurso de reclamación contra la resolución denegatoria ficta respecto a la devolución del Saldo a Favor del Exportador.

La segunda posibilidad será que el solicitante espere la respuesta tardía de la SUNAT a efectos de considerar una respuesta por escrito, sea está a su favor o en contra.

#### **1.1.1.2.8 Documentación para la compensación o solicitud de devolución**

El artículo 8º del RNCN, detalla la documentación que deberá adjuntarse a la comunicación o solicitud a ser presentada a la SUNAT.

Bienes:

a) El detalle de los comprobantes de pago que son considerados como respaldo de las adquisiciones efectuadas así como las notas de débito y crédito respectivas y de las declaraciones de importación; correspondientes al período por el que se comunica la compensación y/o se solicita devolución.

b) También en el caso de los exportadores de bienes, se debe tener una relación detallada de las declaraciones de exportación, de las notas de débito y crédito que puedan sustentar las exportaciones realizadas en el período por el cual se comunica la compensación y/o se solicita la devolución. En dicha relación se deberá detallar las facturas que dan origen tanto a las declaraciones de exportación.

Servicios:

Por otro lado en el caso de los exportadores de servicios, se debe contar con una relación detallada de los comprobantes de pago y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.

Es necesario precisar que los exportadores que no hubieran efectuado la Compensación ni solicitado la devolución de uno o más periodos deberán

presentar adicionalmente la información antes señalada respecto de dichos períodos.

El no cumplir de las formalidades mencionadas dará lugar a que la solicitud tenga como respuesta que no fue presentada, quedando a decisión del exportador volver a presentar una nueva solicitud.

Cabe mencionar que en el caso de aquellos exportadores que no efectúen la compensación o soliciten la devolución del saldo a favor del exportador mes a mes, para efectos de la presentación del PDB – Exportadores, en virtud al literal a) del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT, se deberá presentar la información de los referidos meses. Asimismo, el literal b) del mismo artículo precisa que en caso que por primera vez se presenta una devolución y /o se efectúe la compensación, se deberá presentar la información correspondiente al mes solicitado y los meses anteriores desde que se originó el saldo. En caso el saldo corresponderá a más de doce (12) meses, solo deberá presentar la información de los doce (12) últimos meses.

#### **1.1.1.2.9 Medios de prueba para acreditar el valor de las exportaciones en operaciones agro exportación de productos perecibles frescos:**

El artículo 37º del Reglamento del TUO de la LIR, dispone que el valor de venta de los bienes exportados se determinará de la siguiente manera:

Del valor CIF, por el valor vigente en el mercado de consumo, menos los derechos y otros tributos que graven la internación de dichos bienes en el país de destino, así como los gastos de despacho de Aduana y demás gastos incurridos que son el flete y seguro de la mercadería hasta el ingreso de los bienes a los almacenes del destinatario; y

Del valor FOB, por el valor vigente en el mercado de consumo, menos todos los conceptos referidos en el numeral anterior, así como el flete y el seguro.

Por el valor vigente en el mercado de consumo, se entiende el precio de venta al por mayor que rija en dicho mercado. En caso que el referido precio no fuera de público y notorio conocimiento, o que su aplicación sobre bienes de igual o similar naturaleza pudiera generar duda, se tomará los precios obtenidos por otras empresas en la colocación de bienes de igual o similar naturaleza, en el mismo mercado y dentro del ejercicio gravable.

Sin embargo, los bienes agrícolas por excelencia son frescos y perecibles; en la oferta peruana se incluyen básicamente a la chirimoya, los mangos, los espárragos, la paprika, la cochinilla, los mangos, el cafe organico, los citricos, entre otros. Para su exportacion deben necesariamente verificarse ciertos cuidados que el caso requiera, razon por la cual esta sujeto consideraciones distintas a la exportacion de otros bienes, siendo por ello pertinente establecer los medios de prueba, que justificados en los usos y costumbres del mercado del agro exportacion de productos perecibles frescos, acrediten de manera fehaciente el valor de la exportacion en la comercializacion de dichos productos que realizan las empresas agro exportadoras en el paıs.

### **1.1.1.3 Antecedentes nacionales**

Chava y Mujica (2016) en su tesis “El Drawback como alternativa de financiamiento en las empresas Camposol de la ciudad de Trujillo en el ano 2013” de la Universidad Privada Antenor Orrego – Trujillo; para obtener el grado de Contador Publico, con su hipotesis general: El Drawback como alternativa de financiamiento influyo positivamente en la gestion financiera reflejada en el aumento de la utilidad y del flujo de efectivo respectivamente de la empresa CAMPOSOL S.A. de la provincia de Trujillo, en el ano 2013. Con un tipo de investigacion experimental. Llegan a la conclusion que:

Una vez identificados los aspectos del drawback, se logro determinar que este regimen, implica un desafio para el exportador, debido a que tiene que hacer el esfuerzo de concretar una venta para acceder al beneficio; es decir, primero debe producirse una importacion para el consumo pagando los aranceles correspondientes, segundo, que los insumos sean transformados en el proceso

productivo y, tercero, que los productos finales se exporten de manera definitiva; el cual al ser utilizado correctamente, como es el caso de CAMPOSOL S.A., se convierte en una alternativa de apalancamiento que permitirá reinvertir, recapitalizar e industrializar, así como cumplir con el pago de obligaciones.

En este sentido la empresa CAMPOSOL S.A., obtuvo beneficios financieros, en la medida que el estado restituyó un monto mayor al arancel efectivamente pagado, representado en un 18%; lo que generó mejorías en la gestión del ente sujeto a estudio.

Evaluados los estados financieros de CAMPOSOL S.A. luego de considerar los efectos de aplicar la rentabilidad generada por el drawback como apoyo financiero, se demuestra la mejoría en la gestión empresarial, que es reflejada en el aumento de la utilidad antes de impuestos y del flujo de efectivo respectivamente, a la vez es dirigido al pago de remuneraciones como parte de una correcta planeación financiera.

Para Benites (2016) en su tesis “El Drawback como estrategia financiera en las exportaciones de textiles el marco del Tratado de Libre comercio con los EE.UU 2015 – 2016” de la Universidad San Martín de Porres – Lima; para la obtención de Maestría en Contabilidad y Finanzas, con su un tipo de investigación aplicada, y un nivel descriptivo; indica en su conclusión que:

Los datos obtenidos permitieron establecer que las facilidades que se tienen para llevar a cabo el comercio exterior inciden directamente en la demanda de los productos por exportar aprovechando los beneficios del Tratado de Libre Comercio (TLC). Por lo tanto, las empresas exportadoras textiles deben adoptar alguna estrategia financiera para obtener el mayor provecho de los beneficios arancelarios obtenidos con la gestión del Drawback.

El análisis de los datos permitió conocer que la restitución de los derechos arancelarios incide en los costos de producción en la exportación de textiles. Se

ha demostrado que la promoción de las exportaciones guarda relación directa con el uso del marketing internacional de los productos textiles.

Los datos obtenidos permitieron establecer que los costos de producción toman en consideración el riesgo en las ventas de los productos textiles que se exportan. Se ha establecido que el nivel de competitividad de los productos, inciden favorablemente en el plan de negocios de textiles que se exportan a los Estados Unidos.

Los datos permitieron precisar que los trámites de la documentación relacionada con el acceso al Drawback, incide en la frecuencia anual de las exportaciones de textiles a los Estados Unidos, el Drawback registró una disminución en 21.9%, en el 2014 VS 2015 en emisión de las Notas de Crédito Negociables. (p, 102)

Según Alarcón (2015) en su tesis “Procedimientos del régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback en las empresas exportadoras que lo solicitan en nuestro país”, de la universidad Señor de Sipán – Lima, con un diseño de investigación No experimental y un tipo de investigación descriptiva – explicativa, llega a la conclusión que:

En lo que respecta a nuestro primer objetivo, se concluye que la gran mayoría de empresarios exportadores y productores de Lima metropolitana si han accedido al Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios; como también se supo que un gran número de empresarios no pudo acceder a estos beneficios, debido a que para esto tienen que cumplir con demasiados requisitos y luchar contra la burocracia, que hace algo tedioso acogerse a este beneficio. Así mismo podemos decir que el tener acceso a los beneficios del drawback, es beneficioso para los empresarios.

En lo referente a nuestro segundo objetivo se concluye que si conocen los procedimientos administrativos para acceder a los beneficios que ofrece el drawback, pero mostraron cierta incomodidad con el servicio que reciben por

parte del personal administrativo que labora en la SUNAT, quienes no dan una atención oportuna, no muestran amabilidad y muestran falta de fluidez en la comunicación; lo que origina que exista cierto nivel de incumplimiento con los plazos del procedimiento administrativo de restitución de derechos arancelarios.

En lo referente al trabajo de publicidad y difusión del régimen de restitución de derechos arancelarios se concluye que tanto la SUNAT, como Aduanas o alguna otra institución pública vinculada, no realizan la difusión necesaria del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback a los Productores Exportadores, ya que gran parte de ellos consideran que no existe charlas informativas, capacitaciones, ni ninguna otra orientación a los cuales ellos puedan asistir y despejar sus dudas; Así mismo consideran que el drawback no se aplica en igualdad de oportunidades tanto para las grandes, medianas y pequeñas empresas, restando oportunidades a las de menos recursos.

Tafur (2013) en su tesis “Efectos de la metodología de la fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback”, de la Universidad de San Martín de Porres – Lima, para obtener el grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas, con su hipótesis general: La Metodología de fiscalización incide en el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback; con un tipo de investigación aplicada; y un nivel de investigación descriptiva – explicativa; llega a la conclusión que:

Los Productores – Exportadores y Expertos Fiscalizadores de Aduana afirman que los requisitos solicitados son los adecuados y que dependerá de su cumplimiento para un resultado positivo al finalizar los procedimientos aduaneros; por lo tanto los requisitos solicitados en el Proceso de fiscalización inciden en la aplicación de los procedimientos Aduaneros.

Las incidencias encontradas en el proceso de Fiscalización no se relacionan con el nivel de sanciones según Leyes Aduaneras; las posibles incidencias encontradas en dicho proceso son el punto que determinaría el resultado , ya que de ello dependería la otorgación del beneficio, es así que está

claro para los Productores Exportadores la importancia de ellas, pero no se relaciona con el nivel de sanciones que son aplicados ya que mencionados Exportadores consideran que las sanciones aplicadas son demasiadas severas para las incidencias halladas en los procesos de fiscalización.

Las correcciones de Fiscalización no se relacionan con el nivel de conocimiento de las Leyes Aduaneras y sus asociadas por parte de los Productores - Exportadores, concluyendo que las correcciones determinadas en el proceso de fiscalización no ayudarían a obtener un mayor conocimiento para los Exportadores, aunque los fiscalizadores piensen lo contrario tratando de implementar otras medidas.

A ello lo sumamos que SUNAT - ADUANA o alguna institución pública no realiza la difusión necesaria del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios - Drawback a los Productores- Exportadores que oriente; debido a que gran parte de ellos consideran que no existen charlas informativas, capacitaciones, ni alguna orientación que les permita despejar sus dudas.

La devolución de lo indebidamente restituido no es debido al incumplimiento requisitos, de lo referido se puede decir que con la emisión de la Resolución donde se ordena el reembolso de lo indebidamente restituido, considerando los intereses y sanciones aplicadas , ante esto los Productores – Exportadores se encuentran en total desacuerdo ya que ellos consideran que la consecuencia de los requisitos no aplicados no es el punto que conlleve al reembolso total del beneficio, aludiendo que los Requisitos principales como el producto exportado y el insumo importado son cumplidos cabalmente por ellos.

El monto del beneficio – Drawback devuelto al contribuyente incentiva el grado de aplicación de las Leyes Aduaneras , de lo referido se puede determinar dicho incentivo es totalmente beneficioso para el contribuyente, a este cuestionamiento tanto Productores – Exportadores como los Fiscalizadores de Aduana, coinciden en su totalidad que el Régimen - Drawback es beneficioso para el Productor – Exportador.

Los efectos negativos que acarrea una fiscalización conllevaría a que disminuya la solicitud a dicho beneficio - Drawback por parte de los contribuyentes, ya que si fuera perjudicial para ellos causarían que se abstengan a solicitar dicho beneficio, siendo afirmada por los expertos que consideran que si podría disminuir ya que en su gran mayoría las acciones de fiscalización concluyen quitándole dicho beneficio a los exportadores lo que generaría un desincentivo al exportador.

Chiok (2014) en su tesis "Incidencia del Drawback en el estado de resultados de las empresas exportadoras del Callao año 2014" de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote – Lima, para obtener el grado de Magister en Contabilidad con mención en tributación, con un tipo de investigación Cuantitativa – no correlacional; un diseño No experimental; y un nivel Descriptivo, llega a la conclusión indica que:

La Tasa de Restitución de derechos arancelarios son el 5% a valor FOB esto repercute en los ingresos de las empresas exportadoras del Callao y a la vez incide en la solvencia económica de la empresa, pues si no es devuelto en forma oportuna este beneficio tributario, conlleva a la generación de disminución de la liquidez, no permitiendo ser utilizado como fondo de reinversión; según se demuestra en la tabla y figura 07 de los resultados.

Por otro lado se concluye que existe una falta de conocimiento con el tema de la solicitud del drawback en la gestión económica de las empresas exportadoras del Callao, el cual conlleva a influenciar en la información financiera y económica, repercutiendo en los resultados que arrojan sus Estados Financieros; según se demuestra en la tabla y figura 10 de los resultados.

Finalmente se concluye que del Drawback influye en la situación financiera de las empresas exportadoras del Callao, conllevando a un control inadecuado del Estado de Resultados, no permitiendo con ello una efectividad de la situación financiera; según se demuestra en la tabla y figura 17 de los resultados.

Puma (2016) en su tesis “Incidencia del saldo a favor del exportador en la Situación Financiera de la empresa Procesadora Agroindustrial la Joya SAC de la Ciudad de Arequipa Periodo 2015.” De la Universidad Nacional San Agustín – Arequipa – Perú, para la obtención de Contador Público; con su hipótesis General ¿El saldo a favor del exportador incide en forma positiva en la situación financiera de la empresa PROCESADORA AGROINDUSTRIAL LA JOYA SAC en el año 2015?; con un tipo de investigación Descriptivo; señala como conclusión que:

El Saldo a Favor del Exportador contribuye en la situación financiera de la empresa Procesadora Agroindustrial La Joya SAC, este asciende en Efectivo y equivalente de efectivo a S/.12'873,470.77 este incremento de efectivo logra ser muy alentador para la mejora económica de la empresa; con dicha devolución del SFE Procesadora Agroindustrial La Joya SAC pudo lograr cumplir con sus obligaciones a corto plazo (proveedores y remuneraciones), es por ello que se menciona que el saldo a favor del exportador es considerado un mecanismo muy esencial.

Para que Procesadora Agroindustrial La Joya SAC pueda seguir solicitando y obteniendo el beneficio de la devolución del SFE debe tener en cuenta el marco normativo que establezca la ley; El SFE impulsa a las empresas exportadoras a seguir realizando sus transacciones al exterior y así contribuyen al crecimiento de ellas mismas generando mayores ingresos al país.

Aplicando los ratios con el SFMB se obtiene que en liquidez corriente se incrementó; con estas variaciones podemos concluir que el saldo a favor del exportador afecta en forma positiva la situación financiera de la empresa ya que mejora de manera inmediata la liquidez de la empresa y esto sirve como un mecanismo de apalancamiento para invertir en sus actividades y llegar a obtener esa rentabilidad tan esperada. (p, 92; 93)

Huamán y Tamariz (2015) en su tesis “Control Interno de Gestión Tributaria y la Devolución del Saldo Favor del Exportador en empresas del sector industrial de Lima Metropolitana, período 2015” de la Universidad Nacional del Callao, para

obtener el grado de Contador Público, tiene como hipótesis general: Un control interno de gestión tributaria malo hará que la devolución del saldo a favor del exportador en empresas del sector industrial de Lima Metropolitana periodo 2015 no sea admitida. Tiene como tipo de investigación cuantitativo no experimental de corte transversal. Y un diseño documental, descriptivo – correlacional. Y como conclusión señalan que:

El 66% de empresas exportadoras del sector industrial en Lima Metropolitana no cuentan con un adecuado control interno de gestión tributaria, esto trae como consecuencia que las empresas no puedan tramitar de manera adecuada la devolución del Saldo a Favor del Exportador ante SUNAT; y esto es a consecuencia de presentar inconsistencias o no contar con la información contable requerida, generándole un proceso engorroso para la devolución.

Por otro lado las empresas exportadoras del sector industrial en Lima Metropolitana, carecen de controles de información contable debido a que en su mayoría no cuentan con un área de control interno que supervise los procesos y el debido cumplimiento de ellos, los cuales se ven reflejados en: el incumplimiento de la impresión de los libros contables en las fechas establecidas por SUNAT, desconocimiento de la normativa del Saldo a Favor del Exportador, no tienen implementado ni actualizado en su sistema contable la estructura requerida para la declaración del PDB exportador; además, no cuentan con toda la documentación contable física requerida ocasionando que la mayoría de ellas terminen en un proceso de fiscalización por parte de SUNAT.

En las empresas exportadoras del sector industrial de Lima Metropolitana no existen diseños de controles internos tributarios, que es necesario para que la gestión de devolución del saldo a favor del exportador sea admitida y se proceda con la devolución.

De la Cruz (2015) en su tesis “Incidencia del saldo a favor del exportador en la Situación Financiera de la empresa ADEC PERU SAC de la Ciudad de Trujillo Período 2013” de la Universidad Nacional de Trujillo, para el grado de

Contador Público, señala como hipótesis general que La incidencia del saldo a favor del exportador es positivo en la situación financiera de la empresa ADEC PERU SAC en el año 2013. Señala como diseño de investigación que según periodo es de corte transversal y según análisis es descriptiva analítica; tiene como conclusión que:

El saldo a Favor del Exportador es un tema de mucha relevancia para las empresas exportadoras, ya que contribuyen de manera favorable la situación financiera como consecuencia de su realización. Dado que antes de la Devolución del Saldo a Favor del Exportador ADEC PERU SAC contaba con efectivo y equivalente de efectivo S/. 49,001.00, en tanto que después de la devolución tiene S/. 279,001.00, este incremento logra ser muy alentador para la mejora continua de ADEC PERU.

Para que la empresa ADEC PERU SAC pueda lograr solicitar la devolución del saldo a favor del exportador debe tener en cuenta el marco normativo que establezca la ley, para que de esta manera no pueda incurrir en malos manejos en su utilización. El saldo a favor del exportador impulsa a las empresas exportadoras a seguir realizando sus transacciones al exterior para que así contribuyan al crecimiento de ellas así como también generar mayores ingresos al país.

El saldo a favor del exportador afecta de manera favorable la situación financiera de la empresa, ya que mejora de forma inmediata la liquidez de la empresa y esto sirve como un mecanismo de apalancamiento para invertir en sus actividades y llegar a obtener esa rentabilidad tan esperada.

Con la devolución del saldo a favor del exportador ADEC PERU SAC pudo cumplir con sus obligaciones a corto plazo con los proveedores y colaboradores, y de esta manera evitar recurrir en financiamiento externo en los cuales las tasas de intereses son muy altas, es por ello que el saldo a favor del exportador constituye un mecanismo muy esencial en ADEC PERU SAC.

El saldo a favor del exportador es considerado un mecanismo promocionado por el estado para beneficio de las empresas exportadoras ya que muchas de estas empresas tienen problemas de liquidez a consecuencia de que invierten para producir un producto a exportar y que gracias a este mecanismo su liquidez aumenta de una manera considerable permitiéndole con el cumplimiento de su obligación, para la solicitud de la devolución del saldo a favor del exportador se debe tener en cuenta un software proporcionado en el portal de SUNAT conocido como el PDB – Exportadores, en donde se tendrá que detallar la información relativa a las adquisiciones correspondientes al periodo de las cuales han sido destinadas a la exportación.

Gómez (2016) en su tesis “El mecanismo tributario del saldo a favor del exportador y su incidencia en rentabilidad de las empresas agroindustriales, Región la Libertad, año 2015” de la Universidad Nacional de Trujillo, para obtener el grado de Contador Público, tiene como diseño de investigación No experimental e indica en su conclusión que:

El empleo oportuno del Saldo a Favor del Exportador mejora la rentabilidad para la empresa Agroexportadora, con un aumento del 24.68% en la rentabilidad neta prueba de ello se muestra en el Estado de Resultados con un S/. 1, 148,422.00 a S/.1,476,721.00 siendo su uso un medio de liquidez inmediata y el endeudamiento bajo, junto con los intereses que conllevan, lo cual es favorable para la obtención de rentabilidad.

La determinación del Saldo a Favor del Exportador se realizó utilizando datos obtenidos en las ventas exportadas y de las compras realizadas en el periodo, el crédito fiscal disponible se pudo determinar de dicho saldo, y solo hasta el límite del 18% de las exportaciones embarcadas como lo señala la norma, convirtiéndose este último en Saldo a Favor de Beneficio con un importe de S/. 6, 409, 905.63 año 2015 y por el cual podemos compensar la deuda tributaria y/o solicitar la devolución, de ser el caso.

La comparación del uso del saldo a favor del exportador y la no aplicación del mismo en el mismo periodo, genera diferencias entre varias partidas tanto del Estado de Situación Financiera, mayor, flujo de caja de S/. 869,663.00 a S/. 1, 137,856.00 para cubrir obligaciones adquiridas, menor deuda bancaria a corto plazo de S/.8,286,300.00 a S/. 1, 800,706.00; así como el Estado de Resultado: menor gasto financiero de S/.3,356,277.00 a S/. 3, 012,397.00 con ello mayor utilidad.

El análisis de los estados financieros obtenidas en ambos escenarios, uno sin devolución y otro con devolución de Saldo a Favor, ha permitido conocer la oportunidad de mejora y esta se obtuvo por medio del índice de liquidez con un aumento en 11% y el aumento de rentabilidad de 24,68%, es por ello que la capacidad de generar un beneficio adicional frente a la utilización de dicho saldo, ha permitido la variación en porcentaje de las partidas que son determinantes para la buena marcha del negocio.

Mendoza y Rojas (2015) en su tesis “Los beneficios tributarios y su incidencia en el crecimiento de las empresas exportadoras de la provincia de Lambayeque – 2015” de la Universidad Señor de Sipán, para obtener el título Contador Público, con tipo de investigación Descriptiva – explicativa y un diseño No experimental – Transversal, llega a la siguiente conclusión:

De acuerdo a nuestro primer objetivo Las Empresas Exportadoras De La Provincia de Lambayeque solo cuentan con un solo beneficio tributario que es el “Saldo A Favor Del Exportador” el cual le permite al exportador compensar de alguna manera con la devolución del crédito fiscal del IGV generado por las exportaciones. Sin embargo se han creado incentivos para promover la creación de empresas en provincias y consiguientemente el desarrollo de la exportación. El Drawback es el incentivo más utilizado por los exportadores el cual permite la devolución del 5% del valor FOB de la exportaciones realizadas.

De acuerdo nuestro segundo objetivo las empresas exportadoras deben estar acogidas a él régimen general del impuesto a la renta debido a que realizan

actividades que generan rentas gravadas con este impuesto, como las rentas que resulten de la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.

Según el análisis realizado a los estados financieros de las empresas así como la elaboración de ratios podemos concluir que las empresas exportadoras de la región de Lambayeque si han crecido rentablemente en el último periodo puesto que en el Perú se han abierto nuevos caminos en el exterior por la calidad de sus productos así como los beneficios que el estado le brinda a los exportadores de poder vender sus productos a otros países.

De la presente investigación podemos decir que el crecimiento de las empresas es de principal interés del gobierno peruano promover el desarrollo de la industria del país, por ello brinda las herramientas, como son la firma de los diversos tratados de libre comercio con países alrededor del mundo para eliminar las barreras arancelarias y poder exportar productos nacionales que logren ser competitivos frente a productos extranjeros, por esta razón los beneficios tributarios es un concepto polémico y actualmente se está modificando el procedimiento para solicitar los beneficios tributarios es un concepto polémico y actualmente se está modificando el procedimiento para solicitar estos beneficios tributarios, de manera que sea conocido por los exportadores y cuyo trámite sea más rápido y eficiente.

#### **1.1.1.4 Antecedentes internacionales**

Amores (2015) en su tesis “Evaluación del impacto de la aplicación de la devolución condicionada de tributos (drawback) para la competitividad de las exportaciones y la economía del Ecuador”, de la Universidad de Guayaquil – Ecuador, para obtener el grado de Magister en Tributación y Finanzas. Tiene como hipótesis general conocer si el sistema drawback aplicado en el Ecuador

actualmente no cumple con su propósito de beneficiar a la sociedad en su conjunto, por lo cual debería ser suprimido. Llega a la conclusión:

Al nivel actual de la teoría económica: Existe consenso sobre el concepto del Drawback, básicamente el no permitir que los productos nacionales se vean en desventaja si cuando se exportan incluyen el costo de los impuestos que se hayan cobrado a los insumos y otros materiales que se hayan incorporado en su proceso e igual si una mercancía importada debe devolverse en iguales condiciones en las que fue importada. Ceron (2008) Pero no se ha podido dar una respuesta directa sobre si se debería o no implementar un drawback para estimular las exportaciones. Como se indica en el Capítulo II de esta investigación, la respuesta parece depender en las prioridades de desarrollo y condiciones económicas de cada país.

Hay muy poca elaboración teórica sobre el tema y su impacto en los países. De lo poco que se ha generado, parece ser que un incremento en las tarifas de los drawbacks tiene un efecto positivo en la competitividad de las exportaciones y en el empleo en aquellas industrias orientadas a la exportación, pero puede conllevar a exportaciones con poco valor agregado doméstico añadido Ianchovichina (2005).

A nivel de los Gobiernos: La política de un gobierno sobre comercio internacional puede ser vista a través de una gama donde se tiene totalmente el libre comercio por un extremo, y políticas proteccionistas por otro. (Lang & Hines, 1993). El mecanismo del Drawback se coloca en cualquier punto del espectro según el Gobierno de qué se trate y sus políticas comerciales, fiscales y de desarrollo. Harvey Dodd & Hasek, (1948).

Así, para algunos países el Drawback se ubica legalmente como un régimen aduanero especial en donde su principal función es que los productos importados que se incorporan a productos que luego se exportan estén exonerados de tributos Can (2010) Mora (2007). Para otros países, es una herramienta de uso selectivo y se aplica para algunos sectores o empresas

específicas solamente. Finalmente, para otros países es un elemento de recaudación y aprovisionamiento temporal de fondos que se devuelven después de un tiempo que puede tomar hasta años.

Por otro lado, los países parecen diferir también en lo que está cubierto por “el reintegro de tributos” y aplican porcentajes a su discreción, los mismos que van desde la devolución únicamente del arancel pagado, la devolución de aranceles, tasas, seguros y otros valores pagados por la importación, hasta la fijación de porcentajes arbitrarios que pretenden cubrir todo lo pagado pero que generalmente o están muy por encima (objetivo promocionar productos específicos) o muy por abajo (objetivo: no apoyar productos ya establecidos en el mercado internacional).

La realidad es que la aplicación arbitraria del drawback puede tener un efecto económico en el comercio internacional, ya que puede afectar las cantidades que se negocian, sus precios o ambos a la vez UNCTAD (2012).

A nivel de los organismos internacionales de comercio y negociaciones comerciales: La Organización Mundial de Comercio OMC “se ocupa de las normas mundiales por las que se rige el comercio entre las naciones. Su principal función es velar porque el comercio se realice de la manera más fluida, previsible y libre posible.” (OMC, 2014). Es decir, la búsqueda de mayor transparencia en las transacciones comerciales.

La OMC es el foro de negociaciones multilaterales sobre comercio, servicios y propiedad industrial. Además administra los Acuerdos comerciales vigentes, provee de un foro para la resolución de diferencias comerciales entre sus miembros y provee asistencia técnica a los países que lo requieren.

Un importante aspecto positivo del Drawback sobre otras medidas de incentivos de exportaciones es que están permitidos por la OMC. Fletcher & Crawford (2013) La OMC recepta las quejas de países que se sienten afectados por la utilización arbitraria del mecanismo del Drawback, especialmente cuando se maneja como herramienta para la promoción de exportaciones y se aplica

selectivamente. Este manejo arbitrario puede dar lugar a que se dicte que se ha constituido en una barrera al comercio internacional y los países se vean forzados a retirarlos o aceptar la imposición de medidas de compensación, entre los que se encuentran los derechos compensatorios que es un arancel equivalente al porcentaje en exceso que se asume ha provocado daño y que se puede establecer a favor de un país por un tiempo determinado y sobre ciertos productos o todos los productos que importe del país que lo afectó con dicha medida.

Los organismos regionales y subregionales de integración o complementación económica basan sus regulaciones en la norma general de la OMC por lo que los conceptos que se manejan son los mismos y negocian acuerdos comerciales que luego son comunicados a la OMC para su revisión, aprobación y publicación en su página web, en aras del objetivo de transparencia. (OMC, 2015).

Los acuerdos bilaterales de comercio son mucho más específicos en sus términos pero el marco general son las normas OMC, luego ellos negocian según sus intereses, muchas veces incluyendo normas que van más allá de lo acordado en el marco de la (OMC) lo que va sentando pautas de mejora a futuro para otros países. En varios de estos acuerdos, el tema del Drawback ha sido relevante ya que en algunos países no se utiliza. En el resto de acuerdos generalmente se negocia el concepto y ámbito de aplicación para efecto de las ventas entre esos países solamente.

En conclusión, los países, como un todo, han logrado a través de la Organización Mundial de Comercio OMC consensos en las normas generales que deben regir un comercio saludable entre los países, cuentan con un mecanismo para resolver sus controversias así como medidas de compensación en caso de verse afectados por las medidas de otros países. Estas normas rigen también en los grandes acuerdos comerciales y de integración a nivel regional y subregional. A nivel bilateral, tanto entre dos países como entre un país y un bloque de países, los términos se negocian mucho más detalladamente y en el caso del Drawback

puede llegar al punto de que se negocie su completa no utilización en las ventas entre ambas partes con el fin de evitar que si se aplica selectivamente se perjudique a la otra parte.

A nivel de Ecuador Ecuador: ha seguido un camino parecido al del resto de países. Incluyó la figura del Drawback desde su primer código aduanero pero la ha utilizado intermitentemente: como herramienta fiscal hasta principios de la década de los setenta del siglo pasado, luego por un lapso de casi diez años como instrumento de promoción de producción, exportaciones e inversiones, y en el presente siglo primero buscando neutralizar simplemente el efecto de los impuestos en las materias primas importadas y luego un poco más orientada a la promoción selectiva de exportaciones y atracción de inversiones.

Es importante destacar que con la introducción de la dolarización el año 2000, Ecuador perdió uno de los instrumentos más utilizados por los gobiernos anteriores para estimular las exportaciones y que era la posibilidad de devaluar la moneda. La adopción del dólar logró contener la inflación galopante que sufría el país en esa época y las tasas de todos los años siguientes se han mantenido a un solo dígito, eso es un gran beneficio, pero la realidad es que otros países, especialmente vecinos, si manejan la devaluación para recuperar o estimular la competitividad exportadora mientras Ecuador no cuenta con un marco fuerte para la promoción de exportaciones.

Para realizar este estudio, se hicieron dos análisis de resultados y beneficios: en el primero, se relacionaron los montos de reintegro tributario entre el 2007 y el 2014 con el Presupuesto General del estado, las exportaciones, la deuda externa y la inversión extranjera directa. En el segundo, se identificaron los posibles beneficios de este mecanismo para el Gobierno, para los exportadores y para la economía del país.

Para la primera tarea, el análisis de las cifras de reintegro tributario entre el 2007 y el 2014 indica que la contribución de los impuestos total al presupuesto del Estado en el 2014 fue el 39%, mucho más alto que el aporte del petróleo. El mayor ingreso por impuestos corresponde al IVA, luego el Impuesto a la Renta y

en tercer lugar el impuesto por Salida de Divisas. No existe un rubro específico de reintegro de derechos tributarios sino únicamente de reintegro de IVA que abarca todas las devoluciones realizadas y sobre el cual se realizó el análisis en esta investigación. El Drawback solía tener un impacto más alto sobre el IVA antes del 2011, año en que las reformas tributarias comentadas en capítulos anteriores hicieron más difícil solicitar este reembolso. El 2011 es el año en que más reintegros se solicitaron, un monto de US\$756 millones, y también significaron más en términos de IVA al llegar a ser un 15% del total.

Posterior a eso, no ha logrado superar el 3% de la recaudación total con un monto de US\$171 millones. Desde el punto de vista del déficit fiscal, en el 2014 el total reintegrado (US\$171 millones) corresponde apenas al 3% del déficit total de US\$5.461 millones, es decir, que los reintegros totales realizados no impactan el presupuesto total ni el manejo del déficit que se ha generado.

Al relacionar este reintegro con el total de exportaciones, vemos que no es una variable importante y en el 2014 representó apenas el 1.5% del total exportado de US\$11.385 millones, es decir, no tiene un efecto definidor.

Con respecto a la deuda externa, no hay ninguna relación ya que no coinciden las líneas de dirección en el período, además que los montos de reintegros apenas llegan al medio punto porcentual del total de la deuda, lo que es casi un error de redondeo y su eliminación no ayudaría en lo más mínimo a reducir el impacto de la deuda externa sobre la economía del país.

Al relacionarlo con la inversión extranjera directa sucede un fenómeno confuso, Ecuador es el país de menor recepción de este tipo de inversiones en América Latina: con montos muy bajos que no ayudan a mejorar la balanza de pagos ni el ingreso de nuevas tecnologías. La Teoría Económica indicaría que a mayor nivel de reintegros mayor inversión atraída por esa apertura, pero en Ecuador sucede lo contrario, los montos de reintegro siguen bajando mientras la inversión extranjera, aunque baja en comparación con otros países, ha ido subiendo en los últimos años.

Para la segunda tarea de investigación, se trató de identificar cuáles han sido o serían los beneficios de la adopción y aplicación del drawback para el Gobierno ecuatoriano, sus exportadores y su economía.

En lo que respecta al Gobierno, no ha habido una aplicación permanente del mecanismo y cuando se lo ha utilizado en los últimos años ha sido con resultados débiles que han beneficiado más las arcas fiscales que a los exportadores. Se ha perdido la oportunidad de incluirlo como un mecanismo real de promoción de producción para la exportación y de atracción a la inversión extranjera. En cuanto a los resultados negativos, tal vez el mayor sea la falta de transparencia y la lentitud administrativa en el manejo de las solicitudes de reintegro.

Para los exportadores, el drawback podría beneficiarlos de dos maneras: reintegrándoles exactamente el total de tributos pagados lo cual les permitiría mantenerse competitivos concentrándose en mejorar sus costos, procesos, desarrollos y productos, Ianchovichina (2005) y ayudándoles como un mecanismo de promoción de exportaciones, tanto para consolidar mercados como para abrir nuevos mercados. Espinosa (2000). Sin embargo, en la actualidad, aunque el drawback está operativo, parecería que su trámite desestimula las solicitudes. La casi ninguna incidencia de los reintegros (0.5% del total exportado) indica que en la actualidad esta devolución de impuestos no es un factor que impulse la competitividad de las exportaciones ecuatorianas y que hay algún problema tanto en el número de exportadores que tendrían acceso al reintegro (muy pocos lo solicitan) o en la tramitología para recibirlo.

Finalmente, al analizar los beneficios de este mecanismo para la economía ecuatoriana, vemos que su aplicación ha sido por períodos cortos, generalmente dirigida a ciertos productos o sectores y con porcentajes fijos. No hay estudios sobre el impacto en la economía ecuatoriana aunque se encuentran ciertas investigaciones sectoriales, como en el caso de textiles y de productos afectados por la pérdida de las preferencias arancelarias andinas que otorgaba Estados Unidos a Ecuador.

Los beneficios para el país como un todo, son ínfimos: no hay impacto de este mecanismo en el crecimiento y desarrollo de exportaciones, no hay impacto en el crecimiento de la economía y no hay mayor impacto en la administración del mecanismo ya que su aplicación es reducida y sus montos muy bajos.

Blasucci, Elizalde y Monforte (2014) en su tesis “Herramienta de búsqueda de los regímenes de promoción de exportaciones vigentes en el territorio de la Republica argentina”, de la Universidad de Argentina, para obtener el grado de Contador Público. Tiene como objetivo Desarrollar una herramienta de búsqueda que contemple todos los regímenes de promoción de exportaciones vigentes en la república Argentina. Llegan a la conclusión que:

Un incentivo a la exportación o régimen de promoción de exportación se define como el mecanismo que promueve el Estado y demás instituciones para el desarrollo de las exportaciones. Los mismos pueden ser tanto de orden fiscal como financiero.

Con la implementación de dichos incentivos se promueve el desarrollo de la actividad económica generando beneficios tanto a nivel público como privado.

Si bien a nivel nacional como provincial existen diversos regímenes de promoción de exportaciones, la normativa que los respalda no se encuentra agrupada en único instrumento, lo que dificulta el acceso y entendimiento de las mismas.

Nuestro trabajo consistió en diseñar una herramienta de búsqueda que facilite el acceso a los distintos incentivos vigentes.

Entendemos que la misma será de gran utilidad ya que se agrupa toda la normativa vigente al respecto, es de fácil acceso y se podrá actualizar de acuerdo a distintas modificaciones que se presenten.

Barzola y Quiñonez (2016) en su tesis “Propuesta de recuperación del Drawback de la empresa Firesky S.A.”, de la Universidad de Guayaquil, para obtener el grado de Ingeniería de Tributación y finanzas. Tiene como Hipótesis: El incentivo del mecanismo de Drawback a las exportaciones de productos tradicionales influye directamente en el aumento de la liquidez de la empresa Firesky. Llegan a la conclusión que:

Se llegó a la conclusión que el drawback influye de manera positiva en la liquidez de la empresa FIRESKY S. A., observándose un incremento de 0,05 puntos con la recuperación obtenida hasta marzo del 2015, pero que hubiera sido de aproximadamente 0,18 puntos si se hubiera recuperado todo el drawback hasta diciembre del 2015, corroborándose la hipótesis de que el incentivo del mecanismo de drawback a las exportaciones de productos tradicionales influye directamente en el aumento de la liquidez de la empresa Firesky S. A.

Se analizaron los aspectos generales del drawback, observándose que si bien es cierto su aplicación por parte de la autoridad tributaria aduanera, tuvo como propósito beneficiar al sector exportador bananero para que pueda mantener precios competitivos en el mercado internacional, también se pudo apreciar que estos incentivos se paralizaron a partir de abril del 2015 por falta de liquidez en el organismo estatal.

Se conocieron las dilaciones en los plazos del procedimiento administrativo para su aplicación, debido a que en el caso de Firesky S. A., inicialmente no se conocían todos los requisitos solicitados por la administración tributaria aduanera, en gran medida por falta de información por parte del organismo estatal y también porque no se pudo orientar al personal de la compañía durante el primer mes de iniciado este procedimiento tributario.

Se determinaron las causas por las cuales la empresa Firesky S. A. no pudo recuperar totalmente el drawback, porque se recuperaron \$59.121,30 desde febrero hasta marzo del 2015, de \$78,553,31 recuperables, es decir, \$19.432,01 no se pudieron recuperar, mientras que el drawback que se debería recuperar todavía es igual a \$161.323,83 desde abril a diciembre del 2015, cuyas causas

principales fueron el desconocimiento y la desorganización para coordinar el procedimiento de aprovechamiento del drawback, porque no se capacitó adecuadamente al personal y tampoco se contaba con un manual o guía para orientar esta actividad tributaria en la compañía.

Se identificó como solución probable, la elaboración de un manual guía que incluya el procedimiento y requisitos legales para facilitar la adecuada recuperación del drawback para beneficio no solo de Firesky S. A., sino de todas las exportadoras ecuatorianas, que a través de este mecanismo pueden fortalecer sus niveles de liquidez.

#### **1.1.1.5 Preguntas orientadoras**

¿Se tiene conocimiento de la normativa para solicitar la restitución de derechos arancelarios y saldo a favor del exportador?

¿La restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador está considerada como beneficio tributario en la empresa?

¿La solicitud de restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador en la empresa tuvo contratiempos para obtener la devolución?

¿Se conoce como determinar el cálculo para solicitar restitución de derechos arancelarios y saldo a favor del exportador?

### **1.2 Formulación del problema**

Para la elaboración de este trabajo de investigación se tomó en cuenta los siguientes problemas:

#### **1.2.1 Problema General**

¿Qué relación existe entre la restitución de derechos arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Períodos 2016 - 2017?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Qué relación existe con la información de la Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores, períodos 2016 - 2017?

¿Qué relación existe con los procedimientos en la Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores, períodos 2016 - 2017?

### **1.3 Justificación**

Para la elaboración de este trabajo de investigación se consideró las siguientes justificaciones:

#### **1.3.1 Justificación teórica**

Con el desarrollo del presente trabajo se busca demostrar los resultados positivos que producen estas herramientas como son la restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador. La finalidad de llevar a cabo esta investigación es conocer más sobre los requisitos y procedimientos para una correcta solicitud de la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador; esto también responde a conocer más sobre los errores que se infringen con mayor frecuencia en la presentación de Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador por parte del contribuyente y el tiempo que se demora la SUNAT en evaluar y resolver.

#### **1.3.2 Justificación práctica**

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de mejorar el nivel de información y procedimientos. Si bien existen requisitos, aún se encuentran problemas de comunicación, y lo que se busca a través de esta investigación, es difundir y establecer pautas con el propósito de lograr resultados favorables.

### **1.3.3 Justificación Legal**

Para el presente trabajo de investigación tiene justificación legal según base legal: Artículo 34 del TUO de la Ley del IGV. Para el saldo a favor del exportador. Y para la restitución de derechos arancelarios según: Procedimiento General de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios INTA-PG.07, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118- 2014/SUNAT/300000 publicado el 26.03.2014 y normas modificatorias.

SUNAT ha visto la necesidad de evaluar los aspectos impositivos de las operaciones comerciales realizadas en el exterior por las empresas peruanas que deciden exportar, las mismas son canalizadas por ADUANAS, y se normo lo que viene hacer la restitución de derechos arancelarios y la devolución del saldo a favor del exportador.

### **1.4 Relevancia**

En el desarrollo del presente trabajo se ha logrado determinar y dar a conocer las pautas a seguir al momento de solicitar el drawback y el saldo a favor del exportador a beneficio de la empresa, y de esta manera evitar retrasos en los desembolsos. También es necesario cumplir los requisitos determinados para obtener resultados a corto plazo.

### **1.5 Contribución**

Para este trabajo de investigación es establecer y dar a conocer los procedimientos para poder realizar una buena aplicación de las Leyes Aduaneras, y de esta manera contribuir con información para el acogimiento a los beneficios que tiene el exportador como es el caso de la Restitución de Derechos Arancelarios – Saldo a Favor del Exportador a favor en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Períodos 2016 - 2017.

Por otro lado una manera de contribuir con la empresa es capacitar al personal que ingresa con el propósito que se adapte y conozca los procedimientos a beneficio de la empresa.

## **1.6 Objetivo**

### **1.6.1 Objetivo General**

Determinar la relación de la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Períodos 2016 - 2017.

### **1.6.2 Objetivo Específicos**

Establecer la Información de Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Períodos 2016 - 2017.

Identificar los procedimientos de la Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Períodos 2016 - 2017.

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1 Supuestos de la Investigación**

#### **2.1.1 Supuesto General**

Existe una Relación directamente entre la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Períodos 2016 - 2017.

#### **2.1.2 Supuestos Específicos**

Existe relación en la información sobre prácticas de Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Períodos 2016 - 2017.

Existe relación con los procedimientos de Restitución de Derechos Arancelarios y el saldo a favor del exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Períodos 2016 - 2017.

### **2.2 Tipo de estudio**

La investigación realizada en el presente estudio es de tipo aplicada, es decir tiene la finalidad de incrementar los conocimientos teóricos adquirido con la idea de consolidar el saber para resolver una situación.

Esta investigación aplicada se encuentra de alguna manera vinculada con la investigación básica, pues depende de los resultados y avances de esta última; esto queda aclarado si nos percatamos de que toda investigación aplicada requiere de un marco teórico.

### **2.3 Tipo de investigación**

La investigación realizada en el presente estudio es de tipo descriptivo, es decir se trabajó con los documentos e información que nos ha proporcionado la empresa.

Se dice que la investigación descriptiva comprende la descripción e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente.

La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta.

## **2.4 Nivel de la investigación**

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, para Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionan que “El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis proceda a la recolección y el análisis de los datos (como la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. (p, 7).

Se puede decir que en el enfoque cualitativo no hay manipulación con la realidad.

También señalan que “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p, 358).

## **2.5 Diseño de la investigación**

El proceso de investigación realizado, tiene un diseño no experimental, por lo mismo que no se han manipulado las variables, se observan los hechos tal como sucede; ya que los datos a reunir se obtendrán de la empresa para Hernández, Fernández y Baptista (2014) “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir se trata de estudios en lo que no hacemos variar en forma intencional las variables. Lo que

hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se da en su contexto natural, para analizarlos". (p, 152)

## **2.6 Escenario de estudio**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se contó cómo lugar específico la oficina administrativa de la empresa el cual tiene una capacidad para 5 personas, es de color blanco y está ubicado en Calle 2 de Mayo 516 int. 308 Miraflores. Ahí se procedió con la recolección de registros contables, facturas de compras y ventas, acceso al PDB exportadores a los registros de solicitud de Drawback y el saldo a favor.

## **2.7 Caracterización de sujetos**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se contó con la autorización del Gerente General. Dicha autorización fue cedida hacia mi persona por lo mismo que soy la persona encargada del manejo de la empresa es por ello que fue más fácil obtener el acceso a toda la información que se para obtener dichos beneficios que nos corresponden por ser exportadores.

## **2.8 Plan de análisis o trayectoria metodológica**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se revisó revistas especializadas, la norma vigente, libros, páginas web y trabajos afines relacionados con la Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a favor del exportador y de esa manera poder obtener e identificar la información y procedimientos de los beneficios del exportador como son la restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador.

Asimismo se obtuvo los Estados financieros de la empresa a fin de mostrar los resultados de los montos solicitados y obtenidos de la recuperación de Drawback y el Saldo a favor del exportador, durante el periodo 2016 y 2017.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2015**  
(Expresado en Nuevos Soles)

<u>ACTIVO</u>	S/.	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	S/.
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y equivalente de efectivo	62,117.00	Tributos por Pagar	3,468.00
Cuentas por cobrar comerciales	0.00	Remuneraciones por Pagar	65,444.00
Cuentas por Cobrar Diversas	501,012.00	Cuentas por pagar Comerciales	39,651.00
Existencias	431,928.00	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	1,211,903.00
Otros activos corrientes	59,106.00		
<b>Total activo corriente</b>	<b><u>1,054,163.00</u></b>	<b>Total pasivo corriente</b>	<b><u>1,320,466.00</u></b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Inmueble, maquinaria, y equipo (neto)	197,159.00	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	3,948.00
		<b>Total pasivo no corriente</b>	<b><u>3,948.00</u></b>
<b>Total activo no corriente</b>	<b><u>197,159.00</u></b>		
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital	300,000.00
		Resultados acumulados (Pérdida)	0.00
		Resultado del ejercicio	-373,092.00
		<b>Total Patrimonio</b>	<b><u>-73,092.00</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>1,251,322.00</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b><u>1,251,322.00</u></b>

  
Jose Javier Soria Parion  
C.P.C. N° 3382

*Figura 2: Estado de Situación Financiera 2015*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En esta figura 2, del Estado de Situación 2015 en otros activos corrientes están los S/ 59,106.00 Soles que corresponden al IGV acumulado que tenía la opción de compensarlo o solicitarlo debido a que no se realizó exportación de mercadería se acumuló para el siguiente periodo. Esto también puede ser corroborado en la tabla 6, Determinación de Saldo a Favor Materia de Beneficio 2016, en la página 136.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2015**  
**Expresado en Nuevos Soles**

DESCRIPCIÓN	
<b>INGRESOS OPERACIONALES:</b>	
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	2,483.00
Otros Ingresos Operacionales	
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>2,483.00</b>
 <b>COSTO DE VENTAS:</b>	
Costo de Ventas (Operacionales)	
Otros Costos Operacionales	
<b>Total Costos Operacionales</b>	<b>0.00</b>
 <b>UTILIDAD BRUTA</b>	 <b>2,483.00</b>
Gastos de Ventas	0.00
Gastos de Administración	-354,016.00
Otros Gastos	0.00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>-351,533.00</b>
Ingresos Financieros	20,400.00
Gastos Financieros	-40,559.00
<b>RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA</b>	<b>-371,692.00</b>
Participación de los Trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA</b>	<b>-371,692.00</b>
Reserva Legal	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>-371,692.00</b>

  
 -----  
 Jose Javier Sorria Parion  
 C.P.C N° 3382

*Figura 3: Estado de Resultados 2015*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En la figura 3, Estados de resultados 2015, se puede apreciar venta mínima y nacional. Lo único que se hizo fue gasto para el proceso de producción de la materia prima a exportar.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2016**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**

<u>ACTIVO</u>	S/.	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	S/.
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y equivalente de efectivo	527,871.24	Tributos por Pagar	0.00
Cuentas por cobrar comerciales	0.00	Remuneraciones por Pagar	0.00
Cuentas por Cobrar Diversas	18,797.74	Cuentas por pagar Comerciales	80,507.11
Existencias	1,579,324.80	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	1,190,810.53
Otros activos corrientes	469,878.81		
<b>Total activo corriente</b>	<b><u>2,595,872.59</u></b>	<b>Total pasivo corriente</b>	<b><u>1,271,317.64</u></b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Inmueble, maquinaria, y equipo (neto)	168,689.52	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	<u>1,480,080.00</u>
		<b>Total pasivo no corriente</b>	<b><u>1,480,080.00</u></b>
<b>Total activo no corriente</b>	<b><u>168,689.52</u></b>		
		<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
		Capital	300,000.00
		Resultados acumulados (Pérdida)	-380,447.23
		Resultado del ejercicio	93,611.70
		<b>Total Patrimonio</b>	<b><u>13,164.47</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>2,764,562.11</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b><u>2,764,562.11</u></b>

  
 .....  
 Jose Javier Soria Pariona  
 C.P.C. N° 3382

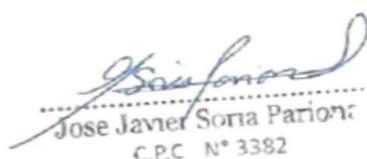
*Figura 4: Estado de Situación Financiera 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En la figura 4, Estado de Situación financiera 2016, tampoco se pidió la devolución del Drawback y Saldo a favor del exportador es por ello que en otros activos corriente se refleja el IGV acumulado, que desglosando es S/ 316,274.62, saldo que figura en la tabla 6, Determinación de Saldo a favor materia de beneficio, pagina 136.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2016**  
**Expresado en Nuevos Soles**

DESCRIPCIÓN	
<b>INGRESOS OPERACIONALES:</b>	
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	3,299,376.70
Otros Ingresos Operacionales	
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>3,299,376.70</b>
<b>COSTO DE VENTAS:</b>	
Costo de Ventas (Operacionales)	-2,739,935.00
Otros Costos Operacionales	
<b>Total Costos Operacionales</b>	<b>-2,739,935.00</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>559,441.70</b>
Gastos de Ventas	-86,253.00
Gastos de Administración	-335,450.00
Otros Gastos	0.00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>137,738.70</b>
Ingresos Financieros	0.00
Gastos Financieros	-44,127.00
<b>RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA</b>	<b>93,611.70</b>
Participación de los Trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA</b>	<b>93,611.70</b>
Reserva Legal	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>93,611.70</b>

  
 .....  
 Jose Javier Soria Parion  
 C.P.C. N° 3382

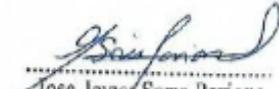
*Figura 5: Estado de Resultado 2016*

*Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC*

En el Estado de Resultados 2016, vemos que si se realizó exportación como lo refleja la figura 5, Determinación de Saldo a Favor Materia de Beneficio 2016 en la casilla donde dice Exportación realizada, pero tampoco se solicitó el Drawback ya que la empresa recién se acogió a dicho beneficio en la facturación del mes de agosto 2016.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2017**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**

<u>ACTIVO</u>	S/.	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	S/.
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y equivalente de efectivo	27,472.61	Tributos por Pagar	3,187.40
Cuentas por cobrar comerciales	275,297.47	Remuneraciones por Pagar	26,804.91
Cuentas por Cobrar Diversas	20,272.30	Cuentas por pagar Comerciales	47,523.65
Existencias	1,378,744.01	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	1,051,131.88
Otros activos corrientes	242,748.00		
<b>Total activo corriente</b>	<u><b>1,944,534.39</b></u>	<b>Total pasivo corriente</b>	<u><b>1,128,647.84</b></u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Inmueble, maquinaria, y equipo (neto)	140,219.69	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	816,087.50
		<b>Total pasivo no corriente</b>	<u><b>816,087.50</b></u>
<b>Total activo no corriente</b>	<u><b>140,219.69</b></u>		
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital	300,000.00
		Resultados acumulados (Pérdida)	-362,586.83
		Resultado del ejercicio	202,605.57
		<b>Total Patrimonio</b>	<u><b>140,018.74</b></u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u><b>2,084,754.08</b></u>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u><b>2,084,754.08</b></u>

  
 .....  
 Jose Javier Soria Parione  
 C.P.C. N° 3382

*Figura 6: Estado de Situación Financiera 2017*

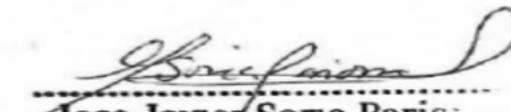
*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

Es el Estado de Situación Financiera 2017, se puede ver la disminución de otros activos corrientes esto se debe a que en mes de julio 2017, obtenemos la devolución de S/540,000.00 tal como lo muestra el anexo 15, Resolución de la devolución pagina 187 y anexo 17, Cheque de devolución página 188.

Y ya en febrero 218 se presenta la solicitud de devolución de S/ 41,900.00 dicha solicitud correspondía al corte del 31 de diciembre 2017.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2017**  
**Expresado en Nuevos Soles**

DESCRIPCIÓN	
<b>INGRESOS OPERACIONALES:</b>	
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	3,408,467.46
Otros Ingresos Operacionales	84,726.32
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>3,493,193.78</b>
<b>COSTO DE VENTAS:</b>	
Costo de Ventas (Operacionales)	-2,722,021.96
Otros Costos Operacionales	0.00
<b>Total Costos Operacionales</b>	<b>-2,722,021.96</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>771,171.82</b>
Gastos de Ventas	-164,891.30
Gastos de Administración	-374,730.35
Otros Gastos	0.00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>231,550.17</b>
Ingresos Financieros	33,274.24
Gastos Financieros	-61,973.84
<b>RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA</b>	<b>202,850.57</b>
Participación de los Trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	-245.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA</b>	<b>202,605.57</b>
Reserva Legal	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>202,605.57</b>

  
**Jose Javier Soria Paricio**  
**C.P.C N° 3382**

*Figura 7: Estado de Resultados 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En el Estado de resultados 2017, podemos ver Otros ingresos operacionales, S/ 43,791.28 corresponden la recuperación del drawback como lo muestra la figura 7, facturas acogidas al Drawback, en la página 108,

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 30 DE JUNIO 2018**  
**(Expresado en Soles)**

<u>ACTIVO</u>	<u>S/.</u>	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	<u>S/.</u>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y equivalente de efectivo	33,409.16	Tributos por Pagar	1,705.25
Cuentas por cobrar comerciales	809,660.22	Remuneraciones por Pagar	51,623.06
Cuentas por Cobrar Diversas	14,580.00	Cuentas por pagar Comerciales	54,868.95
Existencias	1,378,744.01	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	1,061,799.42
Otros activos corrientes	206,137.97		
<b>Total activo corriente</b>	<b><u>2,442,531.36</u></b>	<b>Total pasivo corriente</b>	<b><u>1,169,996.68</u></b>
 <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		 <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Inmueble, maquinaria, y equipo (neto)	62,463.63	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	903,854.25
		<b>Total pasivo no corriente</b>	<b><u>903,854.25</u></b>
<b>Total activo no corriente</b>	<b><u>62,463.63</u></b>		
		<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
		Capital	300,000.00
		Resultados acumulados (Pérdida)	-160,000.72
		Resultado del ejercicio	291,144.78
		<b>Total Patrimonio</b>	<b><u>431,144.06</u></b>
 <b>TOTAL ACTIVO</b>	 <b><u>2,504,994.99</u></b>	 <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	 <b><u>2,504,994.99</u></b>

  
 .....  
 Jose Javier Soria Pariona  
 C.P.C. N° 3392

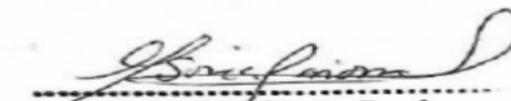
*Figura 8: Estado de Situación Financiera a Junio 2018*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En el Estado de Situación Financiera corte a junio se puede ver que nuevamente se viene acumulado IGV que bien podría ser utilizado para compensar o solicitarlo si es que la empresa lo determina oportuno.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Del 01 de Enero al 30 de Junio 2018**  
**Expresado en Soles**

DESCRIPCIÓN	
<b>INGRESOS OPERACIONALES:</b>	
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	468,254.02
Otros Ingresos Operacionales	90,855.92
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>559,109.94</b>
<b>COSTO DE VENTAS:</b>	
Costo de Ventas (Operacionales)	-86,096.67
Otros Costos Operacionales	
<b>Total Costos Operacionales</b>	<b>-86,096.67</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>473,013.27</b>
Gastos de Ventas	0.00
Gastos de Administración	-180,989.44
Otros Gastos	0.00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>292,023.83</b>
Ingresos Financieros	9,322.09
Gastos Financieros	-10,201.14
<b>RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA</b>	<b>291,144.78</b>
Participación de los Trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA</b>	<b>291,144.78</b>
Reserva Legal	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>291,144.78</b>

  
**Jose Javier Soria Paricio**  
**C.P.C. N° 3382**

*Figura 9: Estado de Resultados a Junio 2018*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En el Estado de Resultado corte a Junio 2018, en otros ingresos operacionales se puede ver un monto de los cuales S/ 27,576.25 corresponden a la devolución de ventas embarcada durante ese periodo.

## INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C

## ESTADO DE RESULTADOS

Expresado en Nuevos Soles

DESCRIPCIÓN	A JUNIO 2018 Sin Drawback	A DICIEMBRE 2017 Sin Drawback	A DICIEMBRE 2016 Sin Drawback	A DICIEMBRE 2015 Sin Drawback
<b>INGRESOS OPERACIONALES:</b>				
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	468,254.02	3,408,467.46	3,299,377.00	2,483.00
Otros Ingresos Operacionales	63,279.67	40,935.05		
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>531,533.69</b>	<b>3,449,402.51</b>	<b>3,299,377.00</b>	<b>2,483.00</b>
<b>COSTO DE VENTAS:</b>				
Costo de Ventas (Operacionales)	-86,096.67	-2,722,021.96	-2,739,935.00	
Otros Costos Operacionales		0.00		
<b>Total Costos Operacionales</b>	<b>-86,096.67</b>	<b>-2,722,021.96</b>	<b>-2,739,935.00</b>	<b>0.00</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>445,437.02</b>	<b>727,380.55</b>	<b>559,442.00</b>	<b>2,483.00</b>
Gastos de Ventas	0.00	-164,891.30	-86,253.00	0.00
Gastos de Administración	-180,989.44	-374,730.35	-335,450.00	-354,016.00
Otros Ingresos - Drawback	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>264,447.58</b>	<b>187,758.90</b>	<b>137,739.00</b>	<b>-351,533.00</b>
Ingresos Financieros	9,322.09	33,274.24	0.00	20,400.00
Gastos Financieros	-10,201.14	-61,973.84	-44,127.00	-40,559.00
<b>RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA</b>	<b>263,568.53</b>	<b>159,059.30</b>	<b>93,612.00</b>	<b>-371,692.00</b>
Participación de los Trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto a la Renta	0.00	-245.00	0.00	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA</b>	<b>263,568.53</b>	<b>158,814.30</b>	<b>93,612.00</b>	<b>-371,692.00</b>
Reserva Legal	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>263,568.53</b>	<b>158,814.30</b>	<b>93,612.00</b>	<b>-371,692.00</b>

Figura 10: Estados de Resultados Comparativos Sin Dawback

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

En el Estado de Resultado Comparativo sin Drawback de los periodos 2015, 2016, 2018 y corte a junio 2018, se puede reflejar cambio en la utilidad disminuye en los periodos de recuperación de dicho beneficio al cual la empresa obtuvo.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
 Expresado en Nuevos Soles

DESCRIPCIÓN	A JUNIO 2018 Con Drawback	A DICIEMBRE 2017 Con Drawback	A DICIEMBRE 2016 Con Drawback	A DICIEMBRE 2015 Con Drawback
<b>INGRESOS OPERACIONALES:</b>				
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	468,254.02	3,408,467.46	3,299,377.00	2,483.00
Otros Ingresos Operacionales	63,279.67	40,935.05		
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>531,533.69</b>	<b>3,449,402.51</b>	<b>3,299,377.00</b>	<b>2,483.00</b>
<b>COSTO DE VENTAS:</b>				
Costo de Ventas (Operacionales)	-86,096.67	-2,722,021.96	-2,739,935.00	
Otros Costos Operacionales		0.00		
<b>Total Costos Operacionales</b>	<b>-86,096.67</b>	<b>-2,722,021.96</b>	<b>-2,739,935.00</b>	<b>0.00</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>445,437.02</b>	<b>727,380.55</b>	<b>559,442.00</b>	<b>2,483.00</b>
Gastos de Ventas	0.00	-164,891.30	-86,253.00	0.00
Gastos de Administración	-180,989.44	-374,730.35	-335,450.00	-354,016.00
Otros Ingresos - Drawback	<b>27,576.25</b>	<b>43,791.28</b>	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>292,023.83</b>	<b>231,550.18</b>	<b>137,739.00</b>	<b>-351,533.00</b>
Ingresos Financieros	9,322.09	33,274.24	0.00	20,400.00
Gastos Financieros	-10,201.14	-61,973.84	-44,127.00	-40,559.00
<b>RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA</b>	<b>291,144.78</b>	<b>202,850.58</b>	<b>93,612.00</b>	<b>-371,692.00</b>
Participación de los Trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto a la Renta	0.00	-245.00	0.00	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA</b>	<b>291,144.78</b>	<b>202,605.58</b>	<b>93,612.00</b>	<b>-371,692.00</b>
Reserva Legal	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>291,144.78</b>	<b>202,605.58</b>	<b>93,612.00</b>	<b>-371,692.00</b>

*Figura 11: Estados de Resultados Comparativos con Drawback*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En el Estado de Resultado Comparativo sin Drawback de los periodos 2015, 2016, 2018 y corte a junio 2018, se puede reflejar cambio en la utilidad aumenta en los periodos de recuperación de dicho beneficio al cual la empresa obtuvo.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

CON DRAWBACK Y SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

ACTIVO	S/.	S/.	S/.	S/.	PASIVO Y PATRIMONIO	S/.	S/.	S/.	S/.
	A JUNIO 2018	A DICIEMBRE 2017	A DICIEMBRE 2016	A DICIEMBRE 2015		A JUNIO 2018	A DICIEMBRE 2017	A DICIEMBRE 2016	A DICIEMBRE 2015
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Efectivo y equivalente de efectivo	33,409.16	27,472.61	527,871.24	62,117.00	Tributos por Pagar	1,705.25	3,187.40	0.00	3,468.00
Cuentas por cobrar comerciales	809,660.22	275,297.47	0.00	0.00	Remuneraciones por Pagar	51,623.06	26,804.91	0.00	65,444.00
Cuentas por Cobrar Diversas	14,580.00	20,272.30	18,797.74	501,012.00	Cuentas por pagar Comerciales	54,868.95	47,523.65	80,507.11	39,651.00
Existencias	1,378,744.01	1,378,744.01	1,579,324.80	431,928.00	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	1,061,799.42	1,051,131.88	1,190,810.53	1,211,903.00
Otros activos corrientes	206,137.97	242,748.00	469,878.81	59,106.00					
<b>Total activo corriente</b>	<b>2,442,531.36</b>	<b>1,944,534.39</b>	<b>2,595,872.59</b>	<b>1,054,163.00</b>	<b>Total pasivo corriente</b>	<b>1,169,996.68</b>	<b>1,128,647.84</b>	<b>1,271,317.64</b>	<b>1,320,466.00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>					<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Inmueble, maquinaria, y equipo (neto)	62,463.63	140,219.69	168,689.52	197,159.00	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	903,854.25	816,087.50	1,480,080.00	3,948.00
					<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>903,854.25</b>	<b>816,087.50</b>	<b>1,480,080.00</b>	<b>3,948.00</b>
<b>Total activo no corriente</b>	<b>62,463.63</b>	<b>140,219.69</b>	<b>168,689.52</b>	<b>197,159.00</b>	<b>PATRIMONIO</b>				
					Capital	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
					Resultados acumulados (Pérdida)	-160,000.72	-362,586.83	-380,447.23	0.00
					Resultado del ejercicio	291,144.78	202,605.57	93,611.70	-373,092.00
					<b>Total Patrimonio</b>	<b>431,144.06</b>	<b>140,018.74</b>	<b>13,164.47</b>	<b>-73,092.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,504,994.99</b>	<b>2,084,754.08</b>	<b>2,764,562.11</b>	<b>1,251,322.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2,504,994.99</b>	<b>2,084,754.08</b>	<b>2,764,562.11</b>	<b>1,251,322.00</b>

**Figura 12: Estado de Situación Financiera con Drawback y SFMB**

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En el estado de Situación Financiera con ambos beneficios obtenidos, la empresa pudo amortizar Otras Cuentas por pagar – Relacionadas durante el periodo 2017 se utilizó los S/ 540,000.00 del saldo a favor materia de beneficio y los S/ 43,791.28 del Drawback y del periodo 2018 se utilizó de la misma manera los 41,900.00 del SFMB y S/ 27,576.25 del Drawback.

**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERÚ S.A.C**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
(Expresado en Nuevos Soles)

SIN DRAWBACK Y SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

ACTIVO	S/.				PASIVO Y PATRIMONIO	S/.			
	A JUNIO 2018	A DICIEMBRE 2017	A DICIEMBRE 2016	A DICIEMBRE 2015		A JUNIO 2018	A DICIEMBRE 2017	A DICIEMBRE 2016	A DICIEMBRE 2015
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Efectivo y equivalente de efectivo	33,409.16	27,472.61	527,871.24	62,117.00	Tributos por Pagar	1,705.25	3,187.40	0.00	3,468.00
Cuentas por cobrar comerciales	809,660.22	275,297.47	0.00	0.00	Remuneraciones por Pagar	51,623.06	26,804.91	0.00	65,444.00
Cuentas por Cobrar Diversas	42,156.25	64,063.58	18,797.74	501,012.00	Cuentas por pagar Comerciales	54,868.95	47,523.65	80,507.11	39,651.00
Existencias	1,378,744.01	1,378,744.01	1,579,324.80	431,928.00	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	1,131,275.67	1,190,810.53	1,190,810.53	1,211,903.00
Otros activos corrientes	248,037.97	782,748.00	469,878.81	59,106.00					
<b>Total activo corriente</b>	<b>2,512,007.61</b>	<b>2,528,325.67</b>	<b>2,595,872.59</b>	<b>1,054,163.00</b>	<b>Total pasivo corriente</b>	<b>1,239,472.93</b>	<b>1,268,326.49</b>	<b>1,271,317.64</b>	<b>1,320,466.00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>					<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Inmueble, maquinaria, y equipo (neto)	62,463.63	140,219.69	168,689.52	197,159.00	Otras Cuentas por pagar - Relacionadas	903,854.25	1,260,200.13	1,480,080.00	3,948.00
<b>Total activo no corriente</b>	<b>62,463.63</b>	<b>140,219.69</b>	<b>168,689.52</b>	<b>197,159.00</b>	<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>903,854.25</b>	<b>1,260,200.13</b>	<b>1,480,080.00</b>	<b>3,948.00</b>
					<b>PATRIMONIO</b>				
					Capital	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
					Resultados acumulados (Pérdida)	-160,000.72	-362,586.83	-380,447.23	0.00
					Resultado del ejercicio	291,144.78	202,605.57	93,611.70	-373,092.00
					<b>Total Patrimonio</b>	<b>431,144.06</b>	<b>140,018.74</b>	<b>13,164.47</b>	<b>-73,092.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,574,471.24</b>	<b>2,668,545.36</b>	<b>2,764,562.11</b>	<b>1,251,322.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2,574,471.24</b>	<b>2,668,545.36</b>	<b>2,764,562.11</b>	<b>1,251,322.00</b>

**Figura 13: Estado de Situación Financiera sin Drawback y SFMB**

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En esta figura del Estado de Situación Financiera comparativa sin los beneficios a la fecha seguiríamos sin regularizar Otras Cuentas por pagar – Relacionadas.

## **2.9 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **2.9.1 Técnicas**

Como dice Hernández, Fernández y Baptista (2014) “los principales métodos para recabar datos cualitativos son la observación, la entrevista, los grupos de enfoque, la recolección de documentos y materiales y las historias de vida”. El análisis cualitativo implica organizar los datos recogidos, transcribirlos cuando resulte necesario y codificarlos. (p.394)

Para la elaboración de este trabajo estoy considerando la técnica de Observación, implica mantener un papel activo, estar atento a cualquier detalle.

### **2.9.2 Instrumentos**

El instrumento utilizado para la elaboración de este trabajo de investigación es la recolección de datos. Por ello, Hernández, Fernández y Baptista (2014) dicen que; para el enfoque cualitativo, al igual que para el cuantitativo la recolección de datos es muy importante, solo que su propósito no es medir variables. Lo que busca el enfoque cuantitativo es obtener información. (pág. 396)

La recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o dispositivo o formato (papel o digital) que se utiliza para obtener, registrar y almacenar información.

## **2.10 Rigor científico**

Validación de instrumento: Sera validado por dos temáticos de la carrera de contabilidad y un metodólogo.

Confiabilidad del instrumento: Se adjuntara la carta de consentimiento de General de la empresa a fin de sacar los datos.

## **2.11 Aspectos éticos**

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se consideraron los siguientes elementos: Citar los textos, tesis, revistas, informes y otros documentos que fueron consultados.

Se tiene el consentimiento del Gerente General el Sr. Manrique Febres Gillter Enrique. No se realizó una manipulación o interrupción de los resultados. A fin de tener un resultado objetivo.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1 Solicitud del Drawback**

Con el propósito de cumplir con el supuesto general: Se puede señalar que si existe tienen una relación directa ya que ambos son considerados beneficios de los exportadores por un lado:

El Drawback es considerado como el instrumento legal que cumple la función de promover la exportación de mercancías, este sistema permite obtener como consecuencia de la exportación, por un porcentaje aplicado al valor FOB del bien exportado; siendo que el costo de producción se ha vea incrementado debido a los derechos arancelarios que gravaron la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, siempre que no superen los límites establecidos, y;

El saldo a favor del exportador es considerado un mecanismo promotor de las exportaciones, este mecanismo tributario busca compensar o devolver al exportador, el Crédito fiscal del IGV de sus compras, generado por operaciones de exportación, este se encuentra constituido por el monto de IGV e IPM, que ha sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes. En resumen el Saldo a favor está compuesto por el total de compras del periodo tributario que se encuentran destinadas a operaciones gravadas y de exportación.

Con relación al Supuestos específicos de esta investigación señalo que si existe información y procedimientos sobre prácticas de la restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador. Para ello se tomamos como referencia la información proporcionada por la empresa International Business AQP – Perú SAC de los periodos 2016 y 2017 la misma que se detalla a continuación.

Paso 1: Se procede a presentar gráficamente las ventas exportadas y embarcadas de los periodos enero a diciembre 2016 y 2017.

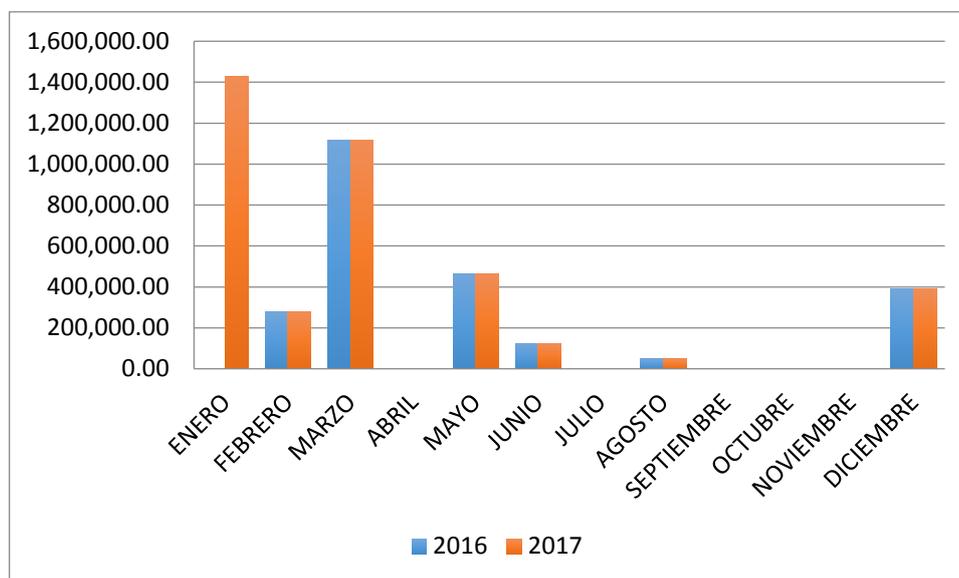


Figura 14: Ventas embarcadas 2016 y 2017

**Fuente:** Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

Se puede observar las exportaciones que realizó la empresa durante los periodos 2016 y 2017, donde se puede apreciar que se incrementó las exportaciones en el periodo 2017 en un 61%.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo específico 2 de verificar que los procedimientos de la Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador se apliquen de manera adecuada para demostrar la mejora de la situación económica de la empresa precedemos a la aplicación de los procedimientos.

Hay que señalar también que para proceder con los análisis de los gráficos se toman como base la facturación de cada periodo al exterior en valor FOB (“free on board” o “puesto a bordo”). Por otro lado hay que mencionar que para efectos tributarios las ventas embarcadas tienen que ser declaradas en el PDT 621. Esto sirve para Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback (conforme al procedimiento general INTA –PG07) a la vez para la solicitud de devolución del IGV a través del PDB.

En este gráfico se muestra el detalle de ventas embarcadas que en la DAM de exportación definitiva se acogió de manera voluntaria a este beneficio. Y también los cálculos de los importes de restitución por el Drawback, al cual se ha aplicado el 4% y luego se convierte a soles según el tipo de cambio Sunat, obteniendo el siguiente resultado.

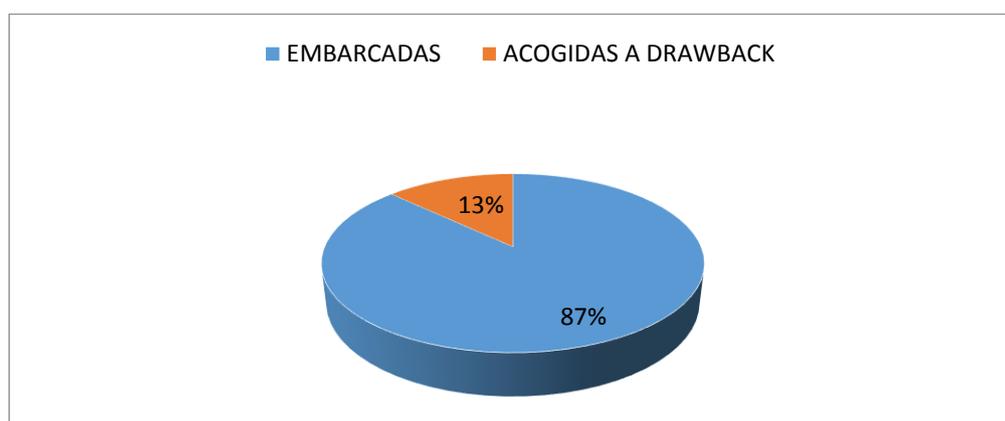


Figura 15: Ventas acogidas al Drawback

Fuente: Propia

En la presente figura 15 se puede observar que de las ventas embarcadas solo un 13% se acogió al beneficio de restitución de derechos arancelarios de las operaciones que realizó durante los periodos 2016 y 2017.

Tabla 4: Facturas acogidas al Drawback

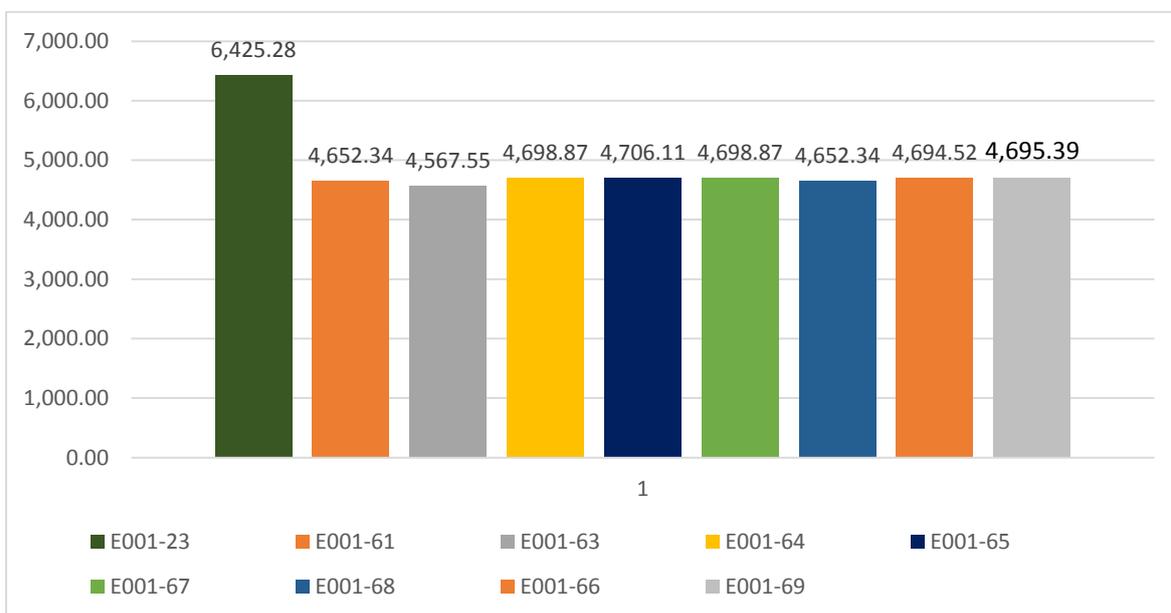
FECHA DE FACTURA	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO		EMBARCADAS			SOLICITUD DE RESTITUCIÓN			
	TIPO	NUMERO	FECHA	DUA	VALOR FOB	N° Solicitud	TC	4% Dólares	soles
05/08/2016	01	E001-23	04/08/2016	118-061764	49,470.92	046-2017-000584	3.247	1,978.84	6,425.28
13/02/2017	01	E001-61	22/02/2017	118-015546	35,798.26	046-2017-000703	3.249	1,431.93	4,652.34
16/02/2017	01	E001-63	22/02/2017	118-015542	35,200.00	046-2017-000623	3.244	1,408.00	4,567.55
16/02/2017	01	E001-64	22/02/2017	118-015537	36,212.00	046-2017-000622	3.244	1,448.48	4,698.87
16/02/2017	01	E001-65	22/02/2017	118-015544	36,212.00	046-2017-000890	3.249	1,448.48	4,706.11
16/02/2017	01	E001-67	22/02/2017	118-015535	36,212.00	046-2017-000621	3.244	1,448.48	4,698.87
21/02/2017	01	E001-68	01/03/2017	118-018105	35,798.26	046-2017-000702	3.249	1,431.93	4,652.34
16/02/2017	01	E001-66	22/02/2017	118-015543	36,212.00	046-2017-000624	3.241	1,448.48	4,694.52
08/03/2017	01	E001-69	15/03/2017	118-022354	36,129.50	046-2017-000891	3.249	1,445.18	4,695.39
<b>Total Embarcadas valor FOB</b>					<b>337,244.94</b>	<b>Monto Restituido</b>		<b>43,791.28</b>	

Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC

En la tabla 4 podemos observar el detalle de las facturas embarcadas acogidas al Drawback. Una vez identificado las DAM y los importes a restituir se

procede con la solicitud para ello se tomó como referencia la solicitud N° 046-2017-000890, en este caso se solicitó por la adquisición de cajas del mercado local. Lo documentos del expediente fueron proporcionado por la empresa International Business AQP – Perú SAC.

En el anexo 1 se puede observar el número de solicitud, fecha de la solicitud asimismo señala el local donde se procesa el producto para exportación el cual será sustentado con una factura de bienes por encargo.



**Figura 16: Comparación de devolución del Drawback**

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

En la figura 16; se puede ver los montos recuperados por factura y este detalle representa solo 13% de ventas embarcadas acogidas al drawback.

### **3.2 Determinación del Saldo a Favor del Exportador y Saldo a Favor Materia de Beneficio periodos 2016 – 2017**

Para demostrar que se tuvo conocimiento del marco teórico y normativo del saldo a favor del exportador, el cual es un mecanismo tributario utilizado por la empresa que de alguna manera busca compensar y/o devolver el crédito fiscal del IGV generados por la exportación de mercaderías.

Procediendo con la solicitud de devolución del saldo se tiene que cumplir con los requisitos sustanciales y formales de los artículos 18 y 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV.

En la compensación del saldo a favor del exportador se debe comunicar mediante el PDT 621, en donde se consigna el monto de compensación realizado. Y para la devolución se comunica mediante el aplicativo PDB Exportadores; este aplicativo proporcionado por la SUNAT para los contribuyentes, permite registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y de las exportaciones realizadas, a fin de determinar de forma correcta los montos de saldo a favor.

Para lograr resultados favorables al presentar la solicitud de devolución del IGV a través del Saldo a Favor del Exportador y poder determinar de manera adecuada el monto que correspondería solicitar de devolución o compensación ante la SUNAT es necesario tener muy claro lo siguiente:

Que el SFE: Es el crédito fiscal del mes que grava las adquisiciones de bienes (locales e importadas), servicios, contratos de construcción destinados a las exportaciones. Además incluye el saldo a favor de meses anteriores. Es necesario tener presente que el IGV debe encontrarse anotado en los libros y registros contables. SFMB: Es la diferencia entre el débito fiscal del mes y el Saldo a favor del exportador (SFE).

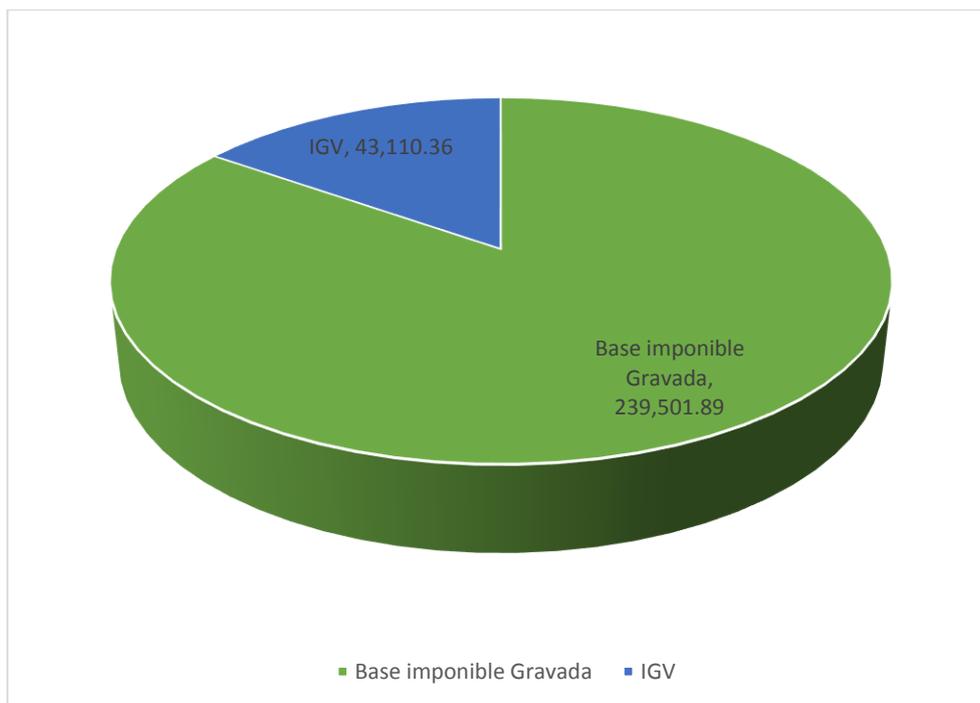
Teniendo en cuenta lo antes mencionado se procedió a demostrar que el saldo a favor del exportador también influye en la liquidez a corto plazo en la

empresa International Business AQP – Perú SAC. Y para ello se contó la información proporcionada de los periodos 2016 y 2017 la misma que se detalla a continuación.

Tabla 5: *Registro de Compras Periodo 2016*

<b>Mes</b>	<b>Base imponible Gravada</b>	<b>IGV</b>	<b>Total</b>
Enero	239,501.89	43,110.36	282,612.25
Febrero	52,964.59	9,533.63	62,498.22
Marzo	194,868.93	35,076.29	229,945.22
Abril	324,822.15	58,467.88	383,290.03
Mayo	6,864.39	1,235.51	8,099.90
Junio	6,518.41	1,173.26	7,691.67
Julio	20,665.49	3,719.81	24,385.30
Agosto	73,837.74	13,290.74	87,128.48
Septiembre	2,780.47	500.48	3,280.95
Octubre	5,899.49	1,061.92	6,961.41
Noviembre	46,642.41	8,395.59	55,038.00
Diciembre	718,184.37	129,273.15	847,457.52
<b>Total</b>	<b>1,693,550.33</b>	<b>304,838.62</b>	<b>1,998,388.95</b>

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC



*Figura 17: Registro de Compras Enero 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TULO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Enero 2016 la empresa cuenta con S/.43,110.36 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no realizo exportación; por lo tanto acumula IGV que se denominara saldo a favor del exportador.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 43,110.36 + 59,106.00

SFE = 102,216.36

### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.0.00

### ❖ Comparación

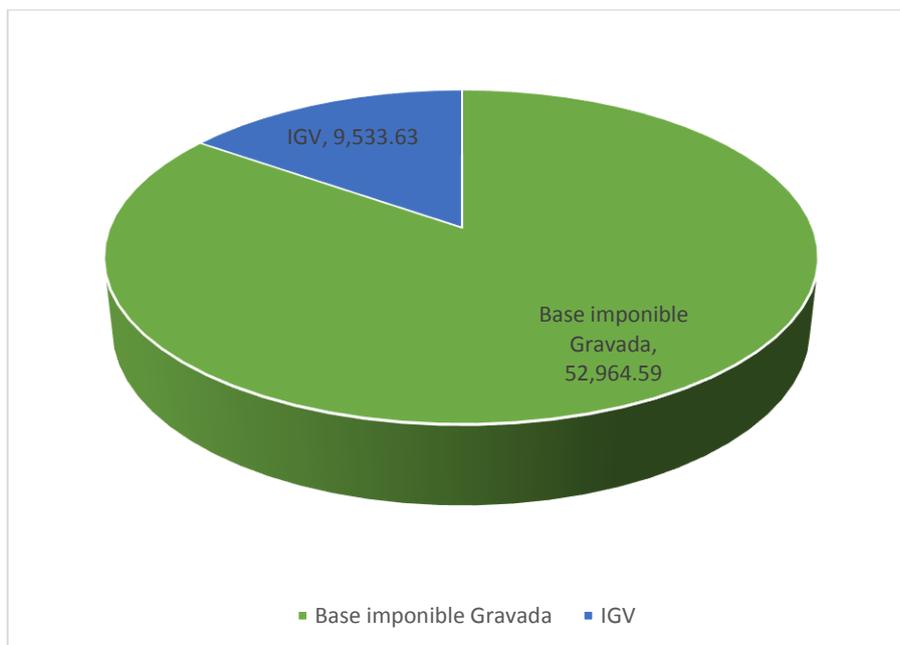
En este mes de enero hubo exportación de mercadería por S/. 279,625.00 es de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.102,216.36

Límite SFMB = S/.0.00

### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	102,216.36
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	<b>102,216.36</b>



*Figura 18: Registro de Compras Febrero 2016*

*Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Febrero 2016 la empresa cuenta con S/. 9,533.63 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 9,533.63 + 102,253.36

SFE = 111,749.99

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.50,332.50 + S/.0.00

Límite SFMB = S/.50,332.50

❖ **Comparación**

En este mes de febrero hubo exportación de mercadería por S/. 279,625.00 es de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.111,749.99

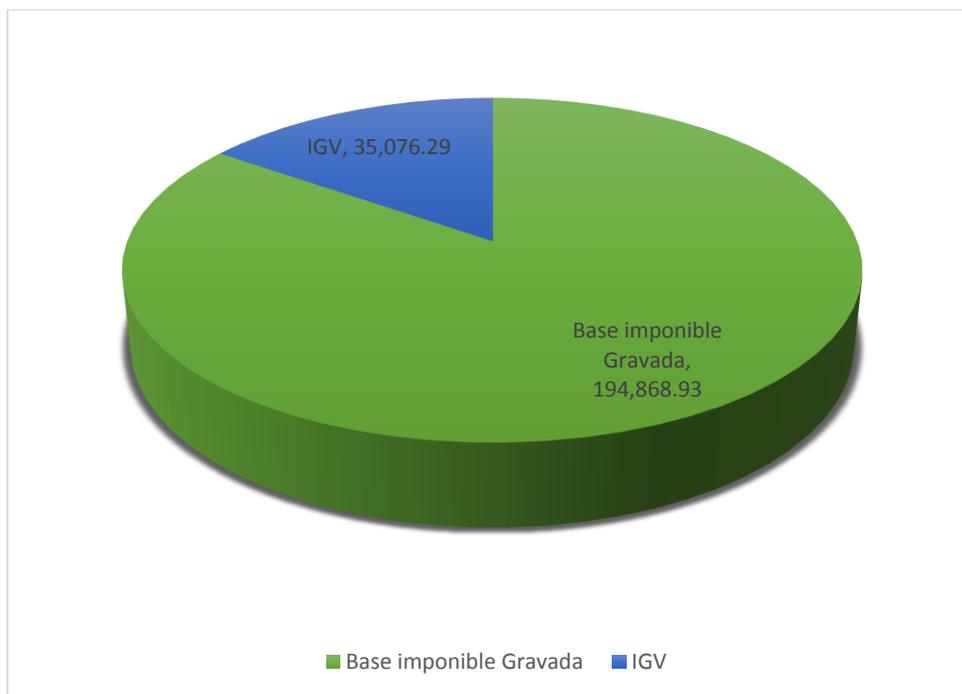
Límite SFMB = S/. 50,332.50

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/. 15,174.00
Saldo a favor del exportador	S/. 111,749.99
Saldo a favor del exportador mes siguiente	<b>S/ 96,575. 99</b>

❖ **Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/. 15,174.00
Límite SFMB	S/. 50,332.50
SFMB mes siguiente	<b>S/ 35,158.50</b>



*Figura 19: Registro de Compras Marzo 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Marzo 2016 la empresa cuenta con S/. 35, 076.29 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 35,076.29 + 96,575.99$$

$$\text{SFE} = 131,652.28$$

### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.201,069.36 + S/.35,158.50

Límite SFMB = S/.236,227.86

### ❖ Comparación

En este mes de febrero hubo exportación de mercadería por S/. 279,625.00 es de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.131,652.28

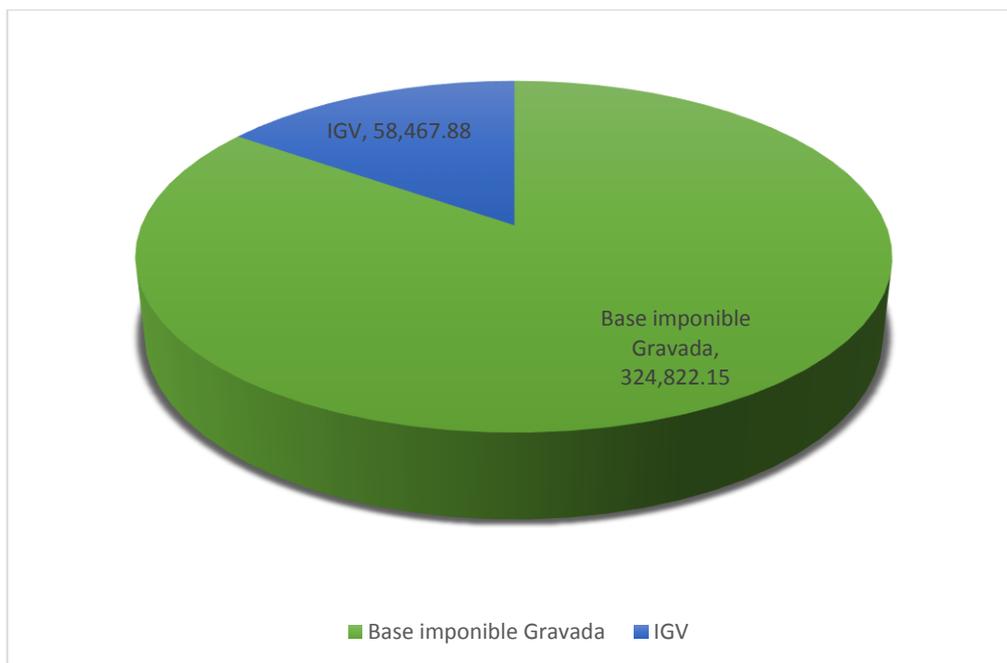
Límite SFMB = S/.236,227.86

### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	6,585.00
Saldo a favor del exportador	S/.	131,652.28
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	125,067.28

### ❖ Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	6,585.00
Límite SFMB	S/.	236,227.86
SFMB mes siguiente	S/.	229,642.86



*Figura 20: Registro de Compras Abril 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Abril 2016 la empresa cuenta con S/. 58,467.88 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no realizo exportación; por lo tanto acumula IGV que se denominara saldo a favor del exportador.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 58,467.88 + 125,067.28

SFE = 183,535.16

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.0.00 + S/.229,642.86

Límite SFMB = S/.229,642.86

❖ **Comparación**

En este mes de febrero hubo exportación de mercadería por S/. 279,625.00 es de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.183,535.16

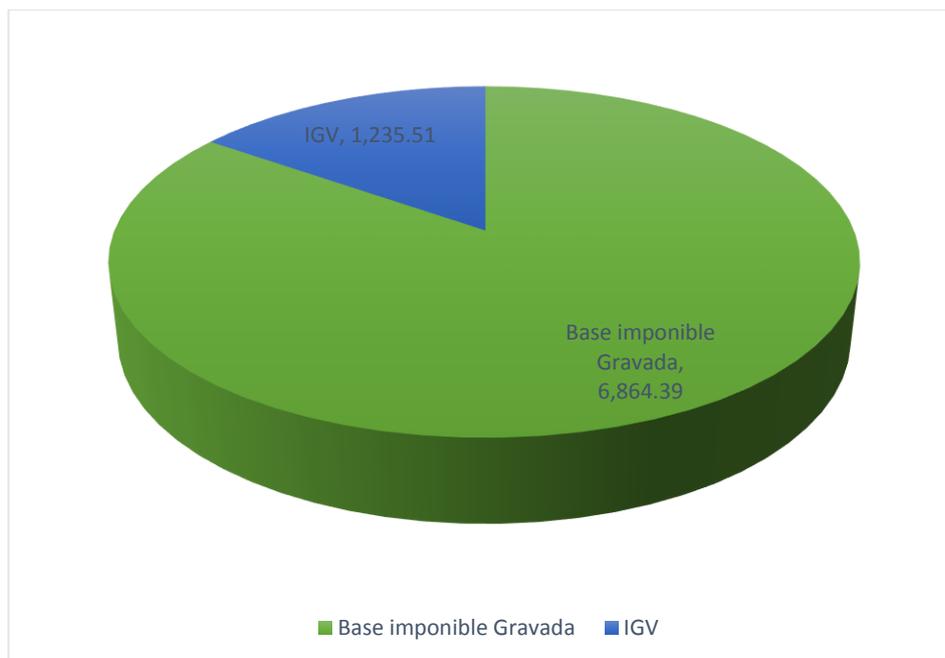
Límite SFMB = S/.229,642.86

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	4,602.00
(-) Compensación IGCV	S/.	1,927.00
Saldo a favor del exportador	S/.	183,535.16
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	177,006.16

❖ **Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	4,602.00
(-) Compensación IGCV	S/.	1,927.00
Límite SFMB	S/.	229,642.86
SFMB mes siguiente	S/.	223,113.86



*Figura 21: Registro de compras Mayo 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Mayo 2016 la empresa cuenta con S/. 1,235.51 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 1,235.51 + 177,006.16$$

SFE = 178,241.67

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.83,545.02 + 223,113.86

Límite SFMB = S/.306,658.88

❖ **Comparación**

En este mes de mayo hubo exportación de mercadería por S/. 464,139.00 de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.178,241.67

Límite SFMB = S/.306,658.88

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría S/ 371.00

Saldo a favor del exportador S/ 178,241.67

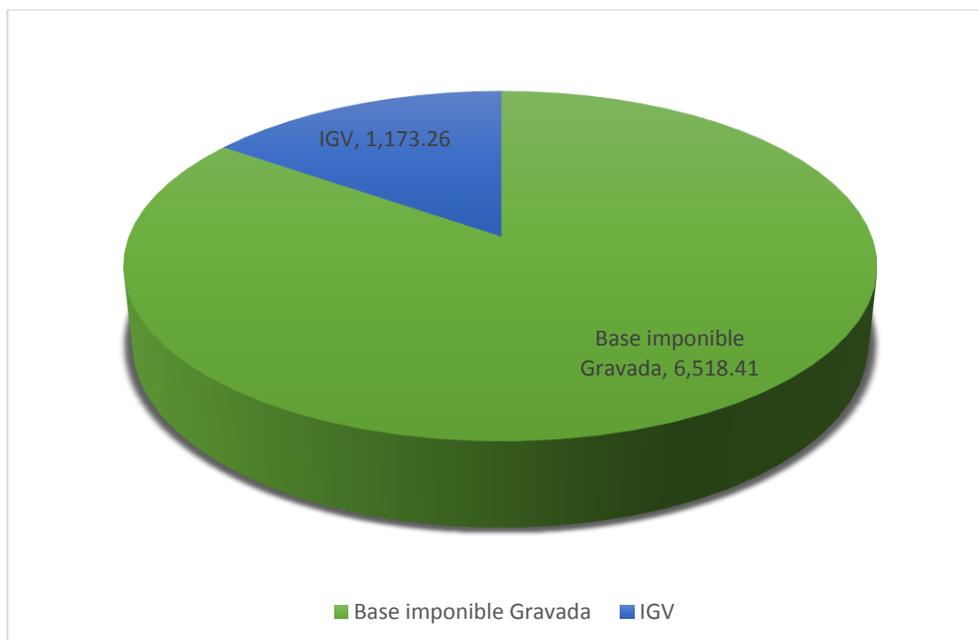
Saldo a favor del exportador mes siguiente S/ 177,870.67

**Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría S/ 371.00

Límite SFMB S/ 306,658.88

SFMB mes siguiente S/ 306,287.88



*Figura 22: Registro de compras Junio 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Junio 2016 la empresa cuenta con S/. 1,173.26 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 1,173.26 + 177,870.67$$

SFE = 179,043.93

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.22,154.22 + 306,287.88

Límite SFMB = S/.328,442.10

❖ **Comparación**

En este mes de mayo hubo exportación de mercadería por S/. 123,079.00 de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.179,043.93

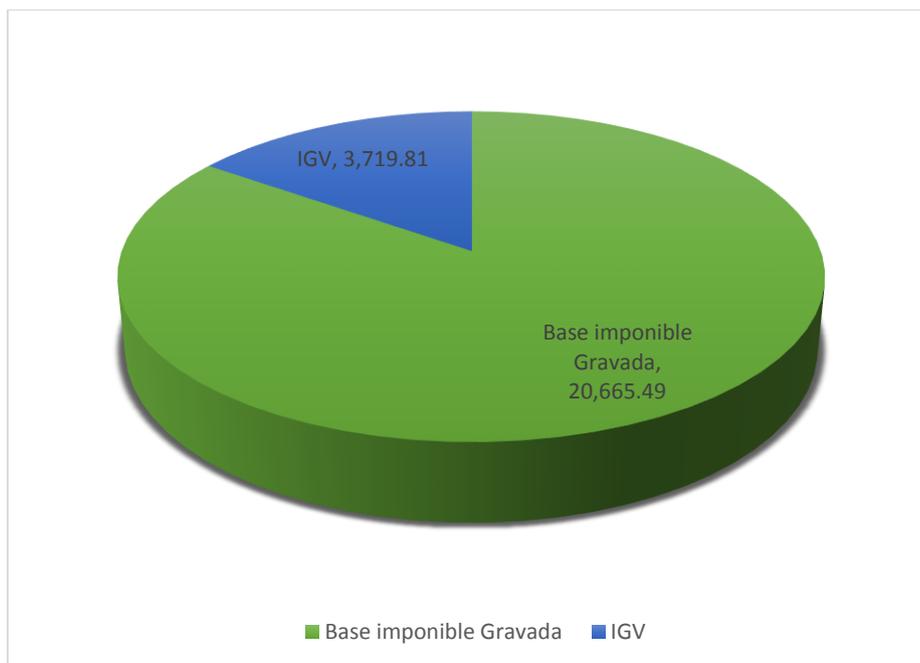
Límite SFMB = S/.328,442.10

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	179,043.93
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	179,043.93

**Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Límite SFMB	S/.	328,442.10
SFMB mes siguiente	S/.	328,442.10



*Figura 23: Registro de compras Julio 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Julio 2016 la empresa cuenta con S/. 3,719.81 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no facturo; por lo tanto solo aumentara su IGV como saldo a favor del exportador.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 3,719.81 + 179,043.93

SFE = 182,763.74

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.0.00 + 328,442.10

Límite SFMB = S/.328,442.10

❖ **Comparación**

En este mes de julio no hubo exportación.

SFE = S/.182,763.74

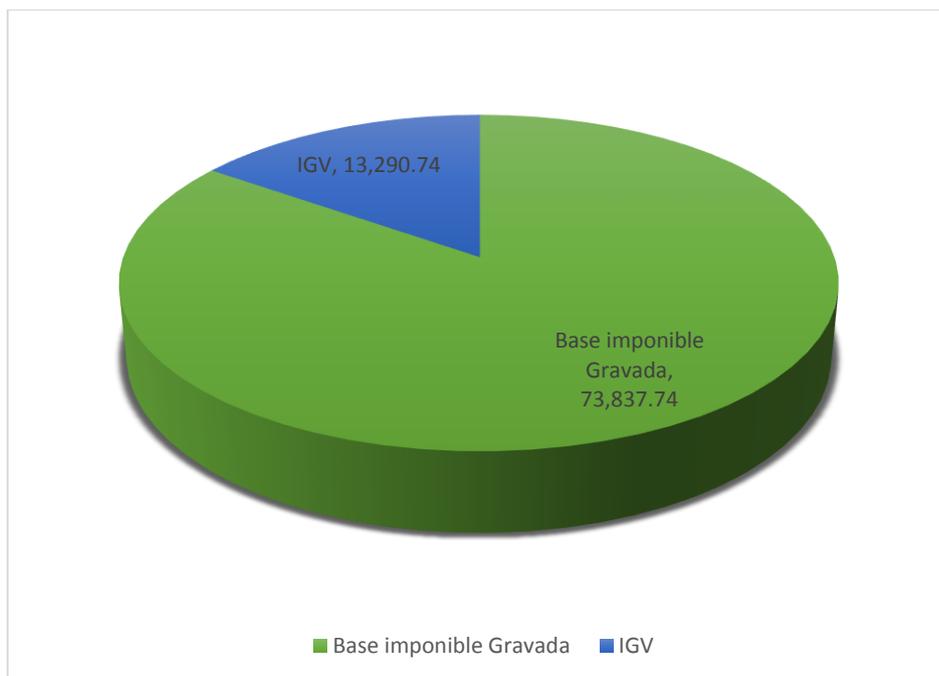
Límite SFMB = S/.328,442.10

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	182,763.74
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	182,763.74

❖ **Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Límite SFMB	S/.	328,442.10
SFMB mes siguiente	S/.	328,442.10



*Figura 24: Registro de compras Agosto 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Agosto 2016 la empresa cuenta con S/. 13,290.74 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

SFE = 13,290.74 + 182,763.74

SFE = 196,054.48

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.8,684.64 + 328,442.10

Límite SFMB = S/.337,126.74

#### ❖ Comparación

En este mes de mayo hubo exportación de mercadería por S/. 48,248.00 de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.196,054.48

Límite SFMB = S/.337,126.74

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	5,757.00
--	-----	----------

Saldo a favor del exportador	S/.	196,054.48
------------------------------	-----	------------

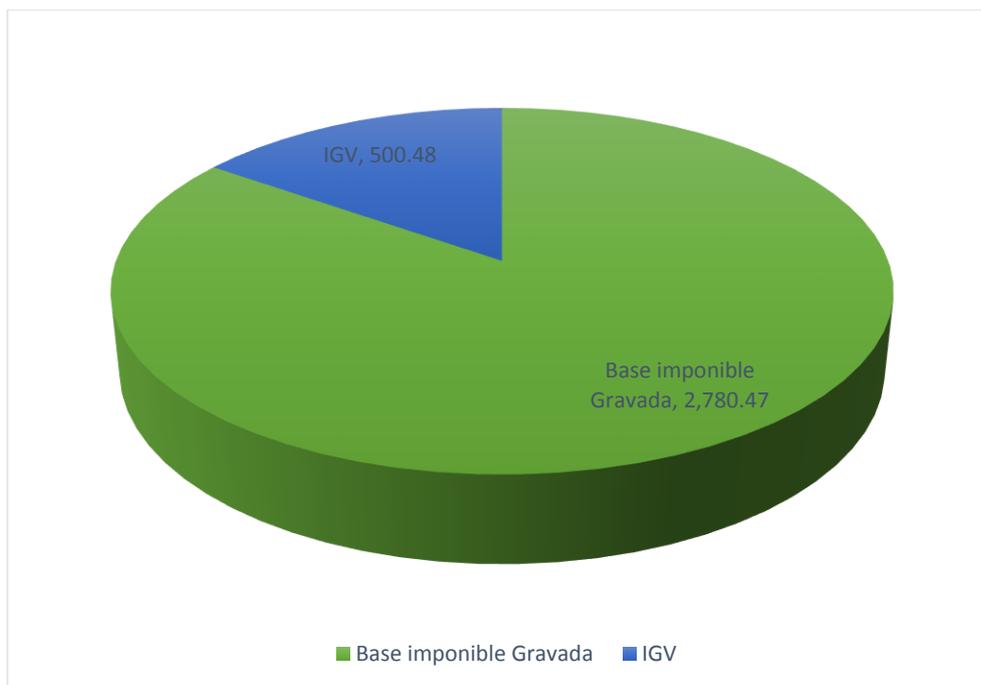
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	190,297.48
--	-----	------------

#### Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	5,757.00
--	-----	----------

Límite SFMB	S/.	337,126.74
-------------	-----	------------

SFMB mes siguiente	S/.	331,369.74
--------------------	-----	------------



*Figura 25: Registro de compras Setiembre 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Setiembre 2016 la empresa cuenta con S/. 500.48 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no facturo; por lo tanto solo aumentara su IGV como saldo a favor del exportador.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 500.48 + 190,297.48

SFE = 190,797.96

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.0.00 + 331,369.74

Límite SFMB = S/.331,369.74

❖ **Comparación**

En este mes de setiembre no hubo exportación.

SFE = S/.190,797.96

Límite SFMB = S/.331,369.74

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría S/ 451.00

Saldo a favor del exportador S/ 190,797.96

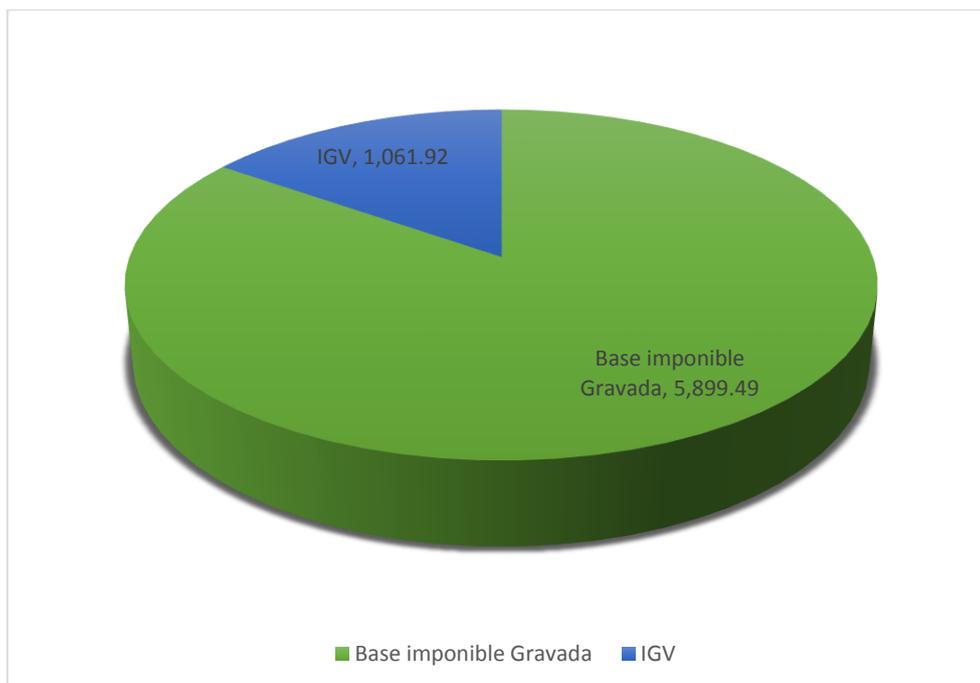
Saldo a favor del exportador mes siguiente S/ 190,346.96

**Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría S/ 451.00

Límite SFMB S/ 331,369.74

SFMB mes siguiente S/ 330,918.74



*Figura 26: Registro de compras Octubre 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de octubre 2016 la empresa cuenta con S/. 1,061.62 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no facturo; por lo tanto solo aumentara su IGV como saldo a favor del exportador.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 1,061.92 + 190,346.96$$

$$\text{SFE} = 191,408.88$$

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

$$\text{Límite SFMB} = \text{S/}0.00 + 330,918.74$$

$$\text{Límite SFMB} = \text{S/}330,918.74$$

#### ❖ Comparación

En este mes de setiembre no hubo exportación.

$$\text{SFE} = \text{S/}191,408.88$$

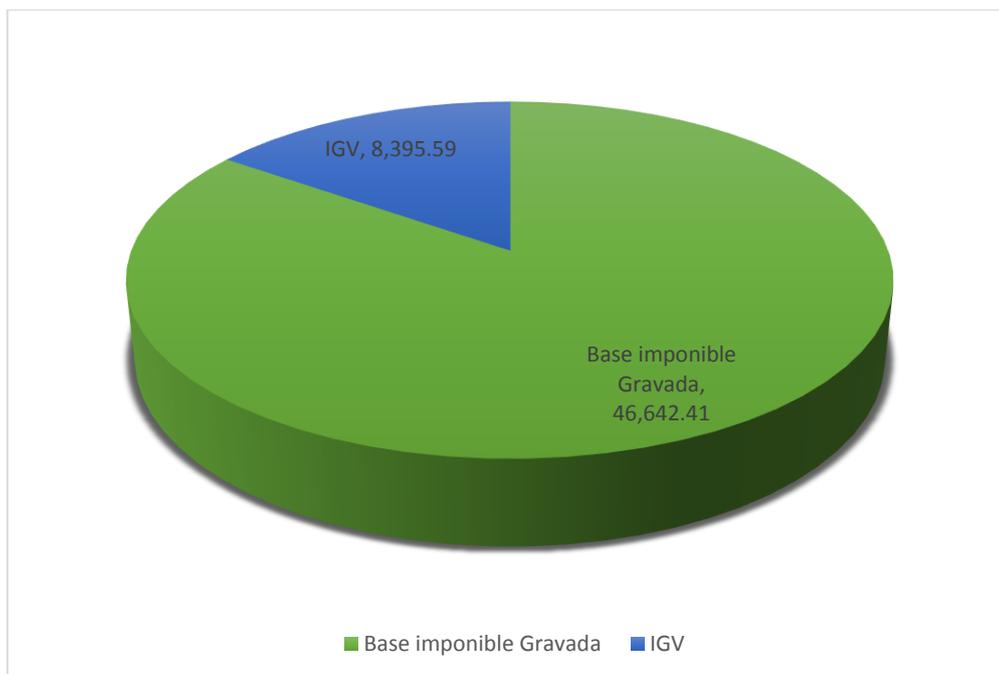
$$\text{Límite SFMB} = \text{S/}330,918.74$$

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	191,408.88
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	191,408.88

#### Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Límite SFMB	S/.	330,918.74
SFMB mes siguiente	S/.	330,918.74



*Figura 27: Registro de compras Noviembre 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de noviembre 2016 la empresa cuenta con S/. 8,395.59 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no facturo; por lo tanto solo aumentara su IGV como saldo a favor del exportador.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 8,395.59 + 191,408.88

SFE = 199,804.47

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.0.00 + 330,918.74

Límite SFMB = S/.330,918.74

❖ **Comparación**

En este mes de setiembre no hubo exportación.

SFE = S/.199,804.47

Límite SFMB = S/.330,918.74

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría S/ 4,899.00

Saldo a favor del exportador S/ 199,804.47

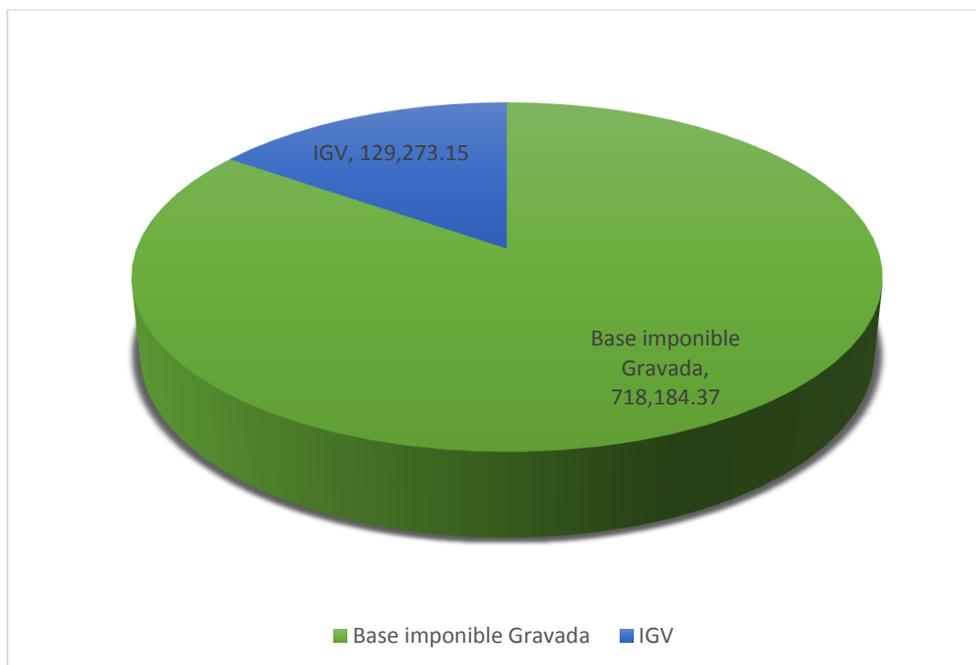
Saldo a favor del exportador mes siguiente S/ 194,905.47

❖ **Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría S/ 4,899.00

Límite SFMB S/ 330,918.74

SFMB mes siguiente S/ 326,019.74



*Figura 28: Registro de compras Diciembre 2016*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Diciembre 2016 la empresa cuenta con S/. 129,273.15 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 129,273.15 + 194,905.47

SFE = 324,178.62

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.70,112.16 + 326,019.74

Límite SFMB = S/.396,131.90

#### ❖ Comparación

En este mes de diciembre hubo exportación de mercadería por S/. 389,512.00 de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.324,178.62

Límite SFMB = S/.396,131.90

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	7,904.00
Saldo a favor del exportador	S/.	324,178.62
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	316,274.62

#### ❖ Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	7,904.00
Límite SFMB	S/.	396,131.90
SFMB mes siguiente	S/.	388,227.90

Tabla 6: Determinación de saldo a favor materia de beneficio 2016

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO 2016

DESCRIPCIÓN	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
SFE de mes anterior	59,106.00	102,216.36	96,575.99	125,067.28	177,006.16	177,870.67	179,043.93	182,763.74	190,297.48	190,346.96	191,408.88	194,905.47
SFE del mes	43,110.36	9,533.63	35,076.29	58,467.88	1,235.51	1,173.26	3,719.81	13,290.74	500.48	1,061.92	8,395.59	129,273.15
<b>SFE</b>	<b>102,216.36</b>	<b>111,749.99</b>	<b>131,652.28</b>	<b>183,535.16</b>	<b>178,241.67</b>	<b>179,043.93</b>	<b>182,763.74</b>	<b>196,054.48</b>	<b>190,797.96</b>	<b>191,408.88</b>	<b>199,804.47</b>	<b>324,178.62</b>
<b>Límite SFMB</b>												
Exportación realizadas en el m	0.00	279,625.00	1,117,052.00	0.00	464,139.00	123,079.00	0.00	48,248.00	0.00	0.00	0.00	389,512.00
Límite (SFMB) 18% de ventas e	0.00	50,332.50	201,069.36	0.00	83,545.02	22,154.22	0.00	8,684.64	0.00	0.00	0.00	70,112.16
SFMB mes anterior	0.00	0.00	35,158.50	229,642.86	223,113.86	306,287.88	328,442.10	328,442.10	331,369.74	330,918.74	330,918.74	326,019.74
<b>COMPENSACIONES</b>												
IGV	0.00			-1,927.00					-416.00			
Renta de tercera categoría	0.00	-15,174.00	-6,585.00	-4,602.00	-371.00			-5,757.00	-35.00		-4,899.00	-7,904.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>-15,174.00</b>	<b>-6,585.00</b>	<b>-6,529.00</b>	<b>-371.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-5,757.00</b>	<b>-451.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-4,899.00</b>	<b>-7,904.00</b>
Solicitado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Devuelto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Saldo a devolver</b>	<b>0.00</b>	<b>35,158.50</b>	<b>229,642.86</b>	<b>223,113.86</b>	<b>306,287.88</b>	<b>328,442.10</b>	<b>328,442.10</b>	<b>331,369.74</b>	<b>330,918.74</b>	<b>330,918.74</b>	<b>326,019.74</b>	<b>388,227.90</b>
SFE mes siguiente	102,216.36	96,575.99	125,067.28	177,006.16	177,870.67	179,043.93	182,763.74	190,297.48	190,346.96	191,408.88	194,905.47	316,274.62
SFMB mes siguiente	0.00	35,158.50	229,642.86	223,113.86	306,287.88	328,442.10	328,442.10	331,369.74	330,918.74	330,918.74	326,019.74	388,227.90

Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC

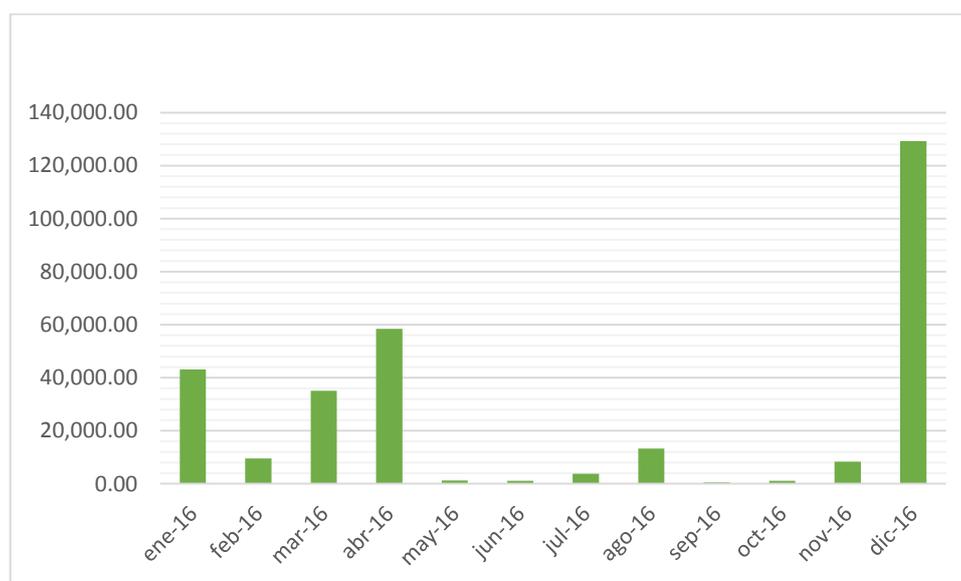


Figura 29: Evolución del saldo a favor del exportador 2016

Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC

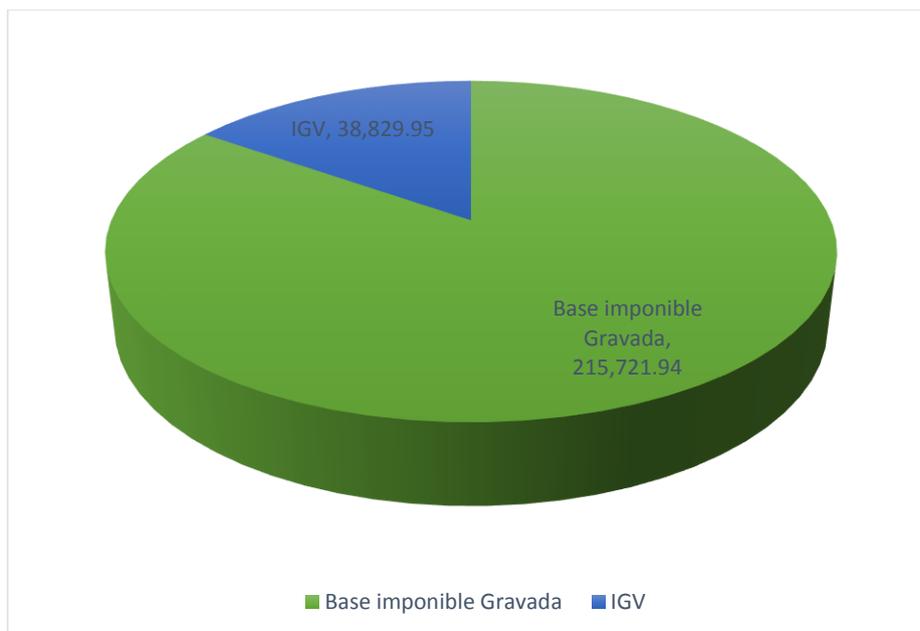
En la presente figura 29; se puede apreciar que la empresa cumple con el proceso de determinación del saldo a favor del exportador materia de beneficio. Hay que señalar que el saldo a favor materia de beneficio puede ser compensado o devuelto, de estas opciones lo más efectivo y menos engorroso es la

compensación ya que en ocasiones la Sunat se toma su tiempo en analizar y proceder con la devolución.

Tabla 7: Registro de compras período 2017

<b>Mes</b>	<b>Base imponible Gravada</b>	<b>IGV</b>	<b>Total</b>
Enero	215,721.94	38,829.95	254,551.89
Febrero	1,368,955.39	246,411.97	1,615,367.36
Marzo	162,477.78	29,246.00	191,723.78
Abril	113,061.11	20,351.00	133,412.11
Mayo	1,583.33	285.00	1,868.33
Junio	6,375.39	1,147.57	7,522.96
Julio	2,175.11	391.52	2,566.63
Agosto	19,025.22	3,424.54	22,449.76
Septiembre	28,558.94	5,140.61	33,699.55
Octubre	4,741.56	853.48	5,595.04
Noviembre	121,941.00	21,949.38	143,890.38
Diciembre	83,043.17	14,947.77	97,990.94
<b>Total</b>	<b>2,127,659.94</b>	<b>382,978.79</b>	<b>2,510,638.73</b>

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC



*Figura 30: Registro de Compras Enero 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Enero 2017 la empresa cuenta con S/. 38,829.95 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa realizo exportación de mercadería; por lo tanto genera debito fiscal, sin embargo la empresa pago en efectivo la renta de 3era categoría, por el cual IGV se acumulara como saldo a favor del exportador.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

SFE = 316,274.62 + 38,829.95

SFE = 335,104.57

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.256,895.82 + 388,227.90

Límite SFMB = S/.645,123.72

#### ❖ Comparación

En este mes de enero hubo exportación de mercadería por S/. 1, 427,199.00 es de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.335,104.57

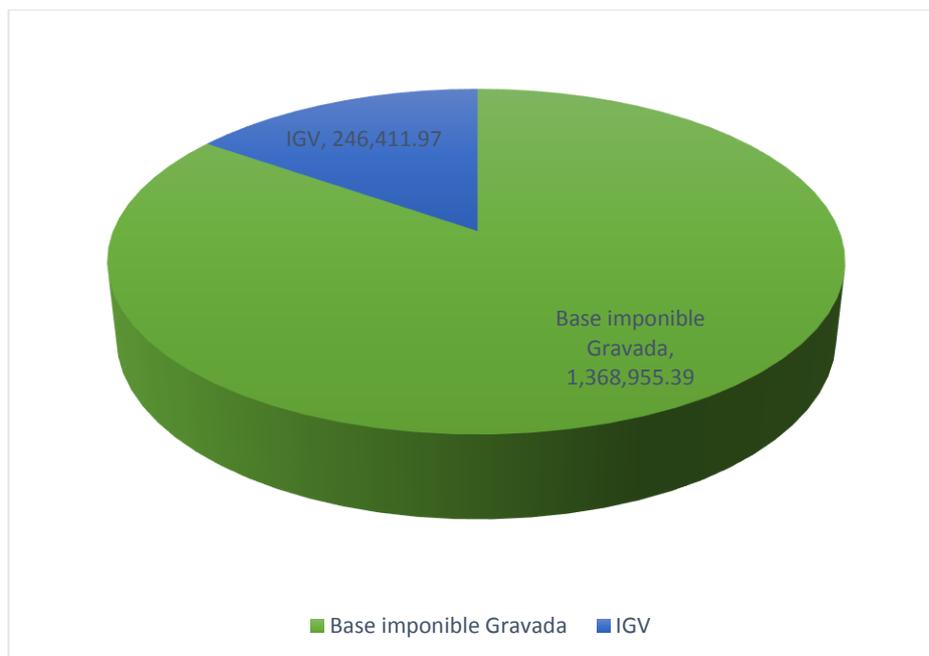
Límite SFMB = S/.645,123.72

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	335,104.57
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	335,104.57

#### Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación	S/.	0.00
Límite SFMB	S/.	645,123.72
SFMB mes siguiente	S/.	645,123.72



*Figura 31: Registro de Compras Febrero 2017*

*Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Febrero 2017 la empresa cuenta con S/. 246,411.97 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 246,411.97 + 355,104.57$$

SFE = 601,516.54

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.50,332.50 + S/.256,895.82

Límite SFMB = S/.307,228.32

❖ **Comparación**

En este mes de febrero hubo exportación de mercadería por S/. 279,625.00 es de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.601,516.54

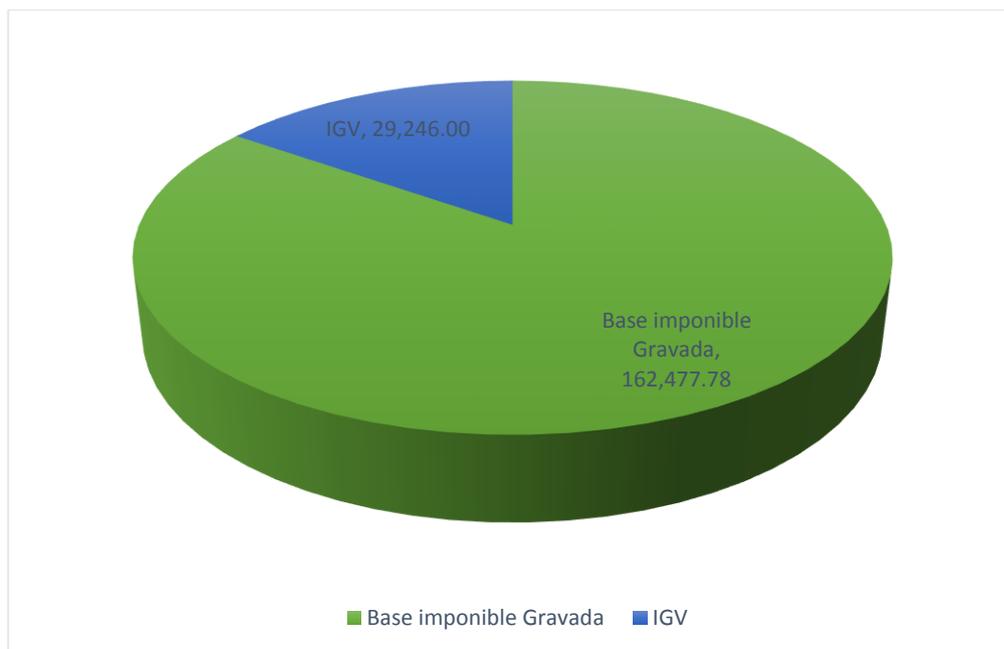
Límite SFMB = S/.307,228.32

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/. 11,945.00
Saldo a favor del exportador	S/. 601,516.54
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/. 589,571.54

**Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/. 11,945.00
Límite SFMB	S/. 307,228.32
SFMB mes siguiente	S/. 295,283.32



*Figura 32: Registro de Compras Marzo 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Marzo 2017 la empresa cuenta con S/. 29,246.00 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 29,246.00 + 589,571.54$$

SFE = 618,817.54

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.201,069.36 + S/.295,283.32

Límite SFMB = S/.496,352.68

❖ **Comparación**

En este mes de marzo hubo exportación de mercadería por S/. 1,117,052.00 es de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.618,817.54

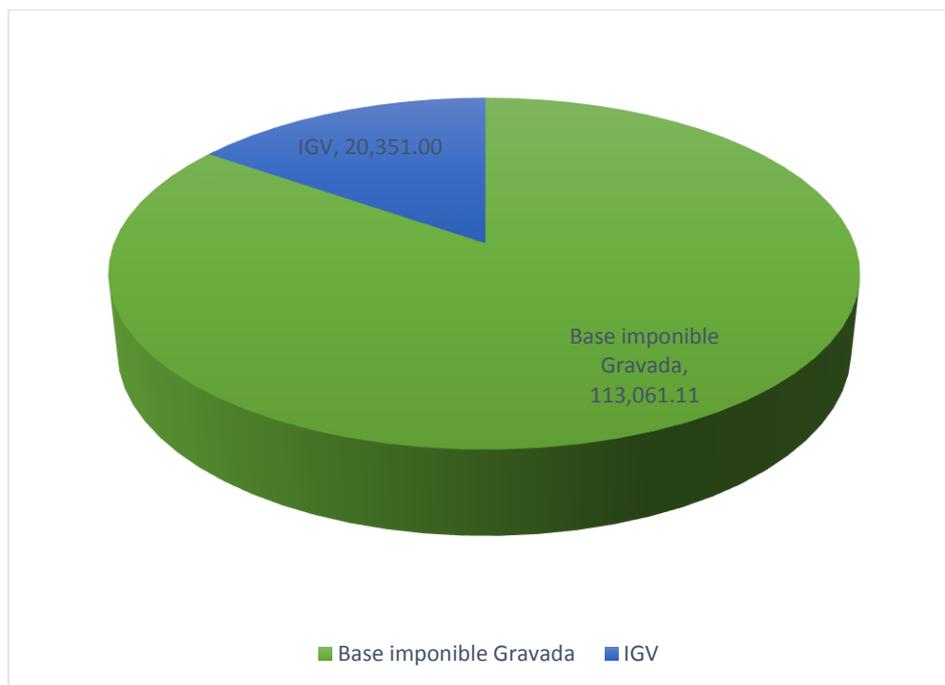
Límite SFMB = S/.496,352.68

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	1,827.00
Saldo a favor del exportador	S/.	618,817.54
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	616,990.54

❖ **Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	1,827.00
Límite SFMB	S/.	496,352.68
SFMB mes siguiente	S/.	494,525.68



*Figura 33: Registro de Compras Abril 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Abril 2017 la empresa cuenta con S/. 20,351.00 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no realizo exportación; por lo tanto acumula IGV que se denominara saldo a favor del exportador.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

SFE = 20,351.00 + 616,990.54

SFE = 637,341.54

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Limite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Limite SFMB = S/.0.00 + S/.494,525.68

Limite SFMB = S/.494,525.68

❖ **Comparación**

En este mes de abril no hubo exportación de mercadería, por lo tanto se arrastra el saldo.

SFE = S/.637,341.54

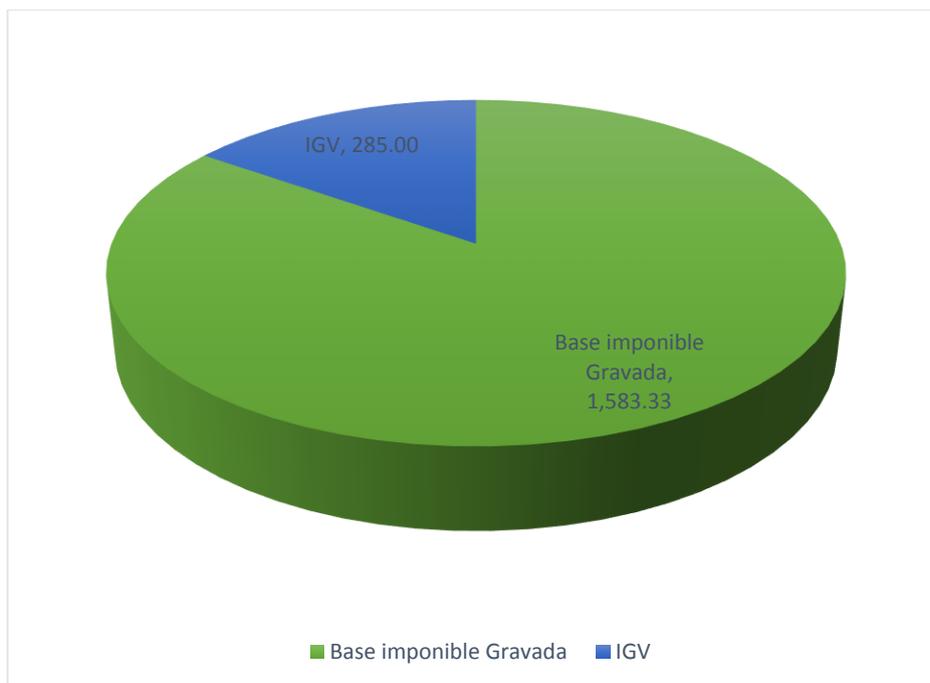
Límite SFMB = S/.494,525.68

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	637,341.54
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	637,341.54

❖ **Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Límite SFMB	S/.	494,525.68
SFMB mes siguiente	S/.	494,525.68



**Figura 34: Registro de Compras Mayo 2017**

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Mayo 2017 la empresa cuenta con S/. 285.00 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

SFE = 285.00 + 637,341.54

SFE = 637,626.54

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.83,545.02 + 494,525.68

Límite SFMB = S/.578,070.70

#### ❖ Comparación

En este mes de mayo hubo exportación de mercadería por S/. 464,139.00 de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.637,626.54

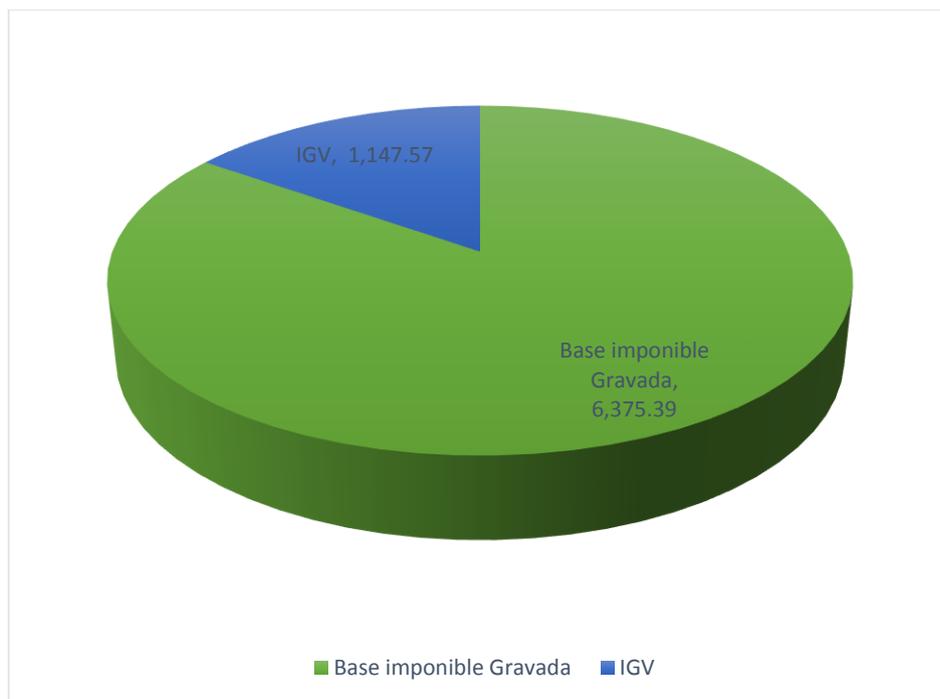
Límite SFMB = S/.578,070.70

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	637,626.54
Solicitud de devolución	S/.	540,000.00
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	97,626.54

#### Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Límite SFMB	S/.	578,070.70
Solicitud de devolución	S/.	540,000.00
SFMB mes siguiente	S/.	38,070.70



*Figura 35: Registro de Compras Junio 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Junio 2017 la empresa cuenta con S/. 1,147.57 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 1,147.57+ 97,626.54

SFE = 98,774.11

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Limite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Limite SFMB = S/.22,154.22 + 38,070.70

Limite SFMB = S/.60,224.92

#### ❖ Comparación

En este mes de mayo hubo exportación de mercadería por S/. 123,079.00 de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.98,774.11

Límite SFMB = S/.60,224.92

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación IGV	S/. 153.00
----------------------	------------

Saldo a favor del exportador	S/. 98,774.11
------------------------------	---------------

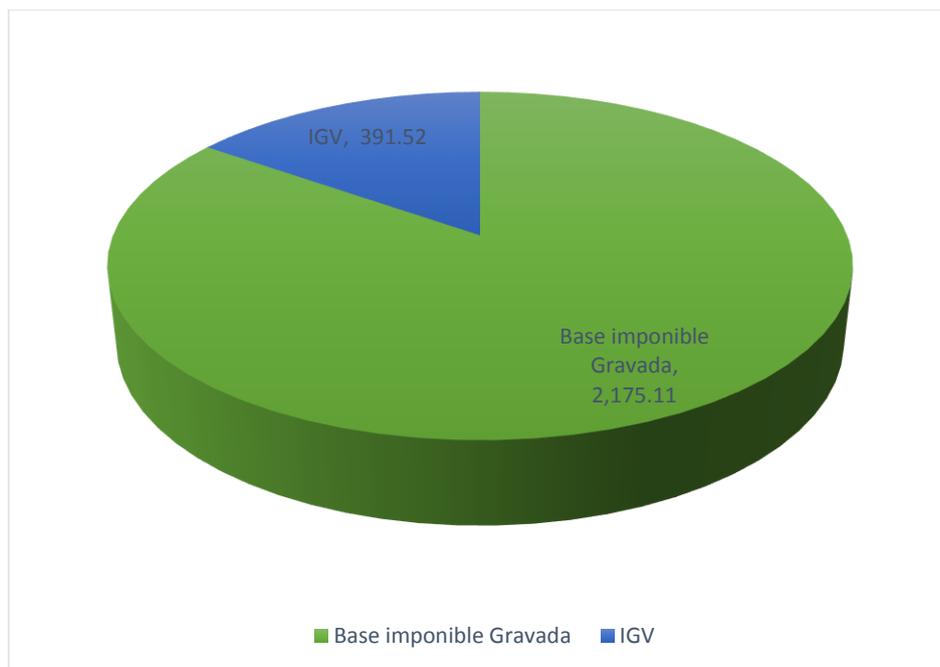
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/. 98,621.11
--	---------------

#### ❖ Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación IGV	S/. 153.00
----------------------	------------

Límite SFMB	S/. 60,224.92
-------------	---------------

SFMB mes siguiente	S/ 60,071.92
--------------------	--------------



**Figura 36:** Registro de Compras Julio 2017

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Julio 2017 la empresa cuenta con S/. 391.52 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no facturo; por lo tanto solo aumentara su IGV como saldo a favor del exportador.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 391.52 + 98,621.11$$

SFE = 99,012.63

### **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.0.00 + 60,071.92

Límite SFMB = S/.60,071.92

### **❖ Comparación**

En este mes de julio no hubo exportación.

SFE = S/.99,012.63

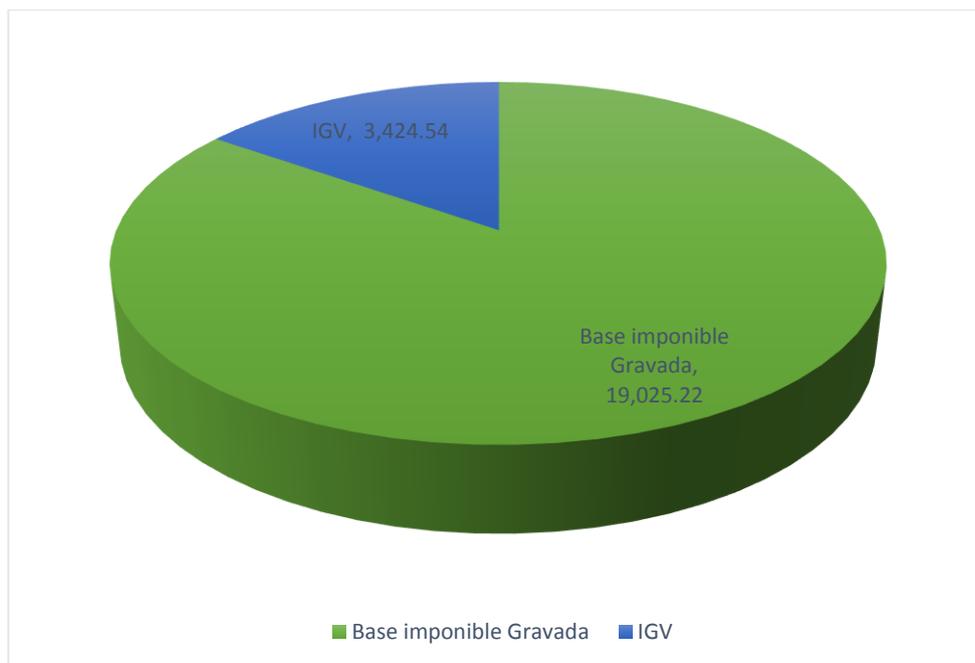
Límite SFMB = S/.60,071.92

### **❖ Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	99,012.63
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	99,012.63

### **Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Límite SFMB	S/.	60,071.92
SFMB mes siguiente	S/.	60,071.92



*Figura 37: Registro de Compras Agosto 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Agosto 2017 la empresa cuenta con S/. 3,424.54 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

#### ❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 3,424.54 + 99,012.63$$

SFE = 102,437.17

❖ **Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.8,684.64 + 60,071.92

Límite SFMB = S/.68,756.56

❖ **Comparación**

En este mes de agosto hubo exportación de mercadería por S/. 48,248.00 de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.102,437.17

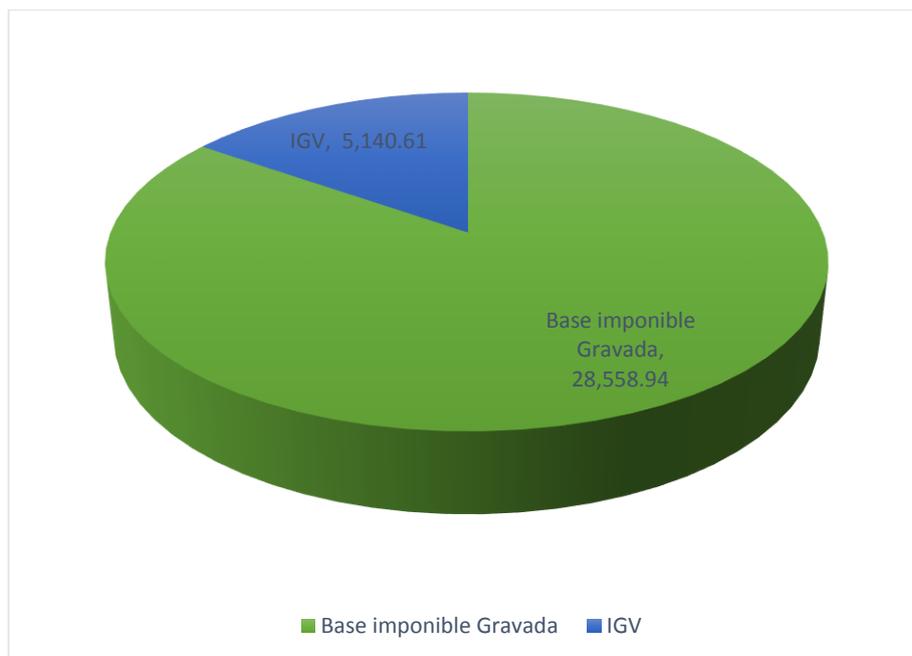
Límite SFMB = S/. 68,756.56

❖ **Aplicación del saldo a favor del exportador**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Saldo a favor del exportador	S/.	102,437.17
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	102,437.17

**Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)**

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
Límite SFMB	S/.	68,756.56
SFMB mes siguiente	S/	68,756.56



*Figura 38: Registro de Compras Setiembre 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Setiembre 2017 la empresa cuenta con S/. 5,140.61 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no facturo; por lo tanto solo aumentara su IGV como saldo a favor del exportador.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 5,140.61 + 102,437.17$$

$$\text{SFE} = 107,577.78$$

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

$$\text{Límite SFMB} = \text{S/}0.00 + 68,756.56$$

$$\text{Límite SFMB} = \text{S/}68,756.56$$

#### ❖ Comparación

En este mes de setiembre no hubo exportación.

$$\text{SFE} = \text{S/}107,577.78$$

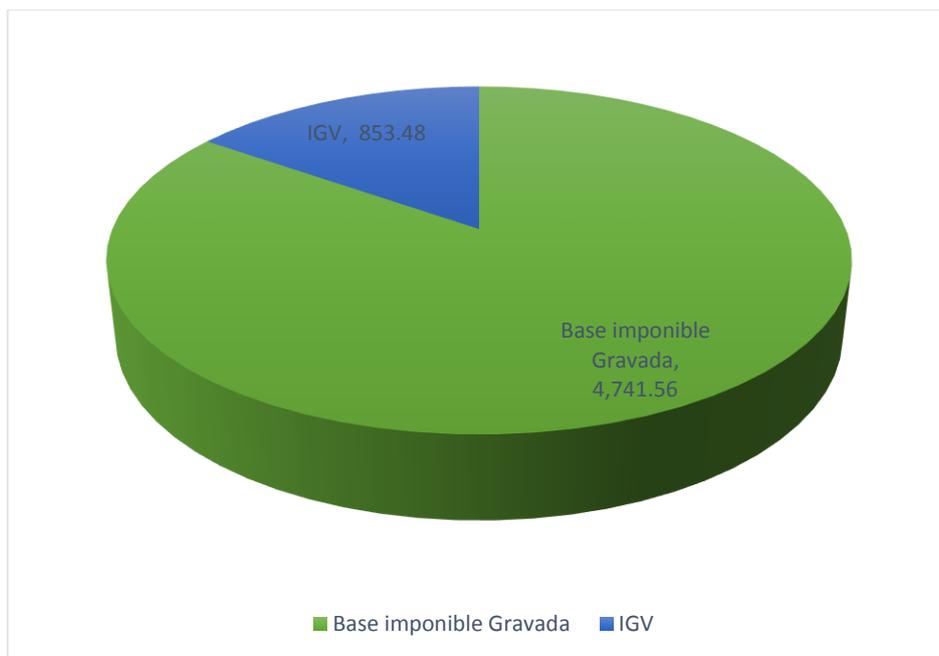
$$\text{Límite SFMB} = \text{S/}68,756.56$$

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación IGV	S/.	37.00
Saldo a favor del exportador	S/.	107,577.78
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	107,540.78

#### ❖ Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación IGV	S/.	37.00
Límite SFMB	S/.	68,756.56
SFMB mes siguiente	S/.	68,719.56



*Figura 39: Registro de Compras Octubre 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de octubre 2017 la empresa cuenta con S/. 853.48 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no facturo; por lo tanto solo aumentara su IGV como saldo a favor del exportador.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

$$\text{SFE} = 853.48 + 107,540.78$$

$$\text{SFE} = 108,394.26$$

### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.0.00 + 68,719.56

Límite SFMB = S/.68,719.56

### ❖ Comparación

En este mes de setiembre no hubo exportación.

SFE = S/.108,394.26

Límite SFMB = S/. 68,719.56

### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
--	-----	------

Saldo a favor del exportador	S/.	108,394.26
------------------------------	-----	------------

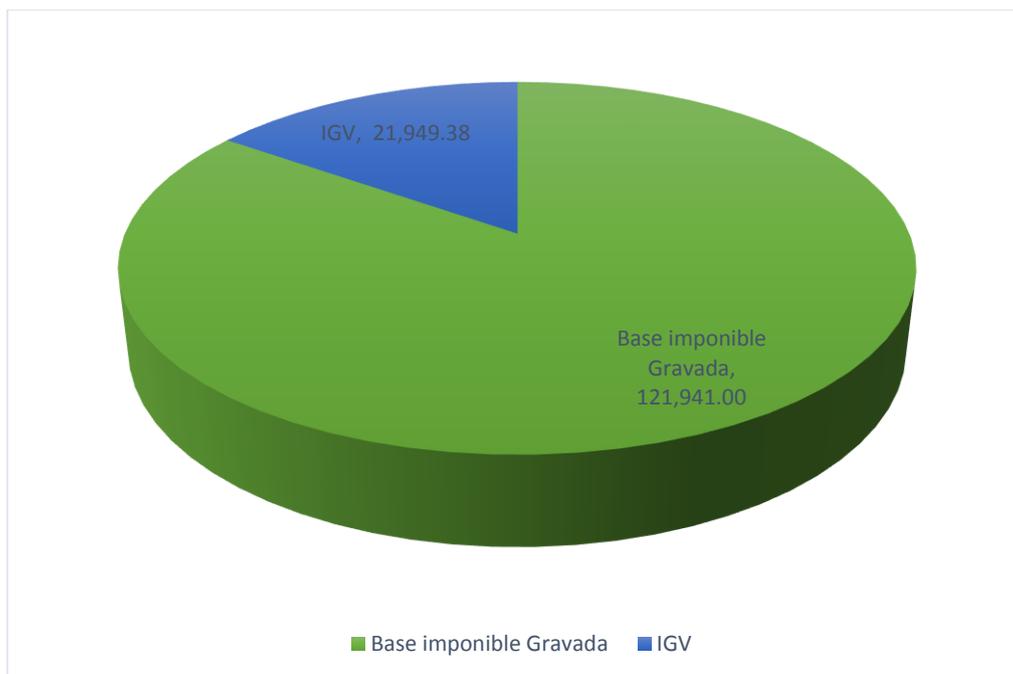
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	108,394.26
--	-----	------------

### ❖ Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	0.00
--	-----	------

Límite SFMB	S/.	68,719.56
-------------	-----	-----------

SFMB mes siguiente	S/.	68,719.56
--------------------	-----	-----------



*Figura 40: Registro de Compras Noviembre 2017*

*Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de noviembre 2017 la empresa cuenta con S/. 21,949.38 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa no facturo; por lo tanto solo aumentara su IGV como saldo a favor del exportador.

$$\text{SFE} = \text{SFE del mes} + \text{SFE del mes anterior}$$

SFE = 21,949.38 + 108,394.26

SFE = 130,343.64

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.0.00 + 68,719.56

Límite SFMB = S/.68,719.56

#### ❖ Comparación

En este mes de setiembre no hubo exportación.

SFE = S/.130,343.64

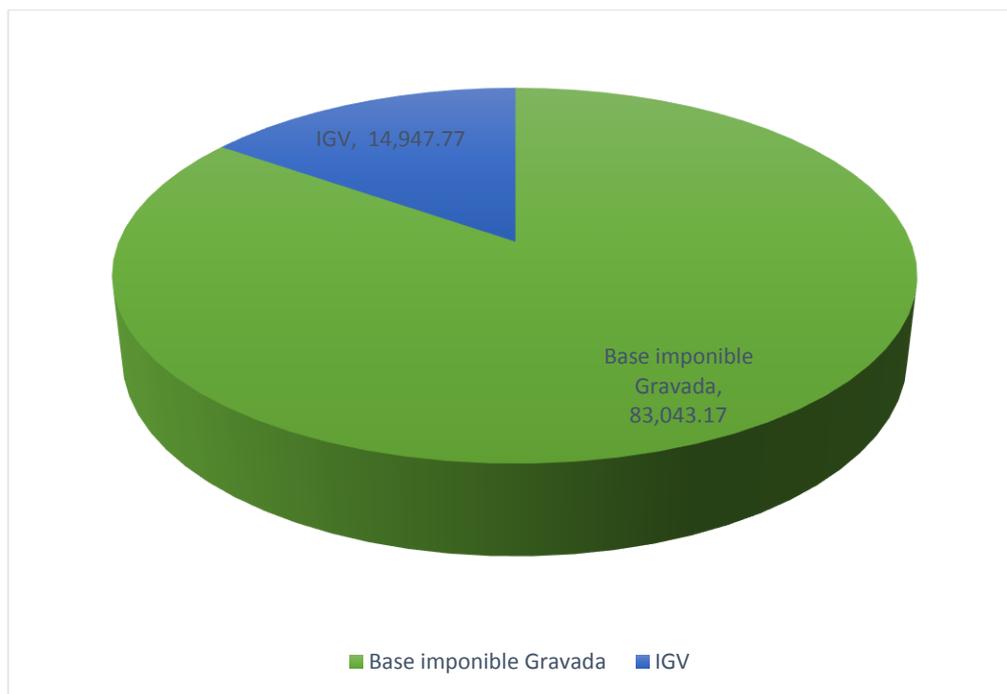
Límite SFMB = S/. 68,719.56

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	464.00
(-) Compensación IGV	S/.	665.00
Saldo a favor del exportador	S/.	130,343.64
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	129,214.64

#### ❖ Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	464.00
(-) Compensación IGV	S/.	665.00
Límite SFMB	S/.	68,719.56
SFMB mes siguiente	S/.	67,590.56



*Figura 41: Registro de Compras Diciembre 2017*

*Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC*

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 saldo a favor del exportador del TUO de la Ley del IGV señala que; El monto del Impuesto que hubiese sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones; en este caso la empresa adquirió bienes y servicios para la producción de mercadería a exportar, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Según el registro de compras del mes de Diciembre 2017 la empresa cuenta con S/. 14,947.77 Soles de saldo a favor para ser compensados y/o solicitados.

❖ **Saldo a favor del exportador**

En este periodo la empresa facturo y exportó; el solo facturar sea venta nacional o al exterior genera debito fiscal a compensar con el saldo a favor.

SFE = SFE del mes + SFE del mes anterior

SFE = 14,947.77 + 129,214.64

SFE = 144,162.41

#### ❖ Límite del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

Límite SFMB = 18% de las exportaciones embarcadas + SFMB no compensado

Límite SFMB = S/.70,112.16 + 67,590.56

Límite SFMB = S/.137,702.72

#### ❖ Comparación

En este mes de diciembre hubo exportación de mercadería por S/. 389,512.00 de este monto que se considera el límite de 18%.

SFE = S/.144,162.41

Límite SFMB = S/.137,702.72

#### ❖ Aplicación del saldo a favor del exportador

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	4,474.00
(-) Compensación IGTV	S/.	8,066.00
Saldo a favor del exportador	S/.	144,162.41
Saldo a favor del exportador mes siguiente	S/.	131,622.41

#### ❖ Aplicación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

(-) Compensación renta de 3era Categoría	S/.	4,474.00
(-) Compensación IGTV	S/.	8,066.00
Límite SFMB	S/.	137,702.72
SFMB mes siguiente	S/.	125,162.72

Tabla 8: *Determinación del saldo a favor materia de beneficio 2017*

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO 2017

DESCRIPCIÓN	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
SFE de mes anterior	316,274.62	355,104.57	589,571.54	616,990.54	637,341.54	97,626.54	98,621.11	99,012.63	102,437.17	107,540.78	108,394.26	129,214.64
SFE del mes	38,829.95	246,411.97	29,246.00	20,351.00	285.00	1,147.57	391.52	3,424.54	5,140.61	853.48	21,949.38	14,947.77
<b>Saldo a Favor del exportador</b>	<b>355,104.57</b>	<b>601,516.54</b>	<b>618,817.54</b>	<b>637,341.54</b>	<b>637,626.54</b>	<b>98,774.11</b>	<b>99,012.63</b>	<b>102,437.17</b>	<b>107,577.78</b>	<b>108,394.26</b>	<b>130,343.64</b>	<b>144,162.41</b>
Limite SFMB												
Exportación realizadas en el mes	1,427,199.00	279,625.00	1,117,052.00	0.00	464,139.00	123,079.00	0.00	48,248.00	0.00	0.00	0.00	389,512.00
Limite (SFMB) 18% de ventas embarcadas	256,895.82	50,332.50	201,069.36	0.00	83,545.02	22,154.22	0.00	8,684.64	0.00	0.00	0.00	70,112.16
SFMB mes anterior	388,227.90	256,895.82	295,283.32	494,525.68	494,525.68	38,070.70	60,071.92	60,071.92	68,756.56	68,719.56	68,719.56	67,590.56
<b>COMPENSACIONES</b>												
IGV						-153.00			-37.00		-665.00	-8,066.00
Renta de tercera categoría		-11,945.00	-1,827.00								-464.00	-4,474.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>-11,945.00</b>	<b>-1,827.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-153.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-37.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-1,129.00</b>	<b>-12,540.00</b>
Solicitado												
Devuelto					-540,000.00							-41,900.00
<b>Saldo a devolver</b>	<b>256,895.82</b>	<b>295,283.32</b>	<b>494,525.68</b>	<b>494,525.68</b>	<b>38,070.70</b>	<b>60,071.92</b>	<b>60,071.92</b>	<b>68,756.56</b>	<b>68,719.56</b>	<b>68,719.56</b>	<b>67,590.56</b>	<b>125,162.72</b>
SFE mes siguiente	355,104.57	589,571.54	616,990.54	637,341.54	97,626.54	98,621.11	99,012.63	102,437.17	107,540.78	108,394.26	129,214.64	131,622.41
SFMB mes siguiente	256,895.82	295,283.32	494,525.68	494,525.68	38,070.70	60,071.92	60,071.92	68,756.56	68,719.56	68,719.56	67,590.56	125,162.72

Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC

En la presente tabla 8 se puede apreciar la determinación del saldo a favor, así mismo se refleja las devoluciones obtenidas durante el periodo 2017.

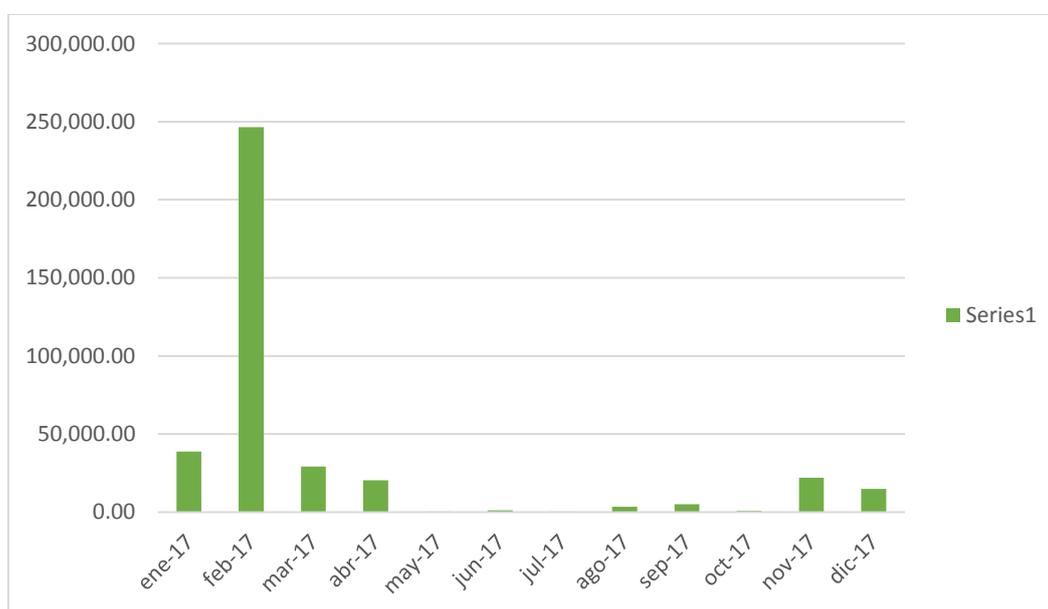


Figura 42: Evolución del saldo a favor del exportador 2017

Fuente: Propia de la empresa Internacional Business AQP – Perú SAC

Como en la figura 17 aquí en la figura 30 también se puede apreciar que la empresa cumple con el proceso de determinación del saldo a favor del exportador

materia de beneficio. Hay que señalar que el saldo a favor materia de beneficio puede ser compensado o devuelto, de estas opciones lo más efectivo y menos engorroso es la compensación ya que en ocasiones la Sunat se toma su tiempo en analizar y proceder con la devolución.

En el periodo 2017 se solicitó devolución de S/. 540,000.00 Soles tal como lo señala la resolución y el cheque de cobro que hizo efectivo la empresa. Tal como lo demuestra el anexo 9; donde se demuestra la que nuestra solicitud fue procedente. Y en el anexo 10; se demuestra que se hizo efectivo el cheque.

Ante esto con relación al supuesto General se puede determinar que estos ambos beneficios tienen relación debido que ambos al recuperarse es utilizado para cumplir con las obligaciones que adquirió la empresa con el propósito de exportar un bien.

Y en el supuesto específico 1, sobre la existencia de información sobre prácticas de restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador, queda demostrado que con la aplicación de la información antes de solicitar los beneficios es efectivo siempre que se tenga también todo los documentos en orden.

Por otro lado en el supuesto específico 2, sobre los procedimientos de restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador, el uso adecuado de dichos procedimientos ayuda a obtener resultados favorables a través de la solicitud de ambos beneficios, la empresa si ha aplicado correctamente las solicitudes.

## IV. DISCUSIÓN

Después de haber culminado con la recolección de datos, se puede confirmar el objetivo general; es decir que después de determinar si la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador mejora la situación económica de la empresa International Business AQP – Perú SAC. Esto se ve reforzado por Chava y Mujica, (2016), se puede inferir que el drawback como alternativa de apalancamiento, contribuye a la mejora de su gestión, esto a través del aprovechamiento de los recursos financieros obtenidos como objeto de restitución, los cuales además están libres de cualquier imposición fiscal. Para el caso nuestro, la cifra que refleja la mejoría económica y financiera es de S/.4,231,666.87, la cual está fijada en la variabilidad de la utilidad antes de impuestos y el efectivo respectivamente.

Cabe recalcar que la empresa que goza de las ventajas competitivas que brinda el estado a través de este beneficio, debe estar preparada para una fiscalización posterior por parte de la administración aduanera, ya que el drawback no es solo un trámite, sino que implica todo un proceso que se inicia con las importación de insumos y concluye con la exportación de bienes finales que incluyen tales insumos.

Con respecto al balance general, la rentabilidad del apalancamiento, se ve plasmada en el incremento de los flujos de efectivo, de S/. 13, 245,678.90 a S/. 17, 477,345.77, cuyo uso es intensificado en el pago de obligaciones produciendo por lo tanto la disminución de las mismas, de S/. 7, 926,828.40 a S/. 3, 695,161.53, trayendo como resultado mejoría en la situación financiera.

Por otro lado, el importe restituido por drawback equivalente al 4% del valor FOB de los bienes exportados (S/.4,231,666.87), solo será considerado como apalancamiento, siempre y cuando, superen a los aranceles efectivamente pagados por los insumos que forman parte de tales productos, como tal es el caso de la empresa agroindustrial CAMPOSOL S.A., cuyo beneficio obtenido

corresponde al 18%(S/. 798,200.02) de los aranceles cancelados por los insumos importados contenidos en las cajas de cartón adquiridas a un proveedor local.

Para la empresa International Business AQP – Perú SAC la restitución de derechos arancelarios mejoro a favor la situación financiera tal y como se muestra en la tabla 9 Estado de Resultados con la recuperación de S/. 43,791.27 por los insumos adquiridos a proveedores locales. Dicho monto corresponde a 4% de S/. 1 094, 780.05 Soles de mercadería embarcada acogida a este beneficio.

En el presente trabajo de investigación puedo señalar que la restitución de derechos arancelarios (drawback) ayuda a continuar con las operaciones comerciales de la empresa.

Así mismo otro beneficio tributario que favoreció a la empresa fue la devolución del saldo a favor materia de beneficio de los periodos 2016 al 2017, la determinación de dichos saldos se reflejan en la tabla 6, determinación de SFMB 2016 donde quedaba un saldo por recuperar de S/.388,227.99 que se acumuló hasta mayo 2017 tabla 8 determinación de SFMB 2017, el cual se procedió a la solicitud de devolución por un monto de S/.540,000.00 saliendo procedente y se puede demostrar con la resolución de SUNAT anexo 9 y evidenciar el cobro con el cheque mediante el anexo 10.

Por otro lado De la Cruz Briceño O, (2015) antes y después de la devolución la liquidez ha sido creciente ya que inicialmente estaba con (S/.49,001.00) y después de la devolución (S/.279,001.00) ello es corroborado en la tabla N° 13 Estado de situación Financiera.

Asimismo ADEC PERU SAC contaba con un endeudamiento a corto plazo de S/. 232,732.00 que comprende tributos por pagar, remuneraciones y otras cuentas por pagar comerciales – terceros, las cuales son productos de sus operaciones. Gracias a la devolución del saldo a favor del exportador va a permitir hacer frente a sus obligaciones a corto plazo e incluso tener posibilidades de financiamiento para nuevas inversiones que ayudara al crecimiento de la empresa

para expandirse y tener mayor respaldo de las entidades financieras ello lo corroboramos en la figura N°14 nivel de endeudamiento a corto plazo de ADEC PERU SAC en la parte de resultados.

Por otro lado Tafur (2013) Con respecto a los requisitos solicitados en el proceso de fiscalización son los adecuados, podemos indicar que la gran parte de los productores exportadores se encuentran de acuerdo con los requisitos solicitados en el proceso de fiscalización, coincidentemente los fiscalizadores de Sunat - Aduana expresan que los requisitos son los adecuados.

También señala Benites (2016) En los últimos años, se ha venido observando que con el Tratado de Libre Comercio suscrito por Perú, el dinamismo a nivel empresarial exportador se viene incrementando en forma paulatina desde las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas; produciéndose así un cambio progresivo y permanente a nivel organizacional y sobre todo, teniendo en cuenta que las metas y objetivos se encontraban orientados a alcanzar resultados, evidenciándose así un cambio sustantivo en la orientación empresarial de quienes conducen las empresas exportadoras en el país.

Indica Gómez (2016) que la restitución que realiza Sunat al exportador del Impuesto General a las Ventas que este pago en las adquisiciones internas y por el cual no ha sido posible trasladar en sus ventas por exportación, tiene derecho a ser devuelta, ya que la devolución oportuna del saldo a favor del exportador genera una mayor liquidez por lo que la empresa tiene la capacidad de hacer frente a sus obligaciones, sin necesidad de contraer mayor crédito con la entidad financiera, lo cual implica menor deuda y con ello menor pago de intereses.

De acuerdo a los resultados de la empresa International Business AQP – Perú SAC; se puede observar en el anexo 1 Estado de situación financiera que sin la recuperación de estos beneficios la empresa solo contaba con S/. 32,875.14 después de la recuperación de la restitución de los derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador aumento a S/.583,791.27

Asimismo hay que señalar que luego de estas devoluciones la empresa pudo continuar con sus operaciones cumpliendo tanto con los proveedores y clientes. Finalmente, esta situación comentada en líneas anteriores nos deja en claro que las empresas pueden usar el Drawback y el saldo a favor del exportador como estrategia financiera para poder gestionar sus operaciones comerciales y tener un flujo económico extra.

También puedo mencionar que la devolución del saldo a favor del exportador mejoró la situación económica y financiera de la empresa; también se puede señalar que el drawback y el saldo a favor del exportador han impulsado a la empresa a seguir realizando operaciones comerciales al exterior y de esta manera contribuir con su crecimiento, por otro lado generar ingresos al país.

## V. CONCLUSIONES

Al finalizar el trabajo de investigación he llegado a la siguiente conclusión que; La restitución de derechos arancelarios y el saldo a favor del exportador mejora la situación económica en la empresa International Business AQP – Perú SAC de manera favorable y ha impulsado a seguir con las operaciones comerciales con el exterior.

En relación al supuesto general; Existe una Relación entre la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - periodos 2016 - 2017, después de concluir los resultados de acuerdo al supuesto general puedo decir que existe relación en común pues ambos beneficios al obtener las devoluciones ayudan a incrementar el efectivo esto se ve reflejado en la tabla 9 Estado de Resultados y en la tabla 10 Estado de situación Financiera; estos beneficios son muy alentadores para la empresa.

Respecto al supuesto específico 1, Existe Información teórica y normativa de Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores – Periodos 2016 - 2017. Después de culminar los resultados puedo decir que existe información teórica y normativa de ambos, también se puede decir que antes de determinar la solicitud los beneficios del exportador se debe verificar que todo esté de acuerdo a los requisitos y procedimientos a fin de que podamos tener la devolución a corto plazo y no dar pie a que Sunat nos niegue las solicitudes.

Respecto al supuesto específico 2, Existe procedimientos de Restitución de Derechos Arancelarios y el saldo a favor del exportador, como se menciona en el supuesto específico 1. Antes de determinar solicitar los beneficios del exportador se verifica que todo esté de acuerdo a los requisitos y es de esta manera que se logró recuperar ambos beneficios que ayudo a mejorar la liquidez, al cumplimiento con los terceros y por ende la entrega a tiempo de la mercadería.

## **VI. RECOMENDACIONES**

De acuerdo al supuesto general, se sugiere capacitar constantemente al personal de la empresa debido a los cambios que se presentan con relación a la restitución de derechos arancelarios se debe tener en cuenta que el exportador debe acogerse a dicho beneficio. Y para solicitar el saldo a favor del exportador cumplir con los requisitos y de esta manera estar preparados para hacer frente a una fiscalización por parte de SUNAT, ya que no solo es solicitar y hacer trámites sino hay que estar preparados y documentados. Se puede determinar que ambos beneficios tienen relación debido a que si se exporta se solicita el Drawback y se solicita la devolución del IGV.

En el supuesto 1; Se recomienda que la empresa contrate revistas especializadas a fin de estar asesorados por nuestro lado, pues actualmente existe mucha discrepancia sobre la aplicación exacta y precisa de la norma tributaria debido a los cambios constantes. Y de esta manera estar permanente informados de los cambios de estos beneficios.

Y en el supuesto 2, Determinar y dejar estipulado los procedimientos para la solicitud de dichos beneficios a fin de que exista un orden y de esta manera también tener identificado el monto que se va a solicitar ante SUNAT, ya sea por el drawback o el saldo a favor del exportador, el cumplimiento de cada procedimiento nos llevara a obtener resultados positivos a corto plazo y sin fiscalización.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcón, A. J. (2015). Procedimientos del regimen de Restitucion de Derechos arancelarios drawback en las empresas exportadors que lo solicitan en nuestro pais. Lima.
- Álvarez, I. M. (2014). Mecanismo de estímulo a las exportaciones: Drawback. *Actualidad empresarial* , 1- 4.
- Amores R, P. (Julio de 2015). Evaluación del Impacto de la aplicación de la devolución concionada de tributos (Drawback) para la competitividad de las exportaciones y la economia del Ecuador. Guayaquil.
- Barzola, Q. H. (Octubre de 2016). Propuesta de recuperación del Drawback de la empresa Firesky S.A. Guayaquil, Ecuador.
- Benites, R. M. (2016). El Drawback como estraegia financiera en las exportaciones de textiles en el marco del tratado de Libre Comercio con los EE.UU 2015 - 2016. Lima.
- Calle S, J. L. (2014). Algunos apuntes sobre el saldo a favor del exportador. *Actualidad Empresarial*, 1.
- Chava, C. C. (2016). El Drawback como alternativa de financiamiento en la empresa Camposol de la ciudad de Trujillo año 2013. Trujillo.
- Chiock, P. P. (2015). Incidencia del Drawback en el estado de resultados de las empresas exportadoras del Callao año 2014. Lima.
- De la Cruz, B. O. (2015). Incidencia del saldo a favor del exportador en la Situación Financiera de la empresa ADEC PERU SAC de la Ciudad de Trujillo Período 2013. Trujillo.
- Espinoza, V. (2016). *Devolución de Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)*. Obtenido de <https://www.grupoverona.pe/devolucion-de-saldo-favor-materia-de-beneficio-sfmb-2/>
- Falcone, L. (2014). *Procedimientos de restitución de derechos arancelarios : Drawback* Web. Recuperado de <http://ius360.com/publico/aduanero/procedimientos-de-restitucion-de-derechos-arancelarios-drawback-web/>

- Gomez, C. I. (2016). El mecanismo tributario del saldo a favor del exportador y su incidencia en rentabilidad de las empresas agroindustriales, Región la Libertad, año 2015. Trujillo.
- Gonzales M, Y. (2013). Restitución de Derechos Arancelarios - DRAWBACK. Lima: Macro EIRL.
- González, B. A. (2017). *Aplicación Práctica del IGV*. Lima: Gaceta Juridica.
- Hernandez, F. y. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Human, M. J. (2016). Control Interno de Gestión Tributaria y la Devolución del Saldo Favor del Exportador en empresas del sector industrial de Lima Metropolitana, período 2015. Callao.
- Ivonne, M. A. (2015). El plazo que emplea SUNAT para resolver solicitudes de devolución del saldo a favor del exportador ingresadas por las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos en Piura. Piura.
- Manrique F, L. (2017). 100 Casos Practicos del IGV e ISC. Lima: Entre Lineas SRL.
- Meneses, M. E. (27 de Setiembre de 2016). *Restitución de Derechos Arancelarios - Drawback web*. Obtenido de mpfn.gob.pe: <http://www.mpfn.gob.pe>
- Monforte, B. E. (17 de Diciembre de 2014). Herramientas de búsqueda de los regimenes de promocion de exportaciones vigentes en el territorio de la Republica Argentina. Argentina.
- Montes, D. D. (25 de Marzo de 2015). *cuestionesempresariales.blogspot.pe*. Obtenido de <http://www.cuestionesempresariales.blogspot.pe>
- Pacífico, I. (2016). *Promoción al exportador: Drawback - Saldo a Favor del IGV*. Recuperado de [http://aempresarial.com/web/adicionales/files-lv/pdf/2016\\_trib\\_24\\_saldo\\_favor\\_exportador.pdf](http://aempresarial.com/web/adicionales/files-lv/pdf/2016_trib_24_saldo_favor_exportador.pdf)
- Promoción al exportador - Drawback - Saldo a favor del IGV. (2014). *Instituto Pacífico*, 54.

Puma, G. Y. (2016). "Incidencia del saldo a favor del exportador en la Situación Financiera de la empresa Procesadora Agroindustrial la Joya SAC de la Ciudad de Arequipa Periodo 2015. Arequipa.

*Restitución simplificado de derechos arancelarios - DRAWBACK* Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/cartillasorientacion/cartillasProcedim/tr01Prsi.pdf>

Sunat. (2014). *Restitución de derechos arancelarios - DRAWBACK*. Recuperado de [://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm)

Tafur, L. A. (2013). *Efectos de la metodología de la fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback*. Lima.

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de Consistencia

Problema		Objetivos		Supuestos	
General		General		General	
¿Qué relación existe entre la restitución de derechos arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores - Período 2016 - 2017?		Determinar la relación de la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador mejora la situación financiera de la empresa International Business AQP - Perú SAC?		Existe una Relación directamente entre la Restitución de Derechos Arancelarios y el Saldo a Favor del Exportador de International Business AQP - Perú SAC	
<b>Específicos</b>		<b>Específicos</b>		<b>Específicos</b>	
1. ¿Qué relación existe con la información de la Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores, período 2016 - 2017?		1. Establecer la Información de prácticas de Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador de International Business AQP - Perú SAC.		1. Existe Información sobre prácticas de Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador.	
2. ¿Qué relación existe con los procedimientos en la Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador en la empresa International Business AQP - Perú SAC, Miraflores, período 2016 - 2017?		2. Identificar los procedimientos de la Restitución de Derechos Arancelarios y Saldo a Favor del Exportador de International Business AQP - Perú SAC		2. Existe procedimientos de Restitución de Derechos Arancelarios y el saldo a favor del exportador.	
<b>Metodología:</b> <b>Tipo de Investigación: Tipo descriptivo</b> <b>Método: Se utilizará el Método Descriptivo documental</b> <b>Diseño: Documental</b> <b>Enfoque: Cualitativo</b>					

## Anexo 2: Matriz de Operacionalización

Variables	Dimensión	Indicadores	Subindicadores	Escala de medición/Rangos
Restitución de Derechos Arancelarios	Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficiarios de la Restitución de Derechos Arancelarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Importadoras</li> <li>*Productoras</li> <li>*Exportadoras</li> </ul>	Debido a los diferentes inconvenientes que se encuentran al momento de las solicitudes de los beneficiarios del exportador, se identificar y aplicara los procesos adecuados a fin de tener resultados inmediatos.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Importaciones (modalidades de los insumos adquiridos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Importando directamente los insumos,</li> <li>*Adquiriendo los insumos de otros importadores ubicados en el país (proveedores locales), y,</li> <li>* Adquiriendo mercancías elaboradas con insumos o materias primas importados por terceros</li> </ul>	
	Procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Requisitos para acceder al beneficio de Restitución de Derechos Arancelarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>importados que fueron utilizadas en la producción de mercancía exportada.</li> <li>*Copia de las declaraciones de importación</li> <li>*Copia de factura correspondiente a la prestación del servicio de producción.</li> </ul>	
	* Presentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de datos de Sunat</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Revisión física</li> <li>*Revisión via web</li> </ul>	
Saldo a Favor del Exportador	* Gestión de Devolución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de devolución de Saldo a Favor del Exportador</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Virtual formulario 1649</li> <li>*Presencial formulario 4949</li> </ul>	

## Anexo 3: Validación de Instrumento

ANEXO N° 01

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

---

**Presente**

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestro saludo y asimismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Taller de Tesis N° IV, promoción 2017, aula 501, requerimos validar los instrumentos con los cuales debemos recoger la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Contador Público.

El título o nombre del proyecto de investigación es “RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS Y SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR EN LA EMPRESA INTERNATIONAL BUSINESS AQP – PERÚ S.A.C, MIRAFLORES PERÍODOS 2016- 2017”, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recurrimos y apelamos a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables, dimensiones indicadores.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestro sentimiento de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

---

Ormeño Nolazco Sonia Melchorita  
DNI: 45935358

## ANEXO N° 02

### DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

#### VARIABLE 1:

##### **Restitución de Derechos Arancelarios**

Para Duarte (2011) En diversos países el drawback es un mecanismo de promoción de las exportaciones no tradicionales. Sin embargo, este régimen aduanero no puede ser utilizado por todas las empresas productoras-exportadoras pues su acogimiento implica el estricto cumplimiento de las condiciones aprobadas en la legislación aduanera.

En el caso peruano, el nivel de utilización del drawback es más intensivo en determinadas industrias, lo que constituye un apoyo para la competitividad de las empresas que debería ser estratégicamente utilizado. (p. 99)

#### **Dimensiones de la variable 1:**

**Dimensión 1: Información**; Tiene como propósito conocer la normativa de los derechos arancelarios, respetar y aplicar los pasos para obtener una devolución efectiva. Y de esa manera evitar el trámite engorroso.

#### **Indicadores dimensión 1**

- Normativa de la Restitución de Derechos Arancelarios.
- Beneficiarios de la Restitución de Derechos Arancelarios.
- Aranceles
- Importaciones (modalidades de los insumos adquiridos).

**Dimensión 2: Procedimientos**; Establecer las pautas a seguir para la atención de las solicitudes de acogimiento al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, presentadas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

#### **Indicadores de dimensión 2:**

- Requisitos para acceder al beneficio de Restitución de Derechos Arancelarios.

## VARIABLE 2:

### Saldo a Favor del Exportador

Según Calle (2014) El denominado saldo a favor del exportador, en adelante SFE, viene a ser el IGV de las compras o adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que están destinadas a la exportación de bienes o servicios, el cual recibe el mismo tratamiento del crédito fiscal, tales como en sus requisitos formales y sustanciales, los ajustes al impuesto bruto y al crédito fiscal, así como en la aplicación del procedimiento de prorrata del crédito fiscal.

#### **Dimensiones de la variable 2:**

**Dimensión 1: Presentación:** tener presente que se deberá presentar la información correspondiente (PDBs) al mes solicitado y los meses anteriores desde que se originó el saldo. En caso el saldo correspondiera a más de 12 meses, solo se deberá presentar información de los 12 últimos meses.

#### **Indicadores**

- Beneficiarios del saldo a favor del exportador.
- Verificación de datos de Sunat.
- Exportaciones (las operaciones consideradas de exportación para acceder al beneficio).

**Dimensión 2: Gestión de Devolución:** Para lograr una óptima solicitud de devolución del IGV a través del Saldo a Favor del Exportador y determinar de manera adecuada el monto que correspondería solicitar devolución o compensación ante la autoridad fiscal es necesario tener muy claro lo siguiente: Saldo a favor del exportador (SFE): Es el crédito fiscal del mes que grava las adquisiciones de bienes (locales e importadas), servicios, contratos de construcción destinados a las exportaciones. Además incluye el saldo a favor de meses anteriores. Es necesario tener presente que el IGV debe encontrarse anotado en los libros y registros contables.

#### **Indicador**

- Solicitud de devolución de Saldo a Favor del Exportador.

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

Restitución de Derechos Arancelarios

N°	Dimensiones /Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>5</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	I. Información Beneficiarios de la Restitución de Derechos Arancelarios. Importaciones (modalidades de los insumos adquiridos)	/		X		X		
2	II. Procedimientos Requisitos para acceder al beneficio de Restitución de Derechos Arancelarios	SI	No	SI	No	SI	No	
		X		X		X		

Saldo a Favor del Exportador

N°	Dimensiones /Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>5</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	I. Presentación Verificación de datos de Sunat	X		X		X		
2	II. Gestión de Devolución Solicitud de devolución de Saldo a Favor del Exportador	SI	No	SI	No	SI	No	
		X		X		X		

*\* Si hay suficiencia*

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

*Richardson Portler, Nelson MMS*

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DNI: *07579376*

Especialidad del validador: *Derecho en Conflicto de Intereses*

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

*01 de julio de 2018*

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable []

Aplicable después de corregir [  ]

No aplicable [  ]

.....*Francisco Wong Ferrnando*.....

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DNI:.....*07997890*.....

Especialidad del validador:.....*Administración*.....



<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

*01 de julio de 2017*

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *EXISTE SUFICIENCIA.*

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable []

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

*COSTILLA CASTILLO PEDRO*

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DNI: *09925834*

Especialidad del validador: *DR. EN ADMINISTRACION*  
*CONTADOR PÚBLICO*

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



*01 de Julio de 2018*

## Anexo 4: Consentimiento Informado de la Empresa



**INTERNATIONAL BUSINESS AQP - PERU S.A.C.**

**RUC: 20600150988**

Cal. 2 de Mayo 516 Of. 308 - Miraflores - Lima

Lima, 20 de setiembre 2018

**Señor Director:**

**ANAXIMANDRO PERALES SÁNCHEZ**

**Vicerrector Académico**

**Universidad Privada Telesup**

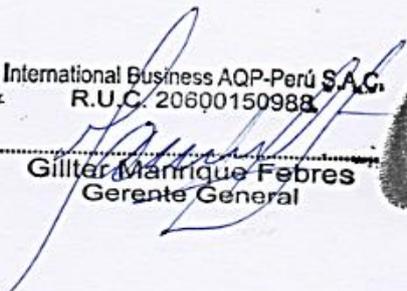
**Asunto.- Autorización para recabar información**

**Carta: UPT-CC-18-0033**

Yo, MANRIQUE FEBRES GILLTER ENRIQUE con D.N.I. N° 29272873, en mi calidad de representante legal de INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con R.U.C. N° 20600150988 y con domicilio en Calle 2 de mayo 516 int. 308 Miraflores; AUTORIZO a la Srta. ORMEÑO NOLAZCO SONIA MELCHORITA recabar información de la empresa para que pueda culminar su tesis y pueda sustentarla.

Sin otro particular me despido cordialmente,

International Business AQP-Perú S.A.C.  
R.U.C. 20600150988

  
Giltter Manrique Febres  
Gerente General



Phone: (511) 243 68 25

E-mail: [info@ibaperusac.com](mailto:info@ibaperusac.com)

Web: [www.ibaperu.pe](http://www.ibaperu.pe)

## Anexo 5: Ingreso para Solicitar el Drawback

The screenshot shows the SUNAT portal interface. At the top, there is a header with the SUNAT logo, a date and time (16/11/2018 15:57), a user greeting (Bienvenido, INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDA...), a location (Domicilio: Habido), and a 'Salir' button. Below the header, there are two main navigation areas. On the left, a vertical menu lists 'Personas', 'Empresas', and 'Aduanas' (which is highlighted). On the right, a 'Portal del Operador de Comercio Exterior' menu lists 'SDA - Sistema de Despacho Aduanero', 'Despacho Garantizado', 'Exporta Fácil', 'Servicios Envíos', and 'VUCE'. Below these menus, there is a section titled 'Accesos Directos' containing eight icons for various services: 'Servicio Web Receptor', 'Designación de Almacén o Terminal Portuario - MC', 'Solicitud Drawback', 'Registro OEA', 'Consulta de Cta. Cte. - Despacho Garantizado', 'Registro Exporta Fácil', 'Consulta Exportación Simplificada', and 'Registro de Solicitud de Tránsito A. I. CAN-ALADI'.

Fuente: Sunat

## Anexo 6: Ingreso a página Sunat para solicitar Drawback

The screenshot shows the 'Solicitud de Restitución' page in the SUNAT portal. The header is identical to the previous screenshot. On the left, a sidebar menu is visible with 'Solicitud de restitución' selected. The main content area is titled 'Solicitud de Restitución' and contains two tables. The first table, 'Solicitudes pendientes de enviar', has columns for 'Orden', 'Fecha de Registro', 'Monto', and 'Estado'. It lists three entries with 'PRELIMINAR' status. The second table, 'Solicitudes pendientes de subsanar', has columns for 'Orden', 'Solicitud', 'Fecha de Registro', 'Monto', 'Estado', and 'Fecha de Replazo', but it is currently empty. A 'Nueva Solicitud' button is located below the first table.

Orden	Fecha de Registro	Monto	Estado
1	22/03/2017	0.000	PRELIMINAR
2	24/08/2017	0.000	PRELIMINAR
3	20/04/2018	0.000	PRELIMINAR

Fuente: Sunat

## Anexo 7: Ingreso a página Sunat para solicitar Drawback

**SUNAT** Buzón Electrónico Favoritos Imprimir

16/11/2018 16:02 Bienvenido, INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDA... Domicilio: Habido Salir

### Solicitud de Restitución

Datos Generales | Datos de Exportación e Insumos incorporados | Documentos

**Aduana de Presentación (\*) :** 118 - MARITIMA DEL CALLAO

**Total FOB sujeto a restitución (US\$) (\*) :** 0.000

**Empresas Vinculadas**

**RUC :**  **Razón Social :**

0 Items		
RUC	Razón Social	Estado

**Condiciones de la Solicitud**

**Monto a deducir por comisiones y otros gastos deducibles (US\$) :** 0.000

**Monto a deducir por concepto de costo del oro contenido en el producto exportado (US\$) :** 0.000

Anexo: Sunat

## Anexo 8: Solicitud de restitución de derechos arancelarios - Drawback

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS				 <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>				
Número y Fecha de Numeración	046 - 2017 - 000890 07/04/2017 - 15:56:17		Fecha de aprobación	12/04/2017 - 11:31:49				
Tipo de Selección	Verificación documental		Total FOB Sujeto a restitución USD \$	36,212.000				
<b>SECCION I: DATOS GENERALES</b>								
Beneficiario	RUC			Razón Social				
	20600150988			INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDAD ANONIMA				
Producción Propia	Local Propio			Otro Local / Alquilado				
	N°	Tipo de Domicilio	Dirección	N°	RUC	Tipo de Domicilio	Dirección	
Producción del Encargado	Local del Encargado			Otro Local / Alquilado				
	N°	RUC	Tipo de Domicilio	Dirección	N°	RUC	Tipo de Domicilio	Dirección
	1	20445735559	ESTABLECIMIENTO ANEXO	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 445 / SANTA				
<b>EMPRESAS VINCULADAS</b>								
N°	RUC			Razón Social				
<b>EMPRESAS VINCULADAS EXCLUIDAS</b>								
N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO	SUSTENTO				
<b>CONDICIONES DE LA SOLICITUD</b>				Si/No	Monto USD \$			
¿Tiene monto a deducir por comisiones y otros gastos deducibles?				No	0.000			
¿Tiene monto a deducir por concepto de costo del oro contenido en el producto exportado?				No	0.000			
<b>DEL INSUMO IMPORTADO</b>				Si/No				
¿El valor CIF de los insumos importados supera el 50% del valor FOB del producto exportado y/o incumple el art.3° de la Ley 28194?				No				
¿Se ha hecho uso de regímenes temporales y/o de perfeccionamiento activo, así como de las franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo?				No				

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS



SECCIÓN II: DATOS DE LA EXPORTACIÓN E INSUMOS INCORPORADOS

DAM DE EXPORTACIÓN						MONTO SOLICITADO US\$	ENCARGO DE PRODUCCIÓN
ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE	DESCRIPCIÓN		
118	2017	41	01544	1	MANGO CHUNKS CONVENCIONAL	36.212.000	SI

ENCARGO DE PRODUCCIÓN

DAM DE EXPORTACIÓN		FACTURA DE SERVICIOS / RECIBO POR HONORARIOS							CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM DE FACTURA	CANTIDAD UTILIZADA EN LA SERIE EXPORTADA
NÚMERO	SERIE	DOCUMENTO			DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO A LA MERCANCÍA		UND. DE MEDIDA			
		TIPO	NÚMERO	RUC	FECHA	ÍTEM				
118 - 2017 - 41 - 01544	1	Factura	0003 - 0000005317	20445735559	08/02/2017	1	por servicio de producción por encargo de terceros de mango congelado (bolsas x 1 kg x caja x 5 kg)	Toneladas	22.00000000	11.80200000
118 - 2017 - 41 - 01544	1	Factura	0003 - 0000005308	20445735559	31/01/2017	1	por servicio de producción por encargo de terceros de mango congelado (bolsa x 1 kg x caja x 5 kg)	Toneladas	10.95000000	10.95000000

INCORPORACIÓN DE INSUMO

1RA. MODALIDAD: IMPORTACION DIRECTA - DECLARAR INFORMACION DE DAM DE IMPORTACION O ADMISION TEMPORAL

DAM DE IMPORTACION Y/O ADMISION TEMPORAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACION

DAM DE EXPORTACIÓN		DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL									
NÚMERO	SERIE	ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NETA USADA (a)	EXCEDENTE CON V/C (b)	EXCEDENTE SIN V/C (c)	CANTIDAD TOTAL DE INSUMO UTILIZADO (a)+(b)+(c)

DAM Impo. y/o Adm. Temporal		Liquidación de Cobranza Canceladas				
Número	Serie	Aduana	Año	Número	Fecha de Cancelación	Monto US\$

2DA. MODALIDAD: INSUMO ADQUIRIDO EN EL MERCADO LOCAL - DECLARAR INFORMACIÓN DE FACTURA DE COMPRA LOCAL Y DAM DE IMPORTACION O ADMISION TEMPORAL

FACTURA DE COMPRA DE LOCAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACION

DAM DE EXPORTACIÓN		FACTURA DE COMPRA LOCAL DEL INSUMO										
NÚMERO	SERIE	FACTURA				DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM DE FACTURA	CANTIDAD NETA USADA EN LA SERIE EXPORTADA (a)	EXCEDENTE CON V/C (b)	EXCEDENTE SIN V/C (c)	CANTIDAD TOTAL DE INSUMO UTILIZADO (a)+(b)+(c)
		RUC	Nº	FECHA	Nº DE ÍTEM							

DAM DE IMPORTACION Y/O ADMISION TEMPORAL POR ÍTEM DE FACTURA DE COMPRA DE LOCAL

FACTURA DE COMPRA DE LOCAL				DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL				
RUC	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	Nº DE ÍTEM	ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE

GUIAS DE REMISIÓN DE FACTURA DE COMPRA LOCAL

Factura de Compra de Local					
RUC	Nº Factura	Fecha de Factura	Nº de Ítem	Nº de Guía	Fecha de Guía

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

LIQUIDACIÓN DE COBRANZA POR DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL						
DAM de Imp. y/o Adm. Temporal		Liquidación de Cobranza				
NÚMERO	SERIE	Aduana	Año	Número	Fecha de Cancelación	Monto US\$

3RA. MODALIDAD: MERCANCÍA ADQUIRIDA EN EL MERCADO LOCAL - DECLARAR INFORMACIÓN DE FACTURA DE COMPRA LOCAL Y DAM DE IMPORTACIÓN O ADMISIÓN TEMPORAL												
FACTURA DE COMPRA DE LOCAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACIÓN		FACTURA DE COMPRA LOCAL DEL INSUMO										
NÚMERO	SERIE	FACTURA				DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM DE FACTURA	CANTIDAD NETA USADA EN LA SERIE EXPORTADA (a)	EXCEDENTE CON V/C (b)	EXCEDENTE SIN V/C (c)	CANTIDAD TOTAL DE INSUMO UTILIZADO (a)+(b)+(c)
		RUC	Nº	FECHA	Nº DE ÍTEM							
118 - 2017 - 41 - 015544	1	20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	C A J A M A S T E R CONGELADOS 5 KG KRAFT	Unidad	27.000.00000000	4.400.00000000	0.00000000	0.00000000	4.400.00000000
118 - 2017 - 41 - 015544	1	20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	C A J A M A S T E R CONGELADOS 5 KG KRAFT	Unidad	27.000.00000000	4.400.00000000	0.00000000	0.00000000	4.400.00000000
118 - 2017 - 41 - 015544	1	20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	C A J A M A S T E R CONGELADOS 5 KG KRAFT	Unidad	27.000.00000000	4.400.00000000	0.00000000	0.00000000	4.400.00000000
118 - 2017 - 41 - 015544	1	20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	C A J A M A S T E R CONGELADOS 5 KG KRAFT	Unidad	27.000.00000000	4.400.00000000	0.00000000	0.00000000	4.400.00000000
118 - 2017 - 41 - 015544	1	20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	C A J A M A S T E R CONGELADOS 5 KG KRAFT	Unidad	27.000.00000000	4.400.00000000	0.00000000	0.00000000	4.400.00000000

DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR ÍTEM DE FACTURA DE COMPRA DE LOCAL									
FACTURA DE COMPRA DE LOCAL				DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL					
RUC	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	Nº DE ÍTEM	ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE	
20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	046	2017		10	000224	4
20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	118	2016		10	045951	1
20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	118	2016		10	486226	1
20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	118	2017		10	010538	5
20418453177	F070 - 0000098761	28/01/2017	1	118	2017		10	010847	1

GUIAS DE REMISIÓN DE FACTURA DE COMPRA LOCAL					
Factura de Compra de Local					
RUC	Nº Factura	Fecha de Factura	Nº de Ítem	Nº de Guía	Fecha de Guía

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

**Anexo 9: Factura de encargo de producción**



**INVERSIONES FRIGORÍFICAS PRC SAC**

Car. Panamericana Norte Km. 445 Ancash - Santa - Santa  
Nex: 839\*2274  
Av. Del Parque Sur N°. 573 Dpto. 01 Urb. Corpac - Lima - Lima - San Borja  
Jr. Moquegua N° 444 A.H. Miraflores I Zona - Ancash - Santa - Chimbote

**R.U.C. N° 20445735559**

**FACTURA**

**003 - N° 005307**

Señor (es): INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC

Dirección: CAL. 2 DE MAYO N°516 - INT. 308 - MIRAFLORES -

R.U.C. 20600150988

Guía: LIMA-LIMA

Fecha: 31 / 01 / 2017

Cant.	Unid.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR VENTA
7.025	TNS.	POA SERVICIO DE PRODUCCION POR ENCARGO DE TERCEROS DE MANGO CONGELADO (BOLSA X 1KG. - CATA X 5KG.)	# 850.00	# 5.971.25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">                     OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL                      BANCO DE LA NACION                      CTA. CTE. N° 00-781-096539                 </div>				

SON: SIETE MIL CUARENTA Y SEIS Y 08/100 DOLARES AMERICANOS

SUB TOTAL 5,971.25

I.G.V. 18% 1,074.83

TOTAL US\$ 7,046.08

INVERSIONES Y SERVICIOS R.U.C. 10327408629  
Dr. Walter Roger Rodriguez Mattos  
Jr. Alfonso Ugarte N° 643 Telf. 468190  
Serie 003 del 5001 AL 6000  
AUT. 12062062023 - F.I.29-12-2015

DIA MES AÑO  
    
 CANCELADO

**USUARIO**

41-020086

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

**INVERSIONES FRIGORIFICAS PRC SAC**

Car. Panamericana Norte Km. 445 Ancash - Santa - Santa  
 Nex: 839\*2274  
 Av. Del Parque Sur N° 573 Dpto. 01 Urb. Corpac - Lima - Lima - San Borja  
 Jr. Moquegua N° 444 A.H. Miraflores I Zona - Ancash - Santa - Chimbote

**R.U.C. N° 20445735559****FACTURA****003 - N° 005317**Señor (es): INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SACDirección: CAL. 2 DE MAYO N° 516 - INT. 308 - MIRAFLORES -R.U.C. 20600150988 Guía: LIMA-LIMAFecha: 08 / 02 / 2017

Cant.	Unid.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR VENTA
22.000	TNS.	POR SERVICIO DE PRODUCCION POR ENCARGO DE TERCEROS DE MANGO CONGELADO  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">             OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO              DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL              GOBIERNO CENTRAL.              BANCO DE LA RACION              CTA. CTE. N° 00-781-096539           </div>	\$ 750.00	\$ 16,500.00

SON: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS

INVERSIONES R.U.C. 18327408629  
 De: Walter Róger Rodríguez Mattos  
 Jr. Alfonso Ugarte N° 543 Telf. 458190  
 Serie 003 del 5001 AL 6000  
 AUT. 12062062023 - F.I. 29-12-2015

DIA	MES	AÑO	CANCELADO

11-020085

SUB TOTAL	\$ 16,500.00
I.G.V. 18%	2,970.00
TOTAL	\$ 19,470.00

**USUARIO**

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

# Anexo 10: Declaración Jurada de Proveedor Local



# TRUPAL S.A.

### DECLARACION JURADA DWA Nº 2302-2017

TRUPAL S.A. con R.U.C. 20418453177 y domicilio en Av. Evitamiento Nº 3636 El Agustino, declara que los insumos importados empleados para la fabricación de CAJA MASTER CONGELADOS 5 KG KRAFT de cartón corrugado que comercializamos, no han ingresado al país mediante el uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exonerados de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con el uso de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros, las mismas que fueron vendidas a nuestro cliente INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, mediante factura F070-0098763 con fecha de emisión 28/03/2017

Para efectos del acogimiento al beneficio de Restitución Arancelaria por el producto vendido "CAJA MASTER CONGELADOS 5 KG KRAFT", agradeceremos considerar la(s) Declaración(es) Única(s) de Aduanas que detallamos a continuación:

PRODUCTO	FECHA DUA	DUA	SERIE
PAPEL WHITE TOP, MONDI, S/M, KOMIWHITE 175 GSM WIDTH 2110MM, DIA 1250 USO: PARA LA INDUSTRIA DEL PAPEL	10.01.2017	118-2017-10-010538-00	5/6
PAPEL KRAFT LINERBOARD INTERNATIONAL PAPER S/M (82,173 KG) BW 273 GSM, RW 225 CM, DIA 147 CM, LEN 135958-M USO EN INDUSTRIA PAPELERA UNBLEACHED KRAFT LINERBOARD IN ROLLS	18.1.2017	046-2017-10-000224-00	4/10
GEFLEX GEQUIMICA S/M GEFLEX 901 LT CERA DE BASE REFINADA PARA USO EN LA INDUSTRIA PAPELERA CODE: 4104	10.01.2017	118-2017-10-010847-00	1/1

Para efectos del acogimiento al beneficio de Restitución Arancelaria, se detalla(n) el(los) insumo(s) adquiridos localmente por nuestra empresa a proveedores nacionales que fue(ron) utilizado(s) en la(s) CAJA MASTER CONGELADOS 5 KG KRAFT(s):

DESCRIPCION DEL INSUMO PRODUCTO ADQUIRIDO CON F/C A PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL INSUMO	Nº DUA IMPORTACION	FECHA DE DUA	Nº de Serie
FINTAN RU	001-006346	SILVATEAM PERU COMERCIAL S.A.C.	IMPERMEABILIZANTE PARA PAPEL ORIENT SOURCE CONSULTANTS, S/M ACONDICIONADO EN IBC X 1000LT ( TOTAL IBC 18 ) WATERPROFFING PAPER / IMPERMEABILIZANTE PARA PAPEL PARA IMPERMEABILIZAR PAPEL	118-2016-10-486226-00	13.12.2016	1/1

Astismo se detalla el insumo importado que ha sido utilizado en CAJA MASTER CONGELADOS 5 KG KRAFT, el cual tiene un AD VALOREM 0%:

PRODUCTO	FECHA DUA	DUA	SERIE
JT-1, HARPER/LOVE, S/M JT-1 (1 LB BAG) 1LB / BOLSA, INSUMO PARA FABRICACION DE BIOCIDAS PARA USO EN LA INDUSTRIA PAPELERA ,PRESERVANTE PARA ADHESIVO	08.02.2016	118-2016-10-048951-00	1/1

Es importante resaltar que los demás insumos utilizados en la fabricación de CAJA MASTER CONGELADOS 5 KG KRAFT de cartón son de procedencia nacional.

Se expide la presente Declaración Jurada a solicitud de nuestro cliente y para cumplir con lo normado en la Resolución de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 00118-2014/SUNAT/300000, que aprueban el Procedimiento "Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios - Drawback". INTA - PG.07 (Versión 4).

Formulo la presente Declaración Jurada al amparo de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Lima, 28 de febrero del 2017

TRUPAL S.A.

**TRUPAL S.A.**  
PROFESIONALES EN COMERCIO  
**RAMIREZ PUA ROY DAVIS**  
Representante Legal

Nota

La original de la Declaración Jurada se presentó en la solicitud Nº 046-2017-000621

Av. Evitamiento Nº 3636 - El Agustino - Lima - Perú • Central Telefónica: (51-1) 385-2042 Fax: (51-1) 385-2048  
PLANTAS : Santiago de Cao, Malca s/n Trujillo - Perú • Teléfono: (51-44) 46-3043  
Av. La Capitana Nº 190 Huachipa - Lurigancho - Chosica • Telf.: (51-1) 317-2500 Fax: (51-1) 317-2515

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

## Anexo 11: Factura de compra de insumos proveedor local

 <b>TRUPAL S.A.</b> <small>PROFESIONALES DEL EMPAQUE</small>		<b>R.U.C. 20418453177</b>						
<small>Av. Evitamiento 3636, El Agustino, Lima, Lima, Perú                  Telf.: 305-2043 Fax: 305-2046                  AV. la Capitana N° 190 Huachipa Lurigancho-Chosica - Lurigancho - Lima</small>		<b>FACTURA ELECTRONICA</b>						
<b>Fecha de Emisión</b> : 28/01/2017 <b>Lugar</b> : Lima <b>Sr. (es)</b> : INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU S.A.C. <b>Dirección</b> : CAL.2 DE MAYO NRO. 516 INT. 308 (OF 308) - MIRAFLORES - LIMA <b>Dirección de entrega</b> :		<b>F070</b> <b>Nº 00098761</b>						
<b>Doc. Identidad</b> : RUC 20600150988 <b>Moneda</b> : DOLAR AMERICANO								
<b>Condición de Pago</b> Contado Cheque		<b>Fecha de Vencimiento</b> 2017-01-28						
		<b>Referencia Interna</b> N°INT 1800498238						
		<b>Representante de Ventas</b> VASQUEZ HIDALGO EDID ALBERTO						
<b>Fecha Pedido</b>	<b>Nº Pedido</b>	<b>Nº O/C</b>	<b>Oficina</b>	<b>Area</b>	<b>Zona</b>	<b>Zona Transporte</b>	<b>Guia de Remisión</b>	
2017-01-25	0035437065	BA0000245505	1800	149		DAA010	070-0171560	
<b>Código</b>	<b>Cantidad</b>	<b>U. Venta</b>	<b>Descripción</b>			<b>Valor Venta</b>	<b>P.Unitario</b>	<b>Venta</b>
100039	27,000	NIU - UND	CAJA MASTER CONGELADOS 5 KG KRAFT			0.4575	0.5756	15,541.31
SON: QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN Y 31/100 DOLARES AMERICANOS						<b>Op. Gratuitas</b> \$ 0.00 <b>Op. Gravada</b> \$ 13,170.60 <b>Op. Inafecta</b> \$ 0.00 <b>Op. Exonerada</b> \$ 0.00 <b>I.S.C.</b> \$ 0.00 <b>I.G.V.</b> \$ 2,370.71 <b>Total Descuentos</b> \$ 0.00 <b>Importe Total</b> \$ 15,541.31		
RECIBI CONFORME			CANCELADO/CANJEADO			CHEQUE <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> LETRA <input type="checkbox"/>		
			_____ FECHA _____					
AG.RETENC.RS 217-2010/SUNAT						<b>Base Imponible</b> \$ 0.00 <b>Percepción</b> \$ 0.00 <b>Monto Total</b> \$ 0.00		

Representación impresa de la Factura Electrónica

Autorizado mediante resolución N° 0180050001060 /SUNAT



Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

## Anexo 12: Abono efectuado de la solicitud N° 046-2017-000890

25/4/2017

Visor

### Notificaciones SOL

RUC: 20600150988

19/04/2017

**Asunto:** Notificación N° 321382 de la Solicitud de Restitución N° 046 - 2017 - 000890. Abono en cuenta efectuado.

**Fecha y hora del acto:** 19/04/2017 01:01:11

**Solicitante:** 20600150988 - INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**Domicilio Fiscal:** CAL. 2 DE MAYO NRO. 516 INT. 308 (OF. 308) LIMA - LIMA - MIRAFLORES

**Mensaje:**

El importe de S/. 4706.11 por la solicitud de restitución 046-2017-000890 ha sido abonado a su CCI..

**Funcionario Evaluador:** 7614 - ARASELY ALEJANDRINA SIME SANTAMARIA

**Jefe del Área:** 7558 - WENDY ELIANA VILCHEZ NUÑEZ

**UUOO del jefe:** 3K0200 - DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD - IA PAITA

**Intendencia de Aduana:** 046 - PAITA

**Nota:**

Esta presente notificación constituye constancia del depósito del mensaje en el buzón SOL de conformidad con el inciso b del artículo 104 y 106 del T.U.O. del Código Tributario.

Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

## Anexo 13: PDB Ingreso de documentos para la solicitud del SFMB



Fuente: Sunat

## Anexo 14: PDB Ingreso de documentos para la solicitud del SFMB

Comprobantes de pago

Datos del contribuyente Registro y anulación de comprobantes Procesos Consultas y reportes Ayuda

Seleccionar Informante y Período

Seleccionar Informante y período

Nombre / Razón Social	Período
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201802
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201801
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201712
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201711
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201710
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201709
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201708
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201707
INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC	201706

Nuevo  
Seleccionar  
Eliminar  
Buscar  
Salir

Comprobantes de Pago  
version 1.1

R.U.C.: 20600160908 | Razón social: INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SAC | Período: 12/2017 | E1: Mal

Fuente: Sunat

## Anexo 15: PDB Ingreso de documentos para la solicitud del SFMB

Comprobantes de pago

Datos del contribuyente Registro y anulación de comprobantes Procesos Consultas y reportes Ayuda

Comprobantes de Compras

Comprobantes de Compras

Tipo de Operación	Comprobante de pago	Fecha de emisión/pago	Serie / Año de la Póliza	Nº de comprobantes de p... Nº Póliza/Aduana
COMPRA INT FACTURA		01/12/2017	0001	00000000000000000263
COMPRA INT FACTURA		04/10/2017	0001	00000000000000000785
COMPRA INT FACTURA		21/12/2017	0001	000000000000000001019
COMPRA INT FACTURA		06/12/2017	0001	000000000000000001813
COMPRA INT FACTURA		08/12/2017	0001	000000000000000001915

Identificación del comprobante de pago

Tipo de Compra:

Tipo de Comprobante:

Fecha de Emisión: / / Serie: Número:

Identificación del proveedor

Tipo de Persona:

Tipo de Documento del Proveedor:

Número de Documento:

Apellido Paterno:  Apellido Materno:

Primer Nombre:  Segundo Nombre:

Retenciones

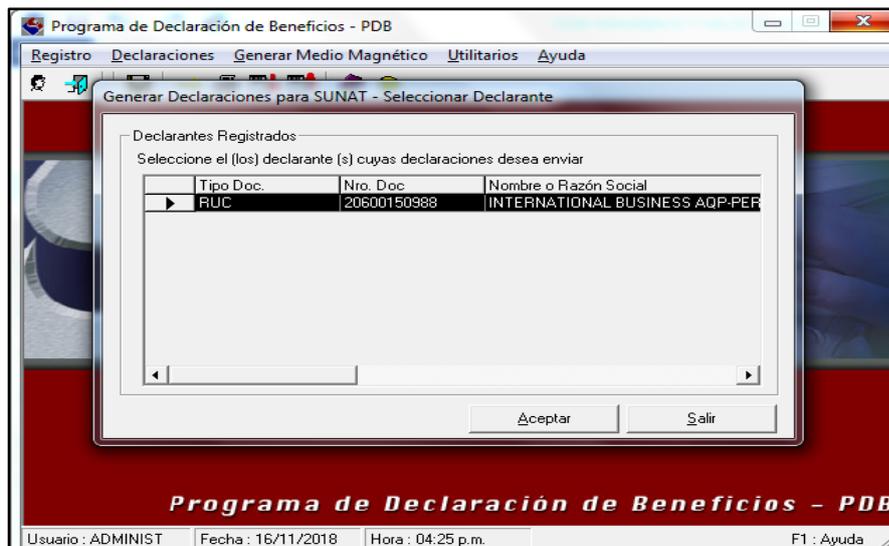
¿El Comprobante de pago está sujeto a retención?

Si  No

Adquisiciones Documento de Referencia Grabar Salir

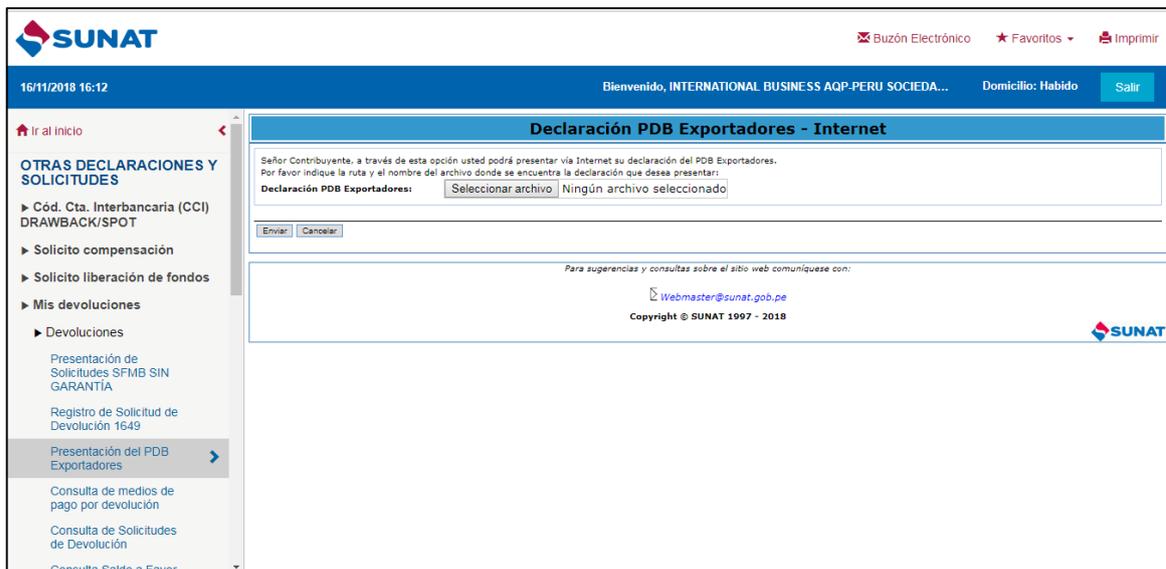
Fuente: Sunat

## Anexo 16: PDB Ingreso de documentos para la solicitud del SFMB



Fuente: Sunat

## Anexo 17: Presentación y solicitud del SFMB



Fuente: Sunat

## Anexo 18: Consulta de Devolución

**SUNAT** Buzón Electrónico Favoritos Imprimir

16/11/2018 16:28 Bienvenido, INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDA... Domicilio: Habido Salir

**Consulta de Medios de Pago por Devolución**

Ingrese el rango de fechas de emisión de los documentos. Use el formato dd/mm/aaaa.

Fecha Desde 01/01/2018 Fecha Hasta 28/02/2018 Buscar Limpiar

1 a 1 de 1

#	Nro. Solicitud	Formulario	Tipo de Documento	Nro. Documento	Fecha de Emisión	Monto de Emisión (NS./.)	Motivo	Estado	Nro. Resolución	Solicita Nueva Emisión	Consulta de Solicitud
1	30570126	1649	Cheque	77051191	16/02/2018	41900.00	01 SALDO A FAVOR MATERIA BENEF. EXPORT.	Cobrado	0241800828491	Orden de Pago del Sistema Financiero	

(1) Orden dada al banco de la Nación para que entregue al contribuyente en efectivo el monto de la devolución.

Copyright © SUNAT 1997 - 2018

Fuente: Sunat

## Anexo 19: RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN



### INTENDENCIA LIMA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 0241800828491/SUNAT

Lima, 10 /07/2017

Vista la solicitud de devolución de Saldo a Favor Materia de Beneficio presentada por el contribuyente **INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° **20600150988** y domicilio fiscal en **CAL. 2 DE MAYO NRO. 516 INT. 308 (OF. 308), MIRAFLORES, LIMA.**

N° FORM. 4949/1649	FECHA FORM. 4949/1649	PERIODO	TRIBUTOS	MONTO SOLICITADO
6274323	06 de julio de 2017	MAYO 2017	1011	S/.540,000.00

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 126-94-EF se aprobó el Nuevo Texto del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, el mismo que regula las solicitudes de devolución de tributos a ser presentados ante la Administración Tributaria y habiendo adjuntado a su solicitud los documentos establecidos en el artículo 31° del citado reglamento, procede su admisión a trámite;

Que, del cálculo efectuado por el período FEBRERO 2015 A MAYO 2017, en base a la información proporcionada por el contribuyente y la obtenida por los Registros de la Administración Tributaria, se ha establecido el Saldo a Favor Materia del Beneficio solicitado en devolución;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias; y la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorícese la solicitud de devolución presentada con el expediente N° 6274323 de fecha 06 de julio de 2017, por el concepto de Saldo a Favor Materia de Beneficio, correspondiente al período MAYO 2017 así como la emisión de Un Cheque No Negociable a la orden del contribuyente **INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20600150988, por el importe de S/

Fuente: Propia de la empresa *International Business AQP – Perú SAC*

## Anexo 20: CHEQUE DE DEVOLUCIÓN



Fuente: Propia de la empresa International Business AQP – Perú SAC

## Anexo 21: Resolución de Devolución SFMB



### INTENDENCIA LIMA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 0241800828491/SUNAT

Lima, 12/02/2018

Vista la solicitud de devolución de Saldo a Favor Materia de Beneficio presentada por el contribuyente **INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20600150988 y domicilio fiscal en **CAL. 2 DE MAYO NRO. 516 INT. 308 (OF. 308), MIRAFLORES, LIMA.**

N° FORM. 4949/1649	FECHA FORM. 4949/1649	PERIODO	TRIBUTOS	MONTO SOLICITADO
30570126	06 de febrero de 2018	DICIEMBRE 2017	1011	S/ 41,900.00

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 126-94-EF se aprobó el Nuevo Texto del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, el mismo que regula las solicitudes de devolución de tributos a ser presentados ante la Administración Tributaria y habiendo adjuntado a su solicitud los documentos establecidos en el artículo 31° del citado reglamento, procede su admisión a trámite;

Que, del cálculo efectuado por el período JUNIO 2017 A DICIEMBRE 2017, en base a la información proporcionada por el contribuyente y la obtenida por los Registros de la Administración Tributaria, se ha establecido el Saldo a Favor Materia del Beneficio solicitado en devolución;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias; y la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorícese la solicitud de devolución presentada con el expediente N° 30570126 de fecha 06 de febrero de 2018, por el concepto de Saldo a Favor Materia de Beneficio, correspondiente al período DICIEMBRE 2017 así como la emisión de Un Cheque No Negociable a la orden del contribuyente **INTERNATIONAL BUSINESS AQP-PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20600150988, por el importe de S/ 41,900.00.

Fuente: Propia de la empresa *International Business AQP – Perú SAC*

## Anexo 22: Lista de chequeo

Aspectos a verificar		Sí	N°	NA	Observaciones
1	Registro de compra 2015-2016-2017-2018	X			
2	Facturas de compra	X			
3	facturas de ventas	X			
4	DUA de embarque de mercadería	X			
5	Acceso al Sistema contable para corroborar los datos	X			
6	Acceso al PDB	X			
7	Acceso con clave sol para verificar las solicitudes	X			
8	Verificación de las resoluciones de devolución	X			
9	Verificación de insumos utilizados para el producto a exportar	X			
10	Verificación de declaraciones juradas de los insumos	X			
11	Verificación de los abonos de devolución / cheque	X			

Fuente: Propia